

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; con fundamento en los artículos 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracciones IX, X y XIII, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 86, 87, 88, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30 y 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 6o., fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene entre sus principales ejes de acción: Lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos, Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental;

Que en el apartado 2.7 denominado "Sector Rural" del eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se establece que el sector agropecuario y pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país, porque ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación;

Que en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 se define las políticas, estrategias y líneas de acción para que las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras transiten hacia la modernidad en sinergia con otras actividades no agropecuarias del medio rural;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes;

Que el artículo 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011 establece los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y el anexo 18 del propio Decreto enlista los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que, a fin de lograr un mayor impacto del gasto en el sector, expresado en términos de eficiencia y fomento en las actividades agropecuarias, pesqueras y acuícolas, así como de asistencia, el Ejecutivo Federal propuso una reestructura programática que privilegia el gasto en bienes públicos, para un mayor impacto; utiliza conceptos contables en la definición de rubros de apoyo, para mejorar la rendición de cuentas; replantea las prioridades y facilita la identificación de duplicidades y contraposición entre programas de los tres órdenes de gobierno;

Que la inversión realizada en bienes públicos tiene mayor impacto en productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario, pesquero y acuícola, por lo que es conveniente dar los incentivos necesarios para que se generen, sin dejar de apoyar la inversión privada;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación incluye los siguientes programas sujetos a reglas de operación: I) Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; II) Apoyo al Ingreso Agropecuario: PROCAMPO para Vivir Mejor; III) Prevención y Manejo de Riesgos; IV) Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; y V) Sustentabilidad de los Recursos Naturales;

Que a los programas sujetos a reglas de operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector, siendo los más relevantes los relacionados con la generación de información para el desarrollo rural sustentable, la promoción de los productos agroalimentarios y su vinculación con el mercado exterior; el desarrollo de mercados; y la planeación y prospectiva;

Que la nueva estructura programática permitirá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación efficientar el gasto de los recursos fiscales, los cuales serán canalizados a través de los programas sujetos a reglas de operación a su cargo; teniendo siempre como referente la población objetivo a la que están dirigidos, a fin de generar un mayor impacto en el desarrollo y sustentabilidad de las actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras del país, y

Que adicionalmente, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación define una estructura de reglas de operación que facilita su comprensión al ciudadano, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS
DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Título I

Disposiciones generales

Capítulo I

Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación de los siguientes programas y sus componentes:

- I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, con los componentes:**
 - a) Agrícola, Ganadero y Pesca;
 - b) Agricultura Protegida;
 - c) Electrificación para Granjas Acuícolas;
 - d) Infraestructura Pesquera y Acuícola;
 - e) Manejo Postproducción (incluye infraestructura Rastros TIF, FIMAGO, PROVAR e infraestructura para centros de acondicionamiento pecuario);
 - f) Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero;
 - g) Recursos Genéticos (agrícolas, pecuarios y acuícolas), y
 - h) Tecnificación del Riego.
- II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor, con los componentes:**
 - a) PROCAMPO: Para Vivir Mejor;
 - b) Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria;
 - c) Diesel Marino;
 - d) Fomento Productivo del Café, y
 - e) Gasolina Ribereña.
- III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, con los componentes:**
 - a) Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (incluye agricultura por contrato y ganadería por contrato);
 - b) Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero;
 - c) Garantías (incluye garantías para adquisición de fertilizantes y desarrollo pesquero);
 - d) Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación, y
 - e) Sanidades.
- IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, con los componentes:**
 - a) Apoyos para la Integración de Proyectos (incluye apoyos a Organizaciones Sociales, Elaboración e Integración de Proyectos y Sistemas Producto);
 - b) Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, e
 - c) Innovación y Transferencia de Tecnología.

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, con los componentes:

- a) Bioenergía y Fuentes Alternativas;
- b) Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua;
- c) Disminución del Esfuerzo Pesquero;
- d) Inspección y Vigilancia Pesquera;
- e) Ordenamiento Pesquero y Acuícola;
- f) PROGAN, y
- g) Reconversión Productiva.

VI. Proyectos Transversales, comprendiendo:

- a) Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA);
- b) Desarrollo de las Zonas Áridas;
- c) Trópico Húmedo;
- d) Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF);
- e) Apoyo a Agricultura de Autoconsumo de Pequeños Productores hasta 3 hectáreas, y
- f) Modernización sustentable de la Agricultura Tradicional.

Todos los programas y sus componentes incluidos en las presentes Reglas de Operación están sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal correspondiente, y se sumarán a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de incrementar el ingreso permanente de los beneficiarios y la producción de alimentos de calidad en beneficio de las familias y se ejecutarán observando las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y, en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012, así como en los acuerdos del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable y de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable.

Una estrategia especial de los programas y sus componentes será la atención de la competitividad de las ramas productivas básicas: maíz, frijol, trigo, sorgo, arroz, caña de azúcar, café, huevo, leche, carne de bovino, porcino y aves, y pescado.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Secretaría en los términos de las disposiciones correspondientes.

Los programas contenidos en las presentes Reglas de Operación son de aplicación nacional, con excepción de los casos en que se señale explícitamente lo contrario, considerando el objetivo general del programa, así como el objetivo específico y las características de la población objetivo a la que cada uno de sus componentes está dirigido.

En el Anexo I, se presentan las definiciones y siglas utilizadas frecuentemente en las presentes Reglas de Operación.

Capítulo II**De la obtención de apoyos****Sección I****De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales**

Artículo 2. Serán elegibles para obtener los apoyos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales cuando no cuenten con registro ante el SURI;
- II. Estén al corriente en sus obligaciones ante la Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo X del presente título;
- III. No hayan recibido o estén recibiendo apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y
- IV. Cumplan los criterios y requisitos específicos establecidos para el programa y/o componente correspondiente en las presentes Reglas de Operación, o bien, en los Lineamientos Específicos de Operación que al efecto se publiquen en el DOF.

No se aplicarán los criterios de elegibilidad establecidos en el presente artículo, para los componentes Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero y Sanidades, en virtud de que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en los artículos 27 y 30 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 3. Los requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo correspondiente son:

- I. Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:
 - a) Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 - b) CURP; en caso de que la persona cuente con RFC podrá anexar copia de éste, y
 - c) Comprobante de domicilio del solicitante.
- II. Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
 - a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - b) RFC;
 - c) Comprobante de domicilio fiscal;
 - d) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio, e
 - e) Identificación oficial del representante legal.
- III. En el caso de los componentes PESA, COUSSA, Desarrollo de Zonas Áridas y Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, se podrá considerar adicionalmente a Grupos de Personas, para los cuales se solicitará original con fines de cotejo y copia simple de:
 - a) Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal;
 - b) Identificación oficial del representante;
 - c) Comprobante de domicilio del representante;
 - d) CURP del representante, y
 - e) Archivo electrónico con los datos de cada integrante del grupo, conforme al formato del Anexo II, disponible en la página electrónica de la Secretaría.

No se exigirán estos requisitos para el componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, por lo que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación.

Sección II

Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Las solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes deben entregarse en las fechas establecidas y publicadas ante las ventanillas divulgadas por la Instancia Ejecutora, y entregar la documentación requerida para cada uno de éstos de conformidad con las presentes Reglas de Operación. Para el trámite de apoyo de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **La ventanilla:**
 - a) Registra al solicitante en SURI, revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos
 - b) Si al solicitante le falta alguno(s) de los requisito(s) señalados en el presente Acuerdo para el componente correspondiente, se le hará saber antes de ingresar la solicitud explicándole el procedimiento a seguir.
 - c) Recibe la solicitud de apoyo y anexos y entrega al solicitante un acuse de recibo.
 - d) Remite el expediente y sus anexos al área dictaminadora, correspondiente.

Tratándose de productores mexicanos emigrados que decidan invertir en proyectos productivos en el campo mexicano, así como productores del campo que decidan emprender un proyecto para colocar sus productos en el extranjero, podrán acudir ante las ventanillas ¡PAISANO, INVIERTE EN TU TIERRA! de FIRCO a recibir asesoría y, en su caso, presentar la solicitud correspondiente.

II. Instancia Ejecutora:

- a) Verifica cumplimiento de los requisitos aplicables.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante mediante publicación en la ventanilla correspondiente y la página electrónica de la Instancia Ejecutora, y en su caso, de la Secretaría, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión, por lo que transcurrido el plazo que se le otorgue sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

- b) Emite dictamen, evaluando bajo los parámetros aplicables a cada componente.

- c) Genera resolución a la solicitud.

- d) Publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en las ventanillas correspondientes y en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora o de las SDA.

- e) Para el caso de los componentes que así lo requieran, el solicitante se tendrá por no cumplido si no demuestra mediante un documento expedido por una fuente de financiamiento, que cuenta con recursos para la inversión de su parte en el proyecto en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado del dictamen positivo a la solicitud de apoyo presentada, para lo cual se deberá levantar el acta administrativa correspondiente.

- f) Instruye al área encargada de ejecutar la entrega de apoyos o subsidios.

III. Entrega de apoyo o subsidio:

- a) Realiza las gestiones para la entrega de apoyo o subsidio.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas y componentes regulados en las presentes Reglas de Operación, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios, de conformidad con el artículo 17, fracción XII del PEF.

IV. Seguimiento de la dependencia del uso de los recursos del erario:

- a) Tratándose de subsidios aplicados a través de convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito de los mismos llegase a corresponder.

La documentación que avala el recibo de apoyos deberá formar parte del expediente correspondiente. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora su resguardo para los efectos legales, por el tiempo que establece la normatividad aplicable.

- b) Los recursos que a más tardar al 15 de noviembre del ejercicio fiscal en operación se encuentren disponibles por no asignación a los beneficiarios aprobados como positivos, documentados por carta de desistimiento o acta administrativa, como disminución de precios o costos de los apoyos aprobados, se sumarán a los productos financieros derivados del principal de este programa, una vez descontado el pago de servicio de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del componente. El resultado de esta agregación formará el total de recursos a reasignar a otros proyectos/beneficiarios, considerando el orden de ubicación inmediato en el proceso de dictamen desarrollado en la primera etapa; este proceso deberá llevarse a cabo a partir del 16 de noviembre de cada ejercicio fiscal.

El proceso antes mencionado se encuentra esquematizado en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento anteriormente descrito no aplica para el componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero para el que únicamente se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo de los componentes deberá ser resuelta y notificada al solicitante a través de la página electrónica de la Secretaría o de la página electrónica de la SDA, y en su caso de la Instancia Ejecutora, en términos y sin menoscabo de otras formas de notificación establecidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se deberá publicar el listado de las solicitudes de apoyo con el sentido de la resolución, en las ventanillas correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.

La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Capítulo III

De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir asesoría por parte de las unidades responsables y Delegaciones , agentes técnicos y/o Instancias Ejecutoras que funjan como ventanillas, respecto a los programas, componentes y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- II. En su caso, adquirir el bien o servicio u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- III. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 56 de las presentes Reglas de Operación, y
- IV. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos;
- III. Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Organismo Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- IV. Solicitar autorización de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, y
- V. Las establecidas específicamente en cada programa y componente de las presentes Reglas de Operación.

TÍTULO II

De los programas y sus componentes

Capítulo I

Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura

Artículo 8. El objetivo es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas agropecuarias, acuícolas y pesqueras a través de apoyos complementarios para la inversión en equipamiento e infraestructura en actividades de producción primaria, procesos de agregación de valor, acceso a los mercados y para apoyar la construcción y rehabilitación de infraestructura pública productiva para beneficio común.

La solicitud única de apoyo en concurrencia de recursos con las Entidades Federativas para este programa, se encuentra en el Anexo IV de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, en los Anexos V y VI se encuentran los formatos de guión para la elaboración de proyectos y el proyecto simplificado, respectivamente.

Sección I

Del componente Agrícola

Artículo 9. El objetivo específico es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de producción agrícola a través del apoyo a la inversión en obras de infraestructura y adquisición de equipamiento agrícola y material vegetativo certificado o validado, para la realización de actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es personas físicas o morales, que se dediquen a actividades agrícolas.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para la realización de actividades de producción primaria agrícola.	333111	El menor entre 50% del valor del equipo o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación que hagan las entidades federativas, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo.
b) Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto productivo ligado a la producción primaria agrícola.	23711, 23621, 23622 2379	El menor entre 50% del valor de la obra \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de la obra.
c) Material vegetativo.- Incluye material vegetativo para plantaciones agrícolas perennes, en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias emitidas por SENASICA.	111	El menor entre 50% del valor del material o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del material.
En los siguientes casos específicos se otorgarán los siguientes montos de apoyo:		
1. Sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela.		El menor entre 50% del costo del equipo de riego o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) por persona moral, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:
a) Multicompuertas y válvulas alfalferas.	23711	a) Hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por hectárea
b) Aspersión (pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero).	23711	b) Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100) por hectárea
c) Microaspersión y por goteo.	23711	c) Hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) por hectárea
d) Para invernaderos ya en funcionamiento.	23711	d) Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100) por módulos de 2,500 m ² de invernadero, o la parte proporcional correspondiente.
2. Tractores, se deberá contar con la certificación emitida por el OCIMA:	333111	El menor entre: 50% del costo del tractor o \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3. Inversión en infraestructura y equipamiento bajo el sistema de agricultura protegida, dentro de los siguientes tipos de tecnología:		El menor entre: 50% del costo del proyecto o \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por unidad económica de producción agrícola, considerando los apoyos máximos por hectárea correspondientes:
a) Acolchado, cintilla y micro túnel	2362	a.- Apoyo fijo de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Macro túnel	2362	b.- Apoyo fijo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Casa o malla sombra	2362	c.- Apoyo fijo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Invernaderos	2362	d.- Apoyo fijo de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea, hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
4. Paquetes Tecnológicos.- Se requerirá autorización previa de la Secretaría (incluye paquetes emergentes).	111	El menor entre 30% del costo del paquete tecnológico o \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles incluidas en el proyecto. ii. Para el caso de sistemas y almacenamiento de riego, se deberá presentar título de concesión de la CONAGUA, que será validado por la Instancia Ejecutora ante los REPDA.
b) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	i. Declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los dos últimos años.
c) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto, conforme al Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo V) ii. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información conforme al formato Proyecto Simplificado para el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo VI)

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento de la Agricultura.
 b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección II

Del componente Ganadero

Artículo 10. El objetivo específico es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de los productores pecuarios, a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital para la producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es las personas físicas o morales que se dediquen a actividades pecuarias.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición de sementales, semen y embriones para las distintas especies animales. Se apoyará la adquisición de colmenas y abejas reina.	1121, 1122, 1124, 11292, 11293	El menor entre 50% del valor de referencia o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.
b) Infraestructura, mejoras en agostaderos y praderas y maquinaria equipo nuevo para la producción primaria.	333112	El menor entre 50% del valor de referencia o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.
c) Paquetes Tecnológicos.- Se requerirá autorización previa de la Secretaría	112	El menor entre 50% del valor de referencia o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de los bienes.

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo del componente ganadero del programa de Inversión en Equipamiento e Infraestructura, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar el 31 de enero de 2011.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente, son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que los productores estén registrados en el Padrón Ganadero Nacional	i. Presentar el número de la UPP, emitida por el Padrón Ganadero Nacional en la Entidad Federativa.
b) Que se presente un proyecto productivo.	i. Solicitudes cuyo monto de apoyo sea superior a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán presentar proyecto conforme al anexo V de las presentes Reglas de Operación. ii. Solicitudes inferiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) deberán entregar la información a que se refiere el anexo VI de la presentes Reglas de Operación.
c) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	i. Declaración bajo protesta de decir verdad que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los últimos dos años.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección III

Del componente Pesca

Artículo 11. El objetivo específico es incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas pesqueras y acuícolas a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégicos para equipamiento e infraestructura, para la realización de sus actividades de producción primaria, que incluyen conservación y manejo.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades primarias pesqueras y acuícolas (que cuenten con los permisos o concesiones en la materia), conforme a la estratificación de productores y su regionalización.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Maquinaria y equipo	333 3334 3345	El 50% del valor de los bienes a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores con bajo o nulo nivel de activos el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral.
b) Infraestructura e Instalaciones	2362 2379	El 50% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral. Para productores con bajo o nulo nivel de activos el porcentaje máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de las inversiones a apoyar, sin exceder de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo gubernamental por persona física o moral.

Los conceptos de inversión y las especies a apoyar, serán aquellos incluidos en el Listado de Activos Estratégicos, publicado en la página electrónica de la CONAPESCA.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a actividades de producción pesquera y acuícola	i. Acreditar la posesión legal de la unidad de producción o de los bienes inmuebles (durante el tiempo de vida útil del proyecto) ii. Copia simple de los permisos autorizaciones y/o concesiones vigentes aplicables al tipo de proyecto.
b) Que se presente un proyecto productivo.	iii. Propuesta del proyecto a desarrollar (Anexo VII)
c) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	iv. Declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los dos últimos años.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Organización y Fomento de CONAPESCA.

b) **Instancia Ejecutora:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección IV

Del componente Agricultura Protegida

Artículo 12. El objetivo específico es fomentar la producción de alimentos sanos y de calidad, con enfoque de red de valor y de manera sustentable, a través de la producción bajo agricultura protegida.

La población objetivo es personas físicas y morales con acceso a mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Monto de apoyo fijo* (pesos)	Monto máximo de apoyo por proyecto (pesos)
a. Infraestructura y equipamiento para la producción primaria:	2362	Por hectárea	Por proyecto
a.1 Micro túnel		\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,000,000.00 (un millón pesos 00/100 M.N.)
a.2 Macro túnel		\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
a.3 Malla sombra		\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
a.4 Invernadero		\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
b. Servicios			
b.1 Capacitación especializada, asistencia técnica.	6116 5241 5416 5619	El menor entre: 50% del costo del concepto o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	
b.2 Seguro para invernaderos, estudios de prospección y mercado, estadísticas de producción y mercados, certificación de buenas prácticas agrícolas y manufactura, promoción y difusión de productos de agricultura protegida,		El menor entre: 50% del costo del concepto o hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)	
b.3 Plantas recicladoras de plástico agrícola de desecho.	33311	El menor entre: 50% del costo del concepto o hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto	

Los proyectos que contemplen necesidades de apoyo para infraestructura y equipamiento para dar valor agregado y acceso a mercados para la producción de agricultura protegida, deberán adjuntar a la solicitud de este componente: la solicitud y los requerimientos determinados en el componente Manejo Postproducción, a fin de que dichas solicitudes sean transferidas a este último.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que presenten solicitud de agricultura protegida y documentación soporte	i. Solicitud específica (Anexo VIII). ii. Cotización vigente emitida por empresa registrada por la Unidad Responsable. iii. Concesión de agua emitida por la CONAGUA, el cual será validada por la Instancia Ejecutora ante los REPDA. iv. Análisis de calidad de agua por un laboratorio certificado o institución de investigación. v. Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra donde se vaya a efectuar la inversión.
b) Para el caso de proyectos nuevos, que se comprometan a realizar un curso de capacitación.	i. Todos los requisitos indicados en el inciso a). ii. Carta compromiso para realizar curso de capacitación sobre producción y comercialización de productos de agricultura protegida o acreditar la evaluación correspondiente en el manejo de la tecnología, con las instituciones que determine la Unidad Responsable.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son el 1 de febrero y el 15 de marzo, respectivamente, del año fiscal correspondiente.

Sección V

Del componente Electrificación para Granjas Acuícolas

Artículo 13. El objetivo específico es dotar de energía eléctrica a unidades económicas acuícolas.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la actividad acuícola y que pretendan implementar proyectos de impacto regional o nacional definidos por la Secretaría.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura Eléctrica	221	El menor entre: 60% del costo total del proyecto o hasta \$5,809/kw (cinco mil ochocientos nueve pesos por kilowatt)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que sean granjas acuícolas operando.	i. Presentación de concesión o permiso vigente para la acuicultura comercial, de fomento o didáctica.
b) Que estén integradas en parques acuícolas y pertenezcan a juntas locales de sanidad acuícola.	i. Solicitud de apoyo a través del representante legal del parque acuícola y documento jurídico que acredite la integración de las granjas en un parque acuícola.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Infraestructura de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** Las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas para este componente son del 15 de febrero al 15 de marzo del año fiscal correspondiente

Sección VI

Del componente Infraestructura Pesquera y Acuícola

Artículo 14. El objetivo específico es generar las obras de infraestructura pesquera y acuícola que contribuyan a incrementar la capitalización de las unidades económicas; y coadyuven a mejorar el manejo sustentable de la producción pesquera, el acopio y su conservación, garantizar la seguridad en las maniobras de atraque y desembarque, así como la rehabilitación de las áreas de pesca, y la instalación de arrecifes artificiales.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades pesqueras y acuícolas, al amparo de un permiso o concesión de pesca y acuicultura vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Proyectos integrales de acuicultura y maricultura (incluye maquinaria y equipo e infraestructura para la aplicación de nuevas tecnologías). Los Lineamientos para el otorgamiento de este concepto de apoyo se encuentran en el Anexo IX de las presentes Reglas de Operación.	1141 1125 2379 4351	El menor entre \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) y 50% del costo total del proyecto.
b) Atracaderos integrales	237992	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
c) Rampas de botado públicas	2379	Hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
d) Muelle flotante e infraestructura pesquera de uso común	2379	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
e) Dragados y escolleras	2379	Hasta \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.)
f) Arrecifes artificiales	2379	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)
g) Lonjas pesqueras	2379	Hasta \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)
h) Estudios de preinversión y proyectos ejecutivos. Estudios de impacto ambiental	541	Hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Los tipos de proyectos considerados en el inciso a) de la tabla anterior que se realicen en el Golfo de México y Mar Caribe, podrán ser ejecutados por la Instancia Ejecutora designada por CONAPESCA.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que se presente un proyecto económicamente viable.	i. Propuesta del proyecto a desarrollar, en términos del el guión para la elaboración de proyectos de inversión del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo V) ii. Acreditar la posesión legal del inmueble durante el tiempo de vida útil del proyecto. iii. Copia simple del permiso y/ o concesión vigentes aplicables al tipo de proyecto.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Organización y Fomento de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura y cierre de ventanillas son: del 15 de febrero al 30 de abril del año fiscal correspondiente. Para los proyectos integrales de acuicultura y maricultura del 15 de febrero al 15 de mayo del año fiscal correspondiente.

Sección VII

Del componente Manejo Postproducción

Artículo 15. El objetivo específico es fomentar la generación de riqueza y de empleos en el sector rural, de manera responsable, mediante apoyos en riesgo compartido a proyectos de inversión para agregación de valor.

La Población Objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción agrícola, pecuaria o pesquera, que busquen: acopiar, seleccionar, almacenar, sacrificar, acondicionar, extraer, conservar, procesar en campo, empacar granos y semillas, frutas y hortalizas, fibras, animales y plantas destinados al mercado nacional o internacional, así como diversificar sus opciones productivas en el medio rural mediante un producto turístico existente.

Cada persona física o moral podrá recibir apoyo una sola vez, con excepción del componente de apoyo al establecimiento de fondos de inversión.

I. Los conceptos y montos se presentan en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Infraestructura y equipamiento	115112, 115113, 115119 2362, 2371, 2373, 2379 31111, 3114, 3116, 31171, 311910	Se apoyará hasta el 49% de la inversión por este concepto, sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
b) Gastos pre-operativos	31121, 31122, 31123 333, 3345, 333111,	Se apoyará hasta el 49% de los gastos pre-operativos, sin rebasar los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
c) Servicios complementarios al proyecto	333112, 3353 48211, 48411, 484121, 484233	Se apoyará hasta el 49% de los gastos en servicios, sin rebasar el \$1,000,000.00 (millón de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyos al establecimiento de fondos de inversión privados que atiendan proyectos post-producción	4931 5619	Se apoyará hasta el 35% de la aportación al fondo, sin rebasar los \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
e) Infraestructura y equipamiento para manejo, procesamiento, conservación y agregación de valor de los productos pesqueros y acuícola.	1141, 2379, 1125, 4351	Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
f) Estudios de factibilidad técnico económica y proyecto ejecutivo de Centros de Acopio y Distribución de Pescados y Mariscos, en los términos que establezca la Unidad Responsable.	541	Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Los tipos de proyectos considerados en el inciso e) de la tabla anterior que se realicen en el Golfo de México y Mar Caribe, deberán ser ejecutados por la Instancia Ejecutora designada por la Unidad Responsable.

En función de los requerimientos de cada proyecto se otorgarán apoyos en los siguientes conceptos:

- a) **Infraestructura y equipamiento:** Adquisición, construcción o mejoramiento de instalaciones fijas; así como a la adquisición de equipo de almacenamiento, transporte, sistemas de energía renovable, instalación y prueba de maquinaria y equipos; necesarios para el acopio, acondicionamiento, almacenamiento o comercialización de los bienes o la prestación de los servicios objeto del agronegocio, y que permitan iniciar o mejorar el funcionamiento de los mismos.
- b) **Gastos Preoperativos:** Formulación de planes de negocio, estudios y diseños.
- c) **Servicios complementarios al proyecto:** Apoyos para el desarrollo y administración gerencial; sistemas de calidad y buenas prácticas de manufactura.
- d) **Apoyos al establecimiento de fondos de inversión privados que atiendan proyectos post-producción:** Apoyos para complementar aportaciones de productores para la constitución de fondos privados que se orienten a invertir capital y riesgo en proyectos de post-producción previamente identificados y que cumplan con lo establecido en esta sección.

II. Los criterios y requisitos de solicitud se presentan en el siguiente cuadro:

Criterio	Requisitos
a) Que se presente un proyecto que genere valor	i. Demostrar la legal posesión o usufructo de las propiedades y activos fijos de la empresa. ii. Para proyectos nuevos, incluir un plan de negocios y un plan comercial con evidencia de viabilidad, con base en el guión que se publicará, previo a la apertura de ventanilla, en la página electrónica de la Secretaría o de la Instancia(s) Ejecutora(s). iii. Para proyectos en operación, incluir los últimos estados financieros auditados y el proyecto sobre la nueva inversión. En el caso de los proyectos de pesquero y acuícolas, los requisitos serán: i. Acreditar la posesión legal del inmueble durante el tiempo de vida útil del proyecto ii. Propuesta del proyecto a desarrollar. iii. Copia simple del permiso y/o concesión vigentes aplicables al tipo de proyecto
b) Que el solicitante demuestre solvencia y que administre sus riesgos	i. Reportar estatus de crédito o estado de cuenta bancaria fiscal. ii. Presentar cartas compromiso sobre el aseguramiento de las inversiones correspondientes.
c) En el caso de los apoyos a fondos de inversión privados, que la empresa ya haya sido apoyada por FIRCO	i. Presentar convenio finiquitado con FIRCO. ii. Presentar plan de negocios para segunda fase con base en el guión que se publicará, previo a la apertura de ventanilla, en la página electrónica de la Secretaría o de la Instancia(s) Ejecutora(s).
d) Que no exista capacidad instalada disponible para la realización del proyecto en el área geográfica relevante.	i. Dictamen de la Delegación correspondiente.

La operación de este componente será definido por la Secretaría mediante lineamientos que publicará en el DOF.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural de la Secretaría.
- b) **Instancias Ejecutoras:** FIRCO, las Delegaciones y aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección VIII**Del componente Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero**

Artículo 16. El objetivo específico es hacer eficiente la operación de las embarcaciones mayores y el equipamiento, rehabilitación o sustitución de embarcaciones menores, con el propósito de reducir el consumo de combustible.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la captura pesquera en altamar o ribera al amparo de un permiso o concesión de pesca vigente, cuyas embarcaciones presenten características de deterioro y requieran ser modernizadas, rehabilitadas o equipadas. Los beneficiarios de este componente deberán renunciar al apoyo de los componentes de Diesel Marino y/o Gasolina Ribereña, según corresponda.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición de artes de pesca selectivos para embarcaciones ribereñas.	114	Hasta 40% del costo total.
b) Modernización de embarcaciones menores. (sustitución de embarcaciones y motores fuera de borda, adquisición de equipo satelital y equipamiento para conservación del producto a bordo).	333 3342 3366	Hasta 40% del costo total.
c) Modernización de embarcaciones mayores (sustitución del motor principal de la embarcación, adquisición e instalación de implementos catalizadores y ahorradores de combustible, sustitución de chumaceras de rodillos por chumaceras bipartidas, sustitución del forro del casco, caseta y herrajes del eje de cola, hélice, timón y tobera e instalación de ánodos de zinc, ampliación y recubrimiento de la bodega de conservación, adquisición e instalación de motogeneradores, condensadores, shillers para enfriamiento y fábricas de hielo, adquisición de equipos y artes de pesca selectivos).	333 3336 3366	El menor entre: 50% del costo o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por embarcación.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se cuente con un proyecto de infraestructura viable.	i. Propuesta del proyecto a desarrollar, en el caso de embarcaciones mayores: proyecto de factibilidad técnica y financiera.
b) Que se dediquen a la actividad pesquera y acuícola.	i. Documentos de acreditación de la legal propiedad o posesión de los bienes del proyecto, para el caso de embarcaciones mayores se deberá presentar además, el Certificado de Seguridad Marítima vigente. ii. Copia simple del permiso o concesión de pesca vigentes aplicables al tipo de proyecto.
c) Que en el caso de la modernización de embarcaciones mayores, los apoyos se destinen a embarcaciones dedicadas a la captura de: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre	i. Permiso o concesión de pesca de las siguientes especies: camarón, calamar, escama marina, sardina, pulpo, tiburón y atún con palangre.
d) Que renuncien al apoyo de los componentes de Diesel Marino y/o Gasolina Ribereña, según corresponda.	i. Que los beneficiarios presenten una carta probatoria de no haber sido inscritos o reinscritos en los programas de Diesel Marino y/o Gasolina Ribereña, según corresponda.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Organización y Fomento y la Dirección General de Infraestructura de CONAPESCA
- b) **Instancia Ejecutora:** Delegaciones, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanillas son del 15 de abril al 31 de mayo. Para el caso de la modernización de la flota pesquera mayor será del 15 de febrero al 15 de marzo.

Los documentos para la operación del concepto de apoyo Modernización de embarcaciones menores se encuentran en los Anexos X, XI y XII de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, los Criterios de Selección para el concepto de apoyo Modernización de embarcaciones mayores están en el Anexo XIII.

Sección IX

Del componente Recursos Genéticos

Artículo 17. El objetivo específico es fomentar evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuícola existente en el país. En particular, aquéllas de importancia biológica o económica para la producción de alimentos, fibras y combustibles, entre otros bienes.

La población objetivo es personas físicas y morales que presenten proyectos para la evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuícola de México.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y uso sustentable de los recursos genéticos de importancia biológica o comercial. ^{1/}	1152 5417	El menor entre: 50% del proyecto o \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
b) Establecimiento y mantenimiento de centros de desarrollo integral de reproducción de material vegetativo certificado que incluya, entre otros, huertos madre, lotes de yemas, viveros y laboratorios. Centros de evaluación, manejo y uso sustentable de especies de importancia pecuaria Centros de propagación de larvas y post-larvas acuícolas y marinas, entre otros.	2362 334519	El menor entre: 50% del proyecto o \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
c) Recría Pecuaria	112	Hasta 300 unidades animal por productor.

^{1/}Para el caso de recursos genéticos agrícola, se podrán apoyar, entre otros conceptos, acciones orientadas a probar variedades, reproducir material genético, integrar programas de mejoramiento genético de corto, mediano y largo plazo contemplando las necesidades de las cadenas productivas (desde la producción hasta la comercialización), y podrán participar como beneficiarios y/o aportantes socios y tipos de sociedades entre los diversos actores públicos, privados y centros e instituciones de investigación.

Los elementos técnicos en materia de ganadería para precisar las características técnicas y los valores de referencia de la Recría Pecuaria, serán publicados en la página electrónica de la Secretaría a más tardar el 31 de enero de 2011

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que se presenten proyectos para la evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria, pesquera y acuícola existente en el país	i. Comprobar ante la Instancia Ejecutora que se cuenta con la suficiente capacidad técnica e instalaciones para la evaluación, validación, manejo, reproducción y aprovechamiento sustentable de la riqueza genética agrícola, microbiana, pecuaria y acuícola existente en el país o, en el caso agrícola, pertenecer a una agrupación de productores custodios. ii. Presentar solicitud en el formato establecido en el Anexo IV y proyecto conforme al Guión para la Elaboración de Proyectos de Inversión del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura (Anexo V).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA y CONAPESCA.
Agrícola	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Microbiano	Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
Pecuario	Coordinación General de Ganadería

b) Instancia Ejecutora:

Subsistema	
Acuático	INAPESCA - Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (INAPESCA-CICESE) y CONAPESCA u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Agrícola	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Microbiano	Colegio de Posgraduados (COLPOS) u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.
Pecuario	Consejo Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios A.C. (CONARGEN), u otro agente técnico que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

La Instancia Ejecutora deberá presentar a la unidad responsable el plan de trabajo correspondiente a más tardar la segunda semana del mes de marzo.

Para el concepto de apoyo a), se emitirá convocatoria en la que se especificarán las fechas de apertura y cierre de ventanillas durante el primer cuatrimestre del año. Para el segundo componente sólo se emitirá convocatoria para bancos de recursos genéticos comunitarios, bajo la operación de productores.

Sección X

Del componente Tecnificación del Riego

Artículo 18. El objetivo específico es fomentar la producción de alimentos y materias primas a través del incremento de la superficie tecnificada de riego a nivel parcelario.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción agropecuaria en el territorio nacional y que cuenten con concesión de derechos de uso de agua vigentes, que cuenten con un proyecto de tecnificación del riego a nivel parcelario en donde se incluyan recursos propios, financiamiento o mezcla de recursos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Adquisición e instalación de sistemas de riego tecnificados nuevos para su operación dentro del predio o parcela.		\$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona moral.
i. Sistemas de riego de multicompuertas y válvulas alfalferas.	23711	• \$10,000.00/ha (diez mil pesos 00/100 M.N. por hectárea)
ii. Sistemas de riego por aspersión (Pivote central, avance frontal, side roll, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón viajero)* *Esta lista es indicativa y no limitativa.	23711	• \$15,000.00/ha (quince mil pesos 00/100 M.N. por hectárea)
iii. Sistemas de riego por microaspersión y por goteo	23711	• \$20,000.00/ha (veinte mil pesos 00/100 M.N. por hectárea)
iv. Sistemas de riego para invernadero ya en funcionamiento.	23711	• \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por módulos de 2,500 m ² de invernadero o la parte proporcional correspondiente.

Proyectos especiales, que contemplen la tecnificación en zonas compactas o que compartan componentes en los sistemas de riego, serán dictaminados por la Unidad Responsable (previa revisión del cumplimiento de los criterios y requisitos por parte del agente técnico), pudiendo designar montos de apoyo superiores a los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por persona moral.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola y que cuenten con concesión de derechos de uso de agua vigentes	i. Solicitud de apoyo (Anexo XIV) ii. Cualquiera de los siguientes: (1) copia simple de la concesión de agua vigente emitida por CONAGUA, validada ante el REPDA., (2) copia de la solicitud de registro para aprovechamiento en zona de libre alumbramiento tramitada en CONAGUA, (3) copia de oficio emitido por CONAGUA donde conste que las aguas pluviales almacenadas no son de propiedad nacional. iii. Copia simple de la documentación que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra donde se vaya a efectuar la inversión. iv. Contar con medidor de consumo de agua o incluir su instalación dentro del proyecto.
b) Instalación de sistemas de riego eficientes y pertinentes al tipo de superficie y cultivo.	i. Sistemas de riego tecnificado, instalados a partir del 1o. de enero de 2011, para casos de reembolso*. ii. Cotización vigente que contenga plano general, desglose de precios por componente y ficha técnica (Anexo XV) del sistema de riego, emitida por empresa registrada por la Unidad Responsable. iii. Visita de supervisión del agente técnico en el predio para dictaminar la pertinencia del proyecto.

* Se podrán apoyar a reembolso los equipos de riego instalados a partir de la fecha indicada.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, FIRA, Financiera Rural y Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: del 1 de febrero al 30 de abril del año fiscal correspondiente.

Capítulo II

Programa de de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor

Artículo 19. El objetivo es apoyar el ingreso de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros a través de apoyos directos; así como apoyos complementarios para la modernización de maquinaria y equipo y adquisición de insumos energéticos.

Sección I

Del componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor

Artículo 20. Hasta en tanto el Ejecutivo Federal emita nuevas disposiciones aplicables a PROCAMPO: Para Vivir Mejor, el apoyo por hectárea continuará otorgándose conforme a las reglas vigentes, que podrán ser consultadas en la página electrónicas www.sagarpa.gob.mx y www.aserca.gob.mx, por lo que las disposiciones de las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 20 de febrero de 2002 y sus modificaciones, prevalecerán durante 2011.

La Unidad Responsable es la Dirección General de Programación y Evaluación de Apoyos Directos de ASERCA.

Sección II**Del componente Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria**

Artículo 21. Modernización de Maquinaria Agropecuaria. El objetivo específico es contribuir al incremento de la productividad agropecuaria mediante el uso de maquinaria moderna y apropiada para la producción de productos agrícolas y pecuarios, así como reducir el consumo de combustible y de emisión de gases CO₂.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del “Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios” integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades agropecuarias. Los beneficiarios del concepto de apoyo Diesel Agropecuario del presente componente deberán renunciar a dicho apoyo para ser beneficiarios de los apoyos de la Modernización de Maquinaria Agropecuaria.

En el caso de los recursos presupuestales asignados al componente Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria que no se ejerzan con base en el “Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios”, se podrán destinar a la modernización de la maquinaria agropecuaria. En este caso, la población objetivo son las personas físicas o morales que se dediquen a actividades agropecuarias, que no forme parte de dicho Padrón.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Equipo para la preparación y trabajo del suelo.-Equipos recuperadores de suelo, subsuelos y aplicadores de mejoradores de suelos.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
b) Equipo para la siembra y plantación especializada.- Sembradoras de precisión, sembradoras de alta densidad o doble hilera y plantadoras de cultivos no tradicionales (incluye sembradoras para cultivos de oleaginosas y arroz), así como equipo para cosecha y aprovechamiento de forrajes.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
c) Equipo para el cuidado y protección de las plantas-Aspersoras, podadoras, desmalezadoras descentradas.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
d) Equipo para aporte de fertilizantes.- Equipo para la aplicación de fórmulas de fertilización mixta, biofertilizantes y aplicadores de estiércol.	333111	El menor entre 50% del costo del equipo o \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por equipo.
e) Desarrollo de equipos o especiales.- A demanda de los productores se apoyará la realización de modelos comerciales una vez que se tenga el prototipo probado (convenios con las instituciones de investigación, los productores y los fabricantes nacionales).	333111	El menor entre 80% del costo del equipo o \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por equipo. Para proyectos de desarrollo, el 80% y hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)
f) Certificación de servicios de post-venta y equipos.- Se apoyará con el proceso de certificación de servicios de post-venta (refacciones, talleres especializados y asistencia técnica).	811311	El menor entre 80% del costo de los servicios y equipos, o hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) Tractores \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Servicios \$30,000.00
g) Formación de especialistas.- Se apoyará cursos de formación de tractoristas, mecánicos especializados para mantenimiento y reparación de maquinas y equipos, impartidos por unidades certificadas.	6115	\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N) por curso por organización

*/Los conceptos de apoyo podrán modificarse para impulsar proyectos transversales definidos por la Secretaría.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que presenten solicitud	i. Presentar solicitud en el formato establecido en el formato Anexo IV.
b) Que se dediquen a actividades de producción agropecuaria	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de los bienes inmuebles incluidos en la solicitud
c) Que no hayan recibido apoyos para los mismos conceptos	i. Declaración bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos para los mismos conceptos en los dos últimos años.
d) Que se presente información básica del uso de la maquinaria.	i. Ficha de Información Básica conforme a formato (Anexo XVI)
e) Que renuncie al apoyo de Diesel Agropecuario	i. Escrito libre de renuncia al apoyo a Diesel Agropecuario.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Las Delegaciones, el FIRCO, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: 1 de febrero al 31 de mayo del año fiscal correspondiente

Artículo 22. Diesel Agropecuario. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores agropecuarios mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios" integrado por la Secretaría y que se dediquen a actividades de producción agropecuaria.

Los beneficiarios de Diesel Agropecuario podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el artículo anterior.

En el caso particular del componente Diesel Agropecuario/Modernización de la Maquinaria Agropecuaria, los beneficiarios elegibles para recibir el apoyo para la adquisición de diesel, serán los productores que hayan tenido una cuota energética anual menor a 20,000 litros durante 2010 o año previo, incluidos los que se les haya rechazado la reinscripción por causas no imputables a ellos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- volumen de diesel con base en el tamaño y maquinaria de la unidad de producción./*	468411	\$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro con reducción de 4 centavos al mes.

*/Los beneficiarios no podrán incrementar superficie o adicionar otra maquinaria, por lo que sólo podrán obtener una cuota energética hasta por el total asignado el año previo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de producción agrícola	i. Acreditar la legal propiedad o posesión de la superficie y maquinaria; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios. ii. Documento que acredite la actividad de la unidad productiva como el Permiso Unico de Siembra para productores en zonas de riego o último recibo de apoyo a comercialización expedido por ASERCA o acta de verificación del CADER.
b) Que formen parte del "Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios"	i. Verificación por parte de la Secretaría.

Para poder seguir disfrutando de los beneficios de este componente, los sujetos productivos deberán reinscribirse previamente al ejercicio fiscal 2011 (Anexo XVII), mediante la presentación de la solicitud correspondiente (Anexo XVIII).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** ASERCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para reinscripción las dará a conocer la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría durante los primeros diez días hábiles del mes de enero.

Sección III

Del componente Diesel Marino

Artículo 23. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros y acuícolas mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del “Padrón de Diesel Marino” integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras y acuícolas y que consuman diesel en la maquinaria y equipo utilizadas en sus unidades de producción.

Los beneficiarios de diesel marino podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el Decreto del PEF para la Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero. Adicionalmente, los beneficiarios que renuncien a este componente, tendrán preferencia en los otros componentes de la actividad pesquera y acuícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- Para embarcaciones y ranchos de maricultura: Volumen de diesel marino con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo. Para granjas acuícolas: Volumen de diesel marino con base en las hectáreas a sembrar. Para laboratorios: Volumen de diesel marino con base en la producción de semillas estimada.	468411	Hasta 2 millones de litros por unidad productiva \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de diesel marino

I. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades pesqueras, acuícolas o de maricultura.	i. Para el caso de embarcaciones, presentar permiso o título de concesión de pesca vigente, así como copia del certificado de Seguridad Marítima expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para el caso de instalaciones acuícolas, presentar permiso o título de concesión de pesca vigente. Para los acuicultores que no requieran de permiso o título de concesión federales, presentar el contrato de arrendamiento o documento probatorio de la legal posesión de la unidad productiva, Permiso de Siembra vigente y Cédula del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
b) Que formen parte del “Padrón de Diesel Marino”.	i. Verificación por parte de la Secretaría.
c) Que las embarcaciones pesqueras tengan instalado el Dispositivo del Sistema de Monitoreo Satelital (VMS).	i. Copia del documento que acredite la instalación del dispositivo del Sistema de Monitoreo Satelital o dictaminación favorable por parte de la CONAPESCA para proceder a dicha instalación.

Para el caso de diesel marino en los ejercicios fiscales subsecuentes, sólo se aceptarán nuevas solicitudes cuando se tengan cancelaciones, renunciaciones o bajas en el padrón de beneficiarios.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para reinscripción las dará a conocer la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría durante los primeros diez días hábiles de enero del año fiscal correspondiente.

Los Lineamientos Específicos de Operación, formatos de solicitud para reinscripción al padrón de usuarios de diesel marino y el diagrama de flujo, se encuentran en los Anexos XIX, XX y XXI de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

Sección IV

Del componente Gasolina Ribereña

Artículo 24. El objetivo específico es ampliar el margen de operación de los productores pesqueros ribereños mediante una cuota energética a precios de estímulo.

La población objetivo es personas físicas o morales que formen parte del "Padrón de Gasolina Ribereña" integrado por la Secretaría, que se dediquen a las actividades pesqueras ribereñas, y que consuman gasolina en la maquinaria utilizada en sus embarcaciones.

Los beneficiarios de este componente podrán optar por continuar recibiendo este subsidio o, renunciar a éste y adherirse a los apoyos previstos en el Decreto del PEF para la Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero. Adicionalmente, los beneficiarios que renuncien a este componente, tendrán preferencia en los otros componentes de la actividad pesquera y acuícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Cuota energética a precio de estímulo.- Para embarcaciones ribereñas: Volumen de gasolina ribereña con base en la potencia del motor y días de operación en el ciclo productivo.	468411	Hasta 10 mil litros por embarcación. \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.) por litro de gasolina ribereña.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se dediquen a actividades de pesca ribereña.	i. Permiso o concesión de pesca vigentes.
b) Que formen parte del "Padrón de Gasolina Ribereña".	i. Verificación por parte de la Secretaría.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para reinscripción las dará a conocer la Unidad Responsable mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría durante los primeros diez días hábiles de enero del año fiscal correspondiente.

Los Lineamientos Específicos de Operación, formatos de solicitud para reinscripción al padrón de usuarios de gasolina ribereña y el diagrama de flujo, se encuentran en los Anexos XXII, XXIII y XXIV de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

Capítulo III**Programa de Prevención y Manejo de Riesgos**

Artículo 25.- El objetivo es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural para la prevención, manejo y administración de riesgos, a través de instrumentos que atiendan problemas de mercado y de financiamiento, sanidad e inocuidad y ocurrencia de desastres naturales.

Sección I**Del componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización**

Artículo 26. Los objetivos específicos son fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o al comprador; a través del otorgamiento de un apoyo, e incentivar la producción de granos y oleaginosas elegibles, así como de otros productos que, en su caso, determine la Secretaría y que dará a conocer en los Lineamientos específicos y/o avisos que se publiquen en el DOF.

La población objetivo es personas físicas o morales, o a través de sus organizaciones, que intervengan en la comercialización de los productos elegibles conforme a los criterios que defina la Secretaría.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave (s) SCIAN	Montos máximos																						
a) APOYOS A PRODUCTORES: 1. Apoyo complementario al ingreso objetivo. 2. Apoyo por compensación de bases en agricultura por contrato 3. Apoyo compensatorio a la inducción productiva 4. Apoyo para el proceso comercial.	1111 1119	PRODUCTOS ELEGIBLES Y MONTOS DEL INGRESO OBJETIVO SON LOS SIGUIENTES: <table><tr><th>PRODUCTOS ELEGIBLES</th><th>INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)</th></tr><tr><td>Maíz</td><td>2,200</td></tr><tr><td>Trigo panificable</td><td>3,040</td></tr><tr><td>Trigo Cristalino</td><td>2,860</td></tr><tr><td>Sorgo</td><td>2,000</td></tr><tr><td>Cártamo</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Canola</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Algodón Pluma */</td><td>19,800</td></tr><tr><td>Arroz</td><td>3,300</td></tr><tr><td>Soya</td><td>4,690</td></tr><tr><td>Girasol</td><td>4,690</td></tr></table> */ Para el caso del algodón pluma, los criterios para la operación y la determinación del monto del apoyo por tonelada, se establecerán en los lineamientos específicos que se publiquen en el DOF. Los productos elegibles y los montos arriba señalados aplicarán a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno/2010-2011. PRODUCTORES: 1.- Para personas físicas: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que, para la pequeña propiedad, se señalan en los párrafos 1 al 3 de la fracción XV del artículo 27 Constitucional. 2.- Para personas morales: hasta por el volumen proveniente de predios en propiedad y/o posesión, considerando los límites que señala el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 27 Constitucional. 3.- Volumen Máximo de Producción Comercializable: lo determinará la Secretaría con base en el “Rendimiento Máximo Aceptable”, por CADER, considerando los registros disponibles de rendimientos por hectárea que obran en la Secretaría.	PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)	Maíz	2,200	Trigo panificable	3,040	Trigo Cristalino	2,860	Sorgo	2,000	Cártamo	4,690	Canola	4,690	Algodón Pluma */	19,800	Arroz	3,300	Soya	4,690	Girasol	4,690
PRODUCTOS ELEGIBLES	INGRESO OBJETIVO (PESOS POR TONELADA)																							
Maíz	2,200																							
Trigo panificable	3,040																							
Trigo Cristalino	2,860																							
Sorgo	2,000																							
Cártamo	4,690																							
Canola	4,690																							
Algodón Pluma */	19,800																							
Arroz	3,300																							
Soya	4,690																							
Girasol	4,690																							
b) APOYOS A COMPRADORES 1. Apoyo al acceso a granos forrajeros 2. Apoyo a exportación 3. Apoyo para el proceso comercial. 4. Apoyo por compensación de bases en Agricultura por Contrato	1111 431150	COMPRADORES: Para los tipos de apoyo señalados en los numerales 1 a 3 de este apartado: hasta el 100% del costo del tipo de apoyo en función de la memoria de cálculo que realice la Unidad Responsable. Para el tipo de apoyo señalado en el numeral 4 de este apartado: el monto que con base en la memoria de cálculo determine la Unidad Responsable.																						

c) APOYOS AL PRODUCTOR Y/O AL COMPRADOR PARA CUBRIR UN PORCENTAJE DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA DEL CONTRATO DE OPCIONES SOBRE FUTUROS (PUT Y/O CALL), CONFORME A LOS SIGUIENTES TIPOS DE COBERTURAS: 1.-Cobertura Básica 2.-Cobertura Especial 3.-Cobertura Transferible 4.-Cobertura de Servicios	523990	1.- Cobertura Básica: El apoyo será de hasta el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán. 2.-Cobertura Especial: El apoyo será de hasta el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). La Unidad Responsable determinará los productos, ciclos agrícolas y regiones para los que se instrumentará esta modalidad de cobertura, así como los porcentajes y los instrumentos de cobertura que aplicarán para aquellas diferentes a las contenidas en el tipo de cobertura básica. 3.-Cobertura Transferible: El 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). 4.-Cobertura de Servicios: El interesado pagará el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call). Sin afectación presupuestal para la Secretaría.
d) APOYOS A COSTOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE FACTORAJE Apoyos al pago del costo de la prima del seguro de crédito y otros cargos financieros derivados de operaciones de factoraje.	522420	Se apoyará hasta el 50% de los costos de factoraje, sin rebasar los \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por unidad productiva
e) GANADERIA POR CONTRATO Apoyo al productor y/o comprador para cubrir un porcentaje del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (PUT y/o CALL) bajo la modalidad de Ganadería por Contrato.	523990	El apoyo será de hasta el 100% del costo total de la prima del contrato de opciones sobre futuros (Put y/o Call).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIOS	REQUISITOS
APOYOS A PRODUCTORES I.- Apoyo Complementario al Ingreso Objetivo = Ingreso Objetivo – Precio de Mercado reconocido por la Secretaría Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) I.1 La Secretaría para el reconocimiento del precio de mercado, durante la comercialización de las cosechas, considerará las siguientes variables: los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha; los precios pactados en la Agricultura por Contrato y en los contratos de compraventa; los precios imperantes en el mercado internacional y los precios pagados en los estados y regiones, entre otros. Los precios de mercado se reconocen en un punto representativo en el tiempo, determinado durante el periodo de la salida de las cosechas y de la comercialización. I.2 El apoyo complementario al ingreso se otorgará por tonelada producida y comercializada en términos de "Peso Neto Analizado" y conforme a las siguientes condiciones: I.2.1 La Secretaría determinará para los productos elegibles el "Volumen Máximo de Producción Comercializable". I.2.2 El monto del apoyo por tonelada se otorgará por igual a todos y cada uno de los productores del Estado o región correspondiente, independientemente del precio de venta individual del productor. I.2.3. Se establece que no será objeto de apoyo la producción para autoconsumo, asimismo, no será susceptible del apoyo la producción proveniente de campos experimentales, ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.	PRODUCTORES: Los siguientes requisitos aplicarán de acuerdo al tipo de apoyo a otorgar: Ingreso Objetivo, Agricultura por Contrato, Inducción Productiva y Proceso comercial 1.- Registro de participación en el programa Llenar, firmar y entregar Solicitud de inscripción y de pago del apoyo (ANEXO XXV). 2.- Acreditación de la superficie. a) Folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno. b) Preferentemente las Coordenadas de Posicionamiento Geográfico del predio. c) En caso de posesión derivada, acreditar la legal posesión del predio 3.- Acreditación del volumen comercializado. Entregar copia simple de los siguientes documentos: a) Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP. b) Comprobante de pago de la cosecha.

CRITERIOS	REQUISITOS
II.- Apoyo Compensatorio a la Inducción productiva de Granos y Oleaginosas Este apoyo se orienta a los productos elegibles con ventajas comparativas en el uso de los recursos naturales y/o en aspectos agronómicos, productivos, económicos o de mercado, o a cultivos deficitarios con demanda potencial, que coadyuven al desaliento de otros cultivos con producciones excedentarias y/o con problemas de comercialización, ayudando con ello al establecimiento de un patrón de cultivos que repercuta favorablemente en el ingreso de los productores. Unidad de medida: \$/ton (pesos por tonelada) o la que se determine en los Lineamientos correspondientes al producto. Las disposiciones establecidas en los numerales I.2.1 a I.2.3 aplican para todos los apoyos dirigidos a los productores agrícolas, salvo lo que se determine en los lineamientos específicos correspondientes que se publiquen por razones de mercado. La Secretaría a través de la Unidad Responsable publicará en el DOF el marco normativo complementario que se requiera, como los Lineamientos específicos de operación, derivados de razones de mercado para instrumentar los apoyos dirigidos a los productores agrícolas, avisos correspondientes, acuerdos y/o anexos, entre otros.	4.- Acreditación del régimen hídrico en riego Entregar copia simple del comprobante de uso de derechos de agua 5.- Registro de la operación Comercial. a) Contrato de Compraventa registrado ante ASERCA. 6.- En caso de existir un Dictamen Contable de Auditor Externo (el auditor externo deberá contar con registro vigente ante la SHCP), el mismo podrá ser utilizado para la acreditación del volumen comercializado.
III. Ordenamiento de Mercados Estos apoyos se orientan al desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización en tiempos y lugares requeridos, así como para el fomento de la celebración de contratos de compraventa entre productores y compradores, y para otros esquemas de comercialización específicos que contribuyan al ordenamiento del mercado. Para estos tipos de apoyo la Secretaría, a través de la Unidad Responsable, publicará en el DOF el marco normativo complementario que se requiera, como los Lineamientos específicos de operación para instrumentar el tipo de apoyo que corresponda; sus Avisos al tipo de apoyo específico; para la Entrega Anticipada de Recursos Presupuestales, Acuerdos y Anexos; entre otros.	
III.1. Apoyo al Acceso a Granos Forrajeros.- Incluye los granos nacionales para uso forrajero como el maíz, sorgo, trigo, triticale, cebada y avena, entre otros; los apoyos se determinarán por tonelada de grano forrajero que el productor agrícola comercialice con el productor pecuario, industria transformadora para uso pecuario o fabricante de alimentos balanceados a través de la celebración de contratos de compraventa. Apoyo acceso a granos forrajeros = K1 [Precio del producto nacional puesto en zona de consumo pecuario - Precio internacional del producto de referencia puesto en puerto o frontera]. (*) Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) III.2 Apoyo a la Exportación.- Se promueve la colocación de producción excedentaria estacional en el exterior: Apoyo a la exportación = K1 [Costo del producto mexicano puesto libre a bordo país de destino - Precio libre a bordo del producto mexicano en condiciones de competencia en el país de destino]. (*) Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) (*): La variable $K1 \leq 1$, considerando las condiciones internas y externas de la oferta y demanda del producto. III.3 Apoyos a la Agricultura por Contrato.- Se define como Agricultura por Contrato a la operación mediante la cual el productor vende al comprador su producto, antes del periodo de siembra y/o cosecha, a través de la celebración de contratos de compraventa Los cultivos elegibles en la Agricultura por Contrato corresponden a los granos y oleaginosas establecidos para el ingreso objetivo.	COMPRADORES: Los siguientes requisitos aplicarán conforme al tipo de apoyo a otorgar: 1.- Registro de la Operación Comercial. a) Contrato de Compraventa registrado ante ASERCA Contratos que deberán contener: producto, ciclo agrícola, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, la forma y periodo de pago, el precio o la fórmula para la determinación del mismo, centros de acopio, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y la relación de productores participantes que se adhieren al contrato, de acuerdo al formato Anexo XXVI, entre otros. En caso de que alguno de los productores participantes sea persona moral, también deberá presentar su relación de productores participantes en dicho formato., entre otros; 2.- Registro de participación en el programa • Solicitud de Inscripción (Anexo XXVII) • Reporte de Auditor Externo para Consumidores (Anexo XXVIII) y/o Reporte de Auditor Externo para Comercializadores (Anexo XXIX)

CRITERIOS	REQUISITOS
III.3.1. Apoyo Complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato. Se define como: Apoyo complementario al ingreso en Agricultura por Contrato = ingreso objetivo – precio de Agricultura por Contrato. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) Donde: Precio de Agricultura por Contrato = Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega + Base Estandarizada Zona Consumidora – Base Máxima Regional. Las bases señaladas corresponden a las publicadas por la Secretaría, conforme a lo siguiente: a) El Precio de Bolsa Mes Cercano Entrega es el que determina la bolsa de futuros que se utilice del mes inmediato posterior a la entrega del producto físico, determinado al registro del contrato en la Secretaría, y cuyo valor se determinará de acuerdo con el precio de cierre de las bolsas de futuros que se consideren, y al tipo de cambio fix del cierre de día en que la Secretaría tome las coberturas de precios correspondientes. b) Base Estandarizada Zona Consumidora es la base que la Secretaría anuncia a través de su publicación en el DOF en dólares por tonelada, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las condiciones del mercado internacional y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional. La Base Zona Consumidora se determina como “el precio del producto en zona consumidora menos el precio del futuro en la bolsa del día que se haga referencia”. c) Base Máxima Regional es la zona geográfica de influencia base (base por región y/o estado-productor) anunciada por la Secretaría mediante su publicación en el DOF. La base regional se determina de acuerdo a los costos de fletes, almacenamiento y financieros para llevar el producto de zona productora a zona consumidora. d) El precio del producto quedará determinado en dólares (para ser pagado al tipo de cambio Dólar FIX correspondiente a la fecha de facturación), en el momento en que se registre y valide la Agricultura por Contrato. El apoyo complementario al Ingreso en Agricultura por Contrato se fijará por contrato, y se considerará para su cálculo como precio pagado al productor el señalado en la factura, o en su caso, el promedio ponderado de las mismas. III.3.2. Apoyo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.- Se define como: Apoyo por compensación de bases en Agricultura por Contrato = base zona consumidora del físico - base estandarizada zona consumidora. Unidad de Medida: \$/Ton (pesos por tonelada) Cuando el resultado es positivo denota un fortalecimiento de la base, el pago es a favor del productor; cuando el resultado es negativo denota un debilitamiento de la base, el pago es a favor del comprador.	• Acreditación de Personalidad Jurídica • Suscripción de Carta de Adhesión (Formato proporcionado por ASERCA) 3.- Registro de petición del pago del apoyo y Acreditación de la operación objeto del apoyo • Solicitud de pago del Apoyo (Anexo XXX). • Dictamen contable de auditor externo (Anexo XXXI) mediante el cual se acredite la compra, y en su caso la movilización del producto a apoyar, el cual deberá contener: Relación de compras al productor que contenga: - b.1. Nombre del productor a quien se le pagó el producto directamente o a través de sus organizaciones - b.2. Folio del productor, folio del predio PROCAMPO o Registro Alterno - b.3. Folio del Contrato de Compraventa registrado - b.4. Folio, fecha, y volumen en peso neto analizado de la Boleta o “tickets” de báscula de entrada en almacén - b.5. Folio, fecha, RFC y volumen en peso neto analizado del comprobante fiscal de venta del producto que cumpla con los requisitos fiscales vigentes - b.6. Precio e importe total pagado al productor - b.7. Folio y fecha de uno de los siguientes documentos: pólizas de cheque, cheque de pago, recibos de liquidación al productor, o pago electrónico - b.8. Nombre del banco que los expidió y fecha de pago al productor, en su caso - b.9. Certificados de depósito que señalen el folio, fecha de expedición y de vigencia, domicilio del centro de acopio, razón social del Almacén General de Depósito (AGD) que los expide, volumen que ampara en peso neto analizado (anexar copia simple –en ambos lados- de los certificados de depósito en origen)

CRITERIOS	REQUISITOS
La compensación de bases otorga certidumbre adicional a las partes, toda vez que la Secretaría cubre los movimientos adversos que pueden presentarse durante el periodo de registro y validación de los contratos por parte de la Secretaría y la entrega de la cosecha. a) La compensación de bases implica el pago del movimiento que se presente entre la Base Zona Consumidora del Físico que la Secretaría dará a conocer estableciendo el tipo de cambio (tomando como referencia el ponderado del tipo de cambio FIX y el valor futuro de los primeros 15 días del periodo de cosecha) y la Base Estandarizada Zona Consumidora (del estado productor publicada por la Secretaría para la suscripción de la Agricultura por Contrato). Para realizar el cálculo de la compensación deberá considerarse que la base zona consumidora del físico se determina a partir del precio de indiferencia en Zona de consumo regional, tomando como referencia las áreas de influencia logística, en los términos siguientes: a.1) Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es mayor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, el comprador pagará el precio del contrato y podrá incluir el monto correspondiente a la compensación de bases publicadas por la Secretaría, monto que el comprador solicitará a la Unidad Responsable; o bien, los productores podrán solicitar el pago directo que por dicho concepto corresponda. a.2) Si la Base Zona Consumidora del Físico del estado-productor es menor a la Base Estandarizada Zona Consumidora, la Secretaría compensará al comprador la diferencia; siempre y cuando acredite haber pagado el precio pactado en agricultura por contrato. b) Las áreas de influencia logística deberán publicarse en el DOF c) Se establece que la parte que incurra en incumplimiento de los contratos de compraventa, será susceptible de las sanciones que sean previstas en los lineamientos emitidos por la Unidad Responsable, por razones de mercado. Los volúmenes comprometidos entre las partes podrían variar por causas o afectaciones por condiciones climatológicas adversas o por sucesos productivos inesperados o involuntarios, situación que deberá ser justificada por la parte respectiva, el incumplimiento de la misma no sería doloso y por tanto, le exime ante la Secretaría de la responsabilidad que le correspondería de no haber mediado tal condición. En función de las condiciones del mercado y/o de la disponibilidad presupuestal, la Secretaría, en su caso, establecerá en los lineamientos específicos que se publiquen en el DOF, el método de cálculo y los criterios para la determinación de los apoyos, a partir de la fijación del precio en agricultura por contrato en moneda nacional. En su caso, la Secretaría, utilizará este mecanismo de comercialización para aquellos productos que determine.	En caso de no contar con certificados de depósito, solicitar mediante escrito libre, autorización de la Unidad Responsable para presentar constancia membretada que expida un AGD o en su caso por el recinto fiscal del puerto, de la existencia del grano, señalando la recepción del grano en bodega de origen, que contenga la siguiente información: Nombre y dirección de la bodega, entidad federativa de origen del grano, ciclo agrícola, producto, volumen y nombre del propietario del grano b.10. Talones de embarque por autotransporte (Carta Porte) y/o cuenta de gastos de ferrocarril (Guía de Ferrocarril), de bodega de origen a destino, a frontera o al puerto de embarque. Este requisito no será exigible, cuando el producto se destine para el consumo en la misma entidad productora. En caso de no contar con Carta Porte, previa autorización de la Unidad Responsable, presentar documento que acredite la salida del producto en bodega de origen b.11. Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino o puerto de embarque o a planta procesadora; excepto cuando el destino del grano sea para consumo en la misma entidad productora. . En caso de que no exista báscula en destino, el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque de origen. b.12. Para flete marítimo, Número del conocimiento de embarque (Bill of Lading) expedidos a favor del comprador o a favor de un tercero previa autorización de la Unidad Responsable. - Se deberá señalar fecha de emisión, nombre del remitente, nombre del barco, puerto de embarque, puerto de descarga, producto o subproducto, fecha de salida del barco, entidad de origen del grano, volumen que ampara en peso neto analizado y lugar de destino (anexar copia simple del Bill of Lading)

CRITERIOS	REQUISITOS
III.4. Apoyo para el proceso comercial. Promover la integración y desarrollo de la cadena de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas, mediante el otorgamiento de apoyos al proceso comercial. Unidad de medida: \$/ton (pesos por tonelada) o la que se determine en los Lineamientos correspondientes al producto. Para el caso de los apoyos para el proceso comercial, la Secretaría determinará los productos, entidades federativas, ciclos agrícolas, volúmenes a apoyar, tipo y monto del apoyo, unidad de medida, periodo para el trámite del apoyo, mecánica de operación, entre otros, mediante los lineamientos específicos de operación que se publiquen por razones de mercado en el DOF, y/o los convenios que para el efecto se suscriban.	- Cuando el grano se movilice vía marítima y sea para consumo nacional, entregar copia simple del comprobante de descarga del barco o estado de hechos, en los puertos de destino, la relación de talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos de ferrocarril que amparen el traslado del grano, como la carta porte y guía de ferrocarril, respectivamente del puerto de descarga al almacén de destino y las Boletas o "tickets" de báscula de entrada en almacén de destino. - En caso de que no exista báscula en el almacén de destino el peso en la recepción del producto se tomará del peso documentado en el talón de embarque del puerto de descarga. b.13. Sólo los comercializadores, además deberán presentar una relación que contenga el nombre de la empresa a la que se le vendió el producto, domicilio, número de teléfono -preferentemente-, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino final y uso del grano. • Si el posible beneficiario compra a un productor a través de un tercero, copia simple del contrato de mandato. • Solicitud de la entrega anticipada del pago del apoyo y fianza de cumplimiento conforme a los lineamientos que se publiquen en el DOF, por razones de mercado.
IV. Apoyos a Coberturas de Precios. Los productos sujetos de los apoyos a coberturas de precios agropecuarios corresponden a: maíz, trigo, arroz, sorgo, algodón, avena, café, jugo de naranja, caña de azúcar, cacao, cebada, oleaginosas y sus derivados, ganado bovino, ganado porcino y leche; así como otros productos que la Secretaría determine y los publique en el DOF. De acuerdo al producto se podrá tomar la cobertura con otro producto que sea representativo del movimiento de precios. Se otorgan apoyos al productor y/o al comprador para cubrir un porcentaje del costo de la prima de cobertura, orientados a proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios y para fomentar una cultura financiera de administración de riesgos comerciales y asociados al crédito en el sector, conforme a lo siguiente y al Manual de Políticas de Operación para la Adquisición de Coberturas de Precios Agropecuarios que se publique en la página electrónica: www.infoaserca.gob.mx Las coberturas podrán adquirirse a través de ASERCA o de la Instancia Ejecutora autorizada por la Unidad Responsable, conforme a la mecánica operativa que dicha instancia establezca.	

CRITERIOS	REQUISITOS
Tipos de coberturas: IV.1. Cobertura Básica: a la cobertura que se autoriza por ASERCA para atender un problema específico de comercialización o para proteger el ingreso de los productores. IV.2. Cobertura Especial: a la cobertura diseñada por ASERCA con el objeto de atender problemas recurrentes de comercialización y que, dependiendo de los resultados obtenidos en su operación, puede ser establecida como básica. IV.3. Cobertura Transferible: a la cobertura autorizada por la Secretaría y que deberá transferirse a Cobertura Básica o Cobertura Especial. IV.4. Cobertura de Servicios: a la cobertura que solicita y paga al 100% el interesado.	PRODUCTORES/ COMPRADORES: 1.- Solicitud de Inscripción a) Los interesados de nuevo ingreso en participar en este concepto de apoyo, deberán llenar, firmar y entregar la Solicitud de Registro de Inscripción. (ANEXO XXXII) b) Los que ya están registrados, por única ocasión presentarán la Solicitud de Registro de Inscripción a partir del ciclo Primavera-Verano 2011 u Otoño-Invierno 2011/2012. 2.- Solicitud de Cobertura Los interesados deberán presentar la Solicitud de Cobertura (ANEXO XXXIII) o Solicitud de Cobertura de Servicios (ANEXO XXXIV) 3.- Solicitud del apoyo Los interesados deberán entregar junto con la solicitud de cobertura la relación de participantes del apoyo. 4.- Demostrar la calidad de productor agrícola a) Registro PROCAMPO o Registro Alterno. Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir los requisitos que les correspondan, de conformidad con este inciso. 5.- Demostrar la calidad de productor pecuario a) Alta ante SHCP donde se asiente la actividad preponderante. b) Para el caso de Coberturas Transferibles, cuando sean reasignadas a los interesados a la modalidad Básica, éstos deberán cumplir los requisitos que les correspondan, de conformidad con este inciso 6.- Demostrar el pago del porcentaje que corresponda al participante del costo del contrato de opciones sobre futuros. Exhibir comprobante de pago 7.- Demostrar que existe un vínculo jurídico entre el productor y el comprador En coberturas básicas adicionalmente, se registrará en la Unidad Responsable el contrato de compra-venta suscrito por las partes. 8.- Liquidación de Cobertura (ANEXO XXXV) Para liquidar la cobertura, el interesado deberá presentar la Solicitud de Liquidación de Cobertura; y para el caso de coberturas transferibles, la Unidad Responsable lo hará directamente. 9.- Acreditación del volumen comercializado para el caso de cobertura básica, entregar copia simple de los siguientes documentos: a) Comprobante fiscal de la venta autorizado por SHCP b) Comprobante de pago de la cosecha

CRITERIOS	REQUISITOS
	10.- Pago de Beneficios. El pago de los posibles beneficios de la cobertura podrá ser solicitado por el productor o persona moral (a través de su representante legal), una vez que se requirieran los documentos comprobatorios de la comercialización objeto de cada esquema para los casos que aplique. 11.- Cesión de Derechos El beneficiario de la cobertura podrá ceder a terceros los derechos que se generen por los posibles beneficios de la cobertura, para lo cual deberá presentar ante la Unidad Responsable el Contrato de Cesión de Derechos, el cual deberá estar firmado por quien haya signado la Solicitud de Cobertura (ANEXO XXXVI). 12.- Solicitud de Cobertura de Rolado Los productores o interesados podrán solicitar el rolado de las posiciones cubiertas inicialmente a un mes de vencimiento o un precio de ejercicio o ambos, mediante solicitud de cobertura de rolado que requiera la autorización de la Unidad Responsable. (Anexo XXXVII)
V. Apoyos a Costos Derivados de Operaciones de Factoraje. Estos apoyos se orientan al pago de los costos de la prima de seguros de crédito y otros cargos financieros derivados de operaciones de factoraje, conforme a lo siguiente y al Manual de Políticas de Operación para el Pago de Costos Financieros por Factoraje que se publique en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx. Para la entrega de los apoyos, la SAGARPA-ASERCA formulará los convenios de colaboración, de acuerdo a lo siguiente: Los productores podrán celebrar convenios con diferentes instituciones financieras nacionales y del exterior, que permitan la obtención de servicios de factoraje, quedando explícito en el convenio correspondiente entre el beneficiario y la Unidad Responsable el mecanismo de reembolso; asimismo la Unidad Responsable podrá participar como enlace con la Institución Financiera participante, a petición expresa del beneficiario, el cual podrá solicitarlo en la "Solicitud de Apoyo" correspondiente.	
V.1 Apoyos a Costos Derivados de Operaciones de Factoraje Se define como Factoraje al Contrato mediante el cual una persona física o moral, transfiere los derechos de cobro sobre créditos comerciales a una institución financiera, quien queda obligada a cambio de un precio previamente establecido, a prestar los servicios pactados. Los Costos Financieros son los intereses, costo de la prima de seguro de crédito y otros cargos financieros inherentes generados con motivo de una operación de factoraje.	PRODUCTORES: 1. Estar inscrito en el programa de Cadenas Productivas de NAFIN. 2. Estar preferentemente dentro de un sistema producto y/o especie producto del sector o bien dentro de una cadena agroalimentaria. 3. Registro de petición del apoyo. Entregar la Solicitud de Registro de Inscripción, en las oficinas Estatales y/o Regionales de la Unidad Responsable, conforme al Anexo XXXVIII. 4. Acreditación de la calidad de Productor agrícola o productor pecuario. Demostrar la calidad de Productor agrícola o productor pecuario de acuerdo con los requisitos establecidos para coberturas de precios (numerales: 4, inciso a) y 5 inciso a), respectivamente). 5. Acreditación de los costos financieros derivados de operaciones de factoraje. Exhibir facturas de los costos financieros derivados de las operaciones de factoraje.
VI.- Ganadería por Contrato: Se define como ganadería por contrato la operación mediante la cual el productor vende al comprador su ganado bovino o porcino para engorda o para abasto en rastro TIF a través de la celebración de contratos de compra-venta, con el fin de planificar la producción ganadera y su comercialización bajo condiciones específicas del producto, estado productor, volumen, calidad, bonificaciones, deducciones, fecha, lugar de entrega del producto, forma y periodo de pago, precio o fórmula para la determinación del mismo; asimismo se considerarán las penas convencionales para caso de incumplimiento de alguna de las partes, la relación de productores que se adhieren al contrato, entre otros; los contratos serán registrados en la Secretaría. Para lograr un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales de los productos elegibles, los apoyos considerados en el presente componente, podrán interrelacionarse entre sí a través de los lineamientos específicos de operación que la Secretaría publique en el DOF y/o a través de convenios de concertación, en términos de las condiciones de comercialización que se presenten, en los que deberá quedar claramente establecido el producto a ser apoyado, los ciclos agrícolas, los periodos de aplicación, volúmenes máximos, tipos de apoyo que serán considerados, entre otros, así como la mecánica de operación específica; previendo que no se podrá otorgar a un mismo volumen más de una vez un mismo concepto de apoyo por ciclo agrícola y cultivo elegible.	

En los Anexos XXXIX al LI de las presentes Reglas de Operación se establecen para los tipos de apoyo contemplados en el programa de Prevención y Manejo de Riesgos, en el componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, los correspondientes “diagramas de flujo de los procesos de selección”, y los “procesos de operación” (mecánicas de operación).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) **Unidad Responsable:** ASERCA.

b) **Instancia Ejecutora:** ASERCA, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente se darán a conocer en los lineamientos específicos de operación que se publiquen en el DOF y/o en la página electrónica de ASERCA y otros que tenga a bien definir, intentando coincidir con los ciclos agrícolas.

Sección II

Del componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero

Artículo 27. El objetivo específico es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos.

La población objetivo es: productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, que se vean afectados en sus activos productivos elegibles por los siguientes fenómenos naturales perturbadores relevantes, según Anexo LII, para la actividad agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola:

a) Fenómenos Hidrometeorológicos:

- i. Sequía
- ii. Helada
- iii. Granizada
- iv. Nevada
- v. Lluvia torrencial
- vi. Inundación significativa
- vii. Tornado
- viii. Ciclón

b) Fenómenos Geológicos:

- i. Terremoto
- ii. Erupción Volcánica
- iii. Maremoto
- iv. Movimiento de ladera

Adicionalmente, deberán cumplir con las características establecidas para el (los) sector (es) a que pertenezca, independientemente del concepto de apoyo que se solicite, de acuerdo con los siguientes criterios:

- i. Productores agrícolas.
 - a. Productores de cultivos anuales de hasta 10 hectáreas de temporal y riego.
 - b. Productores, plantaciones de frutales perennes, café o nopal de hasta 5 hectáreas de temporal y riego.
- ii. Productores pecuarios. Productores con un hato ganadero de hasta 45 unidades animal de ganado mayor (bovino) o su equivalente en ganado menor, conforme a lo siguiente: 1 unidad animal de ganado mayor = 1 equino; 5 ovinos; 6 caprinos; 4 porcinos; 100 aves; o 5 colmenas. Para cualquier otra especie animal no incluida en el párrafo anterior y para la cual se soliciten apoyos del componente, se deberá consultar la tabla de equivalencias de ganado mayor publicada en el DOF del 2 de mayo del 2000.
- iii. Productores pesqueros con una embarcación menor a 10.5 metros de eslora que estén inscritos en el registro nacional de pesca, cuenten con permiso o concesión de pesca vigente, matriculados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya capacidad extractiva sea de hasta 15 toneladas anuales de producto fresco.
- iv. Productores acuícolas con una capacidad productiva de hasta 5 toneladas anuales de producto fresco o hasta 50,000 piezas anuales de otras especies.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos																																				
Apoyos directos en efectivo o cheque nominativo a los productores afectados, ubicados en municipios con dictamen positivo de ocurrencia de desastre natural y con la coparticipación de las Entidades Federativas.	931310	Porcentajes: APOYOS DIRECTOS 50% Federal y 50 % Estatal. <table> <tr> <th>Componente de Apoyo</th><th>Cantidad Máxima de Apoyo</th><th>Monto Unitario</th></tr> <tr> <td colspan="3">A. Actividad Agrícola.</td></tr> <tr> <td>I. Cultivos anuales.</td><td>Hasta 5 Has./Productor</td><td>\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego</td></tr> <tr> <td>II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.</td><td>Hasta 5 Has./Productor</td><td>\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego</td></tr> <tr> <td colspan="3">B. Actividad Pecuaria.</td></tr> <tr> <td></td><td>Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.</td><td>\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A</td></tr> <tr> <td></td><td>Hasta 5 UA en caso de muerte.</td><td>\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por U.A</td></tr> <tr> <td>C. Actividad Pesquera.</td><td>Una embarcación/ Productor.</td><td>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.</td></tr> <tr> <td colspan="3">D. Actividad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</td><td>Hasta 2 Has./Productor</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea</td></tr> <tr> <td>II. Sistema intensivo.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>III. Cultivo de moluscos.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> </table>	Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario	A. Actividad Agrícola.			I. Cultivos anuales.	Hasta 5 Has./Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego	II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego	B. Actividad Pecuaria.				Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A		Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por U.A	C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.	D. Actividad Acuicola.			I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea	II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.	III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.
Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario																																				
A. Actividad Agrícola.																																						
I. Cultivos anuales.	Hasta 5 Has./Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego																																				
II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego																																				
B. Actividad Pecuaria.																																						
	Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A																																				
	Hasta 5 UA en caso de muerte.	\$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100) por U.A																																				
C. Actividad Pesquera.	Una embarcación/ Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por embarcación.																																				
D. Actividad Acuicola.																																						
I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./Productor	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea																																				
II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																																				
III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																																				
		(1) En el caso de cultivos perennes, plantaciones de frutales y cultivos de café y nopal, se requerirá de la evaluación de los daños en función del desarrollo de la plantación, para lo cual se formulará y presentará un Plan de Rehabilitación y/o Prevención, en el que se incluyan acciones de rehabilitación para resarcir las afectaciones (como son, podas, fumigaciones entre otros) o bien aquellas de prevención que permitan a los productores enfrentar la presencia de contingencias climatológicas futuras (como son mallas antigranizo, inducción de riego para prevenir afectaciones por heladas, entre otros). Este plan deberá estar validado por la Delegación y con base en él, la propia Delegación determinará el monto de apoyo a solicitar por hectárea entre el rango establecido. En el caso de la atención a desastres naturales por granizadas y heladas se deberá presentar un Plan de Prevención para este tipo de fenómenos, por lo que los productores beneficiarios recibirán los apoyos del componente por única vez y no podrán ser nuevamente apoyados para el mismo desastre natural.																																				

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos																														
En carácter preventivo para la contratación de esquemas de seguro agrícola, pecuario, acuícola o pesquero catastrófico con la coparticipación o no de las Entidades Federativas.	5241	SEGURO CATASTROFICO 90% Federal y 10% Estatal para municipios con alto y muy alto grado de marginación. 75% Federal y 25% Estatal para municipios con mediano, bajo y muy bajo grado de marginación (2). <table> <tr> <th>Componente de Apoyo</th><th>Cantidad Máxima de Apoyo</th><th>Monto Unitario</th></tr> <tr> <td colspan="3">A. Actividad Agrícola.</td></tr> <tr> <td>I. Cultivos anuales.</td><td>Hasta 10 Has./ Productor</td><td>\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego</td></tr> <tr> <td>II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.</td><td>Hasta 5 Has./ Productor</td><td>\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego</td></tr> <tr> <td>B. Actividad Pecuaria.</td><td>Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.</td><td>\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A</td></tr> <tr> <td>C. Actividad Pesquera.</td><td>Una embarcación /Productor.</td><td>\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por Embarcación.</td></tr> <tr> <td colspan="3">D. Actividad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>I. Sistema extensivo o semi intensivo.</td><td>Hasta 2 Has./ Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea</td></tr> <tr> <td>II. Sistema intensivo.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> <tr> <td>III. Cultivo de moluscos.</td><td>Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.</td><td>\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.</td></tr> </table> (2) A efecto de determinar el porcentaje de coparticipación estatal en el caso del componente de Seguro Agropecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico, se tomará como base la clasificación del índice de marginación socioeconómica de los municipios del país más reciente que tenga CONAPO a disposición del público en general. En el caso del Seguro Pecuario Catastrófico se podrá asegurar una suma de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100) por /U.A. y hasta 45 U.A. por productor a efecto de cubrir la suplementación alimenticia. Asimismo, en caso que el seguro pecuario sea contratado sólo por la Secretaría y procediera la indemnización, si la Entidad Federativa solicita el apoyo del componente, éste podrá ascender hasta 45 U.A. por productor sujetándose a la coparticipación de 50% federal y 50% estatal, bajo el procedimiento de apoyo directo que establece el componente. En el caso del Seguro Agrícola Catastrófico se podrá asegurar en la modalidad de riego hasta 10 hectáreas de cultivos anuales y 5 hectáreas de cualquier otro tipo de cultivo por productor. Asimismo, en caso que este seguro agrícola sea contratado sólo por la Secretaría y procediera la indemnización, si las Entidades Federativas solicitan el apoyo del componente para superficies de riego, éste podrá ascender hasta 5 hectáreas por productor, sujetándose a la coparticipación de 50% federal y 50% estatal, bajo el procedimiento de apoyo directo que establece el componente.	Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario	A. Actividad Agrícola.			I. Cultivos anuales.	Hasta 10 Has./ Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego	II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./ Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego	B. Actividad Pecuaria.	Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A	C. Actividad Pesquera.	Una embarcación /Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por Embarcación.	D. Actividad Acuicola.			I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./ Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea	II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.	III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.
Componente de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo	Monto Unitario																														
A. Actividad Agrícola.																																
I. Cultivos anuales.	Hasta 10 Has./ Productor	\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Riego																														
II. Plantaciones de frutales perennes (1) y cultivos de café y nopal.	Hasta 5 Has./ Productor	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea en cultivos de Temporal y Riego																														
B. Actividad Pecuaria.	Hasta 45 U.A. en caso de suplemento alimenticio.	\$ 600.00 (seiscientos pesos 00/100) por U.A																														
C. Actividad Pesquera.	Una embarcación /Productor.	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100) por Embarcación.																														
D. Actividad Acuicola.																																
I. Sistema extensivo o semi intensivo.	Hasta 2 Has./ Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por hectárea																														
II. Sistema intensivo.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														
III. Cultivo de moluscos.	Hasta 2 Unidades Acuícolas / Productor.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100) por Unidad Acuicola.																														

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. La Secretaría a través de la Unidad Responsable, a solicitud de las Entidades Federativas, de las Delegaciones o cuando se incorporen actualizaciones a dicho sistema, otorgará la capacitación y el apoyo necesario para su utilización.

Criterio	Requisito
a) Que se presente una solicitud de apoyos directos.	i. Solicitud de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural. Cuando una Entidad Federativa se encuentre en Desastre Natural deberá, por conducto del Titular de la SDA, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitar a las autoridades competentes, que corroboren la ocurrencia del desastre natural perturbador para la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de la terminación del desastre natural. Las autoridades competentes para corroborar la ocurrencia de un Desastre Natural Perturbador en una fecha y lugar determinado, serán la CONAGUA, el SIAP o bien el INIFAP para el caso de los fenómenos hidrometeorológicos y el CENAPRED para el caso de los fenómenos geológicos, así como toda aquella autoridad competente que coadyuve en la corroboración de un Fenómeno Natural Perturbador. Para la emisión del Dictamen Técnico, la CONAGUA, el SIAP, INIFAP, así como toda aquella autoridad competente que coadyuve en la corroboración de un Desastre Natural Perturbador, podrán utilizar para la corroboración de desastres naturales, toda la información disponible a su alcance tal como datos generados en la red nacional de observación y medición hidrológica, sinóptica, climatológica, meteorológica automática, de radio sondeo, satelital, de radares meteorológicos y otros productos como herramientas estadísticas, información y todo el tipo de mapas de diagnóstico de la situación sinóptica del periodo y región de análisis; además de las tecnologías de vanguardia como son los datos de imágenes digitales georeferenciadas, que en interacción con otros datos, información y herramientas, permiten contar con mejores elementos para evaluar la ocurrencia y cobertura del desastre natural. Al respecto, para la emisión oportuna de los Dictámenes Técnicos que reduzcan el tiempo de respuesta para la atención de las afectaciones causadas a los activos productivos de los productores de bajos ingresos, se destinará hasta el 1.0% del presupuesto asignado al componente de Atención a Desastres Naturales, para apoyar a las autoridades competentes para el desarrollo de información que permita determinar la presencia de Desastres Naturales Perturbadores. Para el caso de fenómenos geológicos el CENAPRED deberá emitir un Dictamen Técnico de ocurrencia del fenómeno perturbador. Las autoridades competentes deberán emitir sus dictámenes técnicos en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la solicitud de la Entidad Federativa. ii. Presentación del Acta de Diagnóstico de Daños. Para aquellos municipios en los que se corrobore la ocurrencia del desastre natural, en la Entidad Federativa, por conducto de su Titular de la SDA, deberá presentar un Acta de Diagnóstico de Daños donde se describan las afectaciones que justifiquen el apoyo del componente, los recursos requeridos para su atención conforme lo establecido en los montos de apoyo vigentes y la programación del ejercicio de los recursos, asimismo, se deberá incorporar al acta el padrón de productores afectados que cumplan con los criterios de elegibilidad del componente.

Criterio	Requisito
	El Acta de Diagnóstico de Daños deberá presentarse y remitir a la Unidad Responsable en un plazo máximo de 12 días naturales contados a partir del lunes posterior a la emisión del Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural de autoridad competente, pudiéndose otorgar, previa solicitud de la Entidad Federativa, dos prórrogas adicionales a dicho plazo: - La primera por 7 días naturales, para cualquier tipo de desastre natural. - Sólo en el caso de desastres naturales como la sequía o ciclón (en sus diferentes manifestaciones), al ser fenómenos meteorológicos que pueden ser de lenta manifestación, gran extensión territorial y para los cuales se puede requerir de un plazo mayor de tiempo para identificar el daño en los cultivos, se podrá otorgar una segunda prórroga de hasta 30 días naturales adicionales a la primer prórroga solicitada, siempre y cuando no exceda del día 15 de noviembre del año en el cual ocurrió el desastre natural. La integración del padrón de productores afectados elegibles deberá realizarse exclusivamente en los formatos de este componente, según Anexo LIII. La información que no se entregue conforme a dichos formatos, se considerará como no presentada. iii. Solicitud de Recursos a la Secretaría y Publicación de Declaratoria por Desastre Natural. Con base en el Dictamen de Corroboración de la Ocurrencia de un Desastre Natural emitido por alguna de las autoridades competentes y el Acta de Diagnóstico de Daños presentada por el Titular de la SDA, el C. Gobernador de la Entidad Federativa o el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, solicitará al Titular de la Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad. Esta solicitud deberá realizarse a más tardar al día hábil siguiente de la presentación del Acta de Diagnóstico de Daños. iv. Dictamen de la Comisión Dictaminadora del Componente. La Comisión Dictaminadora del componente, en atención a la solicitud del Titular de la SDA, del C. Gobernador de la Entidad Federativa o del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, analizará el Acta de Diagnóstico de Daños y el padrón de productores afectados; emitiendo su dictamen en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del lunes siguiente a que se hubiese presentado el Acta de Diagnóstico de Daños, siempre y cuando exista solicitud de recursos al componente. El dictamen emitido se dará a conocer a la Entidad Federativa a más tardar el día hábil siguiente de su emisión. El dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora no exime en ningún caso a la Entidad Federativa solicitante, en su carácter de Instancia Ejecutora, de verificar la elegibilidad de los productos previo a la entrega de los apoyos. v. Anexos Técnicos del Convenio de Coordinación. En el marco del Convenio de Coordinación que la Secretaría celebre con la Entidad Federativa y por cada evento para el que se autorice el apoyo del componente por parte de la Comisión Dictaminadora, la Unidad Responsable del componente formulará un Anexo Técnico donde se especifique el monto y las acciones autorizadas. Los Anexos Técnicos deberán ser firmados por la parte federal, por la Delegación y por parte de la Entidad Federativa, por la SDA y aquellos funcionarios que por mandato de la legislación estatal estuviesen obligados. La suscripción del Anexo Técnico del Convenio de Coordinación deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de que se les haya notificado el Dictamen de la Comisión Dictaminadora del componente.

Criterio	Requisito
	vi. Publicación de la Declaratoria de Desastre Natural. En base a la solicitud de Recursos y de Publicación de Declaratoria por Desastre Natural, la Secretaría publicará en DOF la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la suscripción del Anexo Técnico. vii. Radicación de recursos federales: Para proceder a la radicación de los Recursos Federales será requisito indispensable que la Entidad Federativa notifique a la Unidad Responsable del componente los datos completos de la cuenta bancaria (Nombre del Banco, Número de Cuenta, CLABE y Registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, SIAFF) donde se depositarán los recursos, misma que deberá ser para uso exclusivo del componente; asimismo, deberá remitir el recibo oficial fiscal en original por la cantidad de recursos federales a ser depositados. Lo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 7 días hábiles posteriores a la firma del Anexo Técnico. La cuenta bancaria donde se radiquen y/u operen los recursos federales del componente deberá ser de tipo productiva; por lo que al final del ejercicio deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos no ejercidos y enterar los productos financieros que hubiese generado. viii. Anticipo de recursos federales. El Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá solicitar un anticipo de recursos federales de hasta el 30% de la aportación federal para iniciar la atención de los daños, una vez emitido el Dictamen Técnico por la autoridad competente, en base en la superficie elegible de los municipios dictaminados por la autoridad competente, considerando la mejor información disponible. En este caso, será necesario que se cuente con el Dictamen de la Comisión Dictaminadora y haber suscrito el Convenio de Coordinación para proceder a la radicación del recurso federal a la Entidad Federativa; el ejercicio de este anticipo no estará condicionado, a la aportación del recurso correspondiente a la Entidad Federativa. El restante 70% de los recursos federales estará condicionado al dictamen de la Comisión Dictaminadora y a la firma del Anexo Técnico, donde se establecerá la aportación correspondiente a la Entidad Federativa, conforme a los apartados de montos de apoyo, conceptos de apoyo y operación del componente de las presentes Reglas de Operación. ix. Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del componente. Con la finalidad de llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de los recursos, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y lo que establecen las presentes reglas, deberá integrarse y sesionar una CES al día siguiente a la radicación de los recursos federales a la Entidad Federativa, y posteriormente sesionar al menos a la terminación del ejercicio de los recursos. La CES estará integrada por el titular de la SDA, quien la presidirá, el Delegado de la Secretaría, como secretario de la misma y un representante del Órgano Estatal de Control. La Entidad Federativa a través de la SDA, será responsable de ejercer los recursos del componente, conforme a las acciones aprobadas por la Comisión Dictaminadora y en su caso las que determine la propia CES, de acuerdo a lo siguiente:

Criterio	Requisito
	a) En los términos de estas Reglas de Operación, se obliga a realizar su aportación e iniciar el pago de los apoyos a más tardar a los 20 días hábiles posteriores a que se efectúe la radicación de los recursos federales; de lo contrario deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales radicados a la Entidad, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado; b) El calendario de ejercicio de recursos y, en su caso, el Plan de Rehabilitación y/o Prevención no deberán exceder 2 meses calendario; al término de dicho plazo deberá llevarse a cabo el cierre de ejercicio del componente, y c) Los recursos no ejercidos en dicho plazo deberán reintegrarse a la TESOFE, así como enterar los productos financieros que se hubiesen generado. La síntesis del proceso de gestión de apoyos directos se presenta en el Anexo LIV.
b) Que se realicen acciones de prevención de riesgos	La solicitud de apoyo al componente para el caso del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico deberá ser presentada por el C. Gobernador de la Entidad Federativa o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; o bien, por el titular de la SDA en la Entidad, aceptando los términos de coparticipación y las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación. A dicha solicitud se deberán anexar al menos dos propuestas con la siguiente información: los estudios que formule la empresa aseguradora para tal efecto; la información relacionada a los cultivos, la superficie, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones a asegurar; los municipios considerados, los parámetros de riesgos climatológicos y la propuesta económica. La suma asegurada se determinará en base a lo establecido en los montos de apoyo y porcentajes de coparticipación federal establecidos en las presentes Reglas de Operación. Sin embargo, las Entidades Federativas y los productores podrán incrementar la suma asegurada con respecto a los montos establecidos, siempre y cuando asuman por cuenta propia el costo adicional a dicho incremento en el costo de la prima y no exista duplicidad con otros programas federales que otorguen subsidio para la contratación de seguros agrícolas, pecuarios, acuícolas o pesqueros catastróficos. La Unidad de Riesgo que se determine para el contrato y operación del Seguro Agrícola, Pecuario, Pesquero y Acuícola Catastrófico, que dé cobertura a los desastres naturales objeto de atención de este componente, será definida por la Entidad Federativa. Se deberá considerar para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, donde exista la participación de los recursos del componente, que no se aceptará la aplicación de coaseguros o deducibles a los productores, el pago de bonos de baja siniestralidad o el pago de comisiones en su contratación. Los tiempos para la presentación de las solicitudes de apoyo para el Seguro Agropecuario, Acuícola y Pesquero Catastrófico por las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal vigente, son los siguientes: • El periodo de recepción será hasta el 31 de marzo. • El dictamen de la Comisión Dictaminadora del componente será a más tardar el 30 de abril. Una vez recibida la información de manera completa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Unidad Responsable del componente la presentará a la Comisión Dictaminadora para su Dictamen. Una vez aprobada y contratada por la Entidad Federativa la cobertura del seguro catastrófico, la operación y seguimiento deberá llevarse a cabo en lo que aplica al procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación. La Entidad Federativa deberá considerar que los municipios y tipos de actividad (hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes; unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones) beneficiarios de este Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, quedarán excluidos de los conceptos de apoyo del componente, hasta en tanto no se hayan indemnizado las hectáreas de cultivos cíclicos y/o frutales perennes;

Criterio	Requisito
	unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones establecidas como límite para pago en la cobertura de seguro por tipo de cultivo, ante la ocurrencia del mismo desastre natural objeto de atención del seguro contratado. Al respecto, con el fin de atender al mayor número de productores de bajos ingresos afectados por desastres naturales y elegibles del apoyo del componente, se podrán indemnizar a los municipios que presenten los mayores desbalances regionales con respecto a: las afectaciones ocurridas por el desastre natural, a los niveles de aseguramiento y a los niveles de indemnizaciones. La síntesis del proceso de gestión de solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) se presenta en el Anexo LV. Adicionalmente, y a fin de proteger al mayor número de productores, la Secretaría podrá contratar directamente el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, observando las regulaciones en la materia. En este caso, del 1 al 31 de mayo del año fiscal correspondiente, las Entidades Federativas podrán adherirse a la cobertura de protección para los municipios o estaciones meteorológicas, cultivos, unidades animal, hectáreas de acuacultura, unidades acuícolas o embarcaciones y riesgos que directamente contrate la Secretaría, debiendo para ello cubrir el diferencial del importe de la prima en el porcentaje de coparticipación establecido en las presentes Reglas de Operación. Cuando las Entidades Federativas se adhieran a la cobertura de seguro contratada por la Secretaría, esta última solicitará a la aseguradora emitir los endosos a los documentos contractuales para que sean las Entidades Federativas quienes reciban las indemnizaciones que procedan. Para el Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico, en su modalidad de contratación directa o adhesión por parte de los estados, la Entidad Federativa deberá remitir informes físico-financieros mensuales y trimestrales, según los formatos y apartado establecidos para tal efecto en el Sistema de Operación y Gestión Electrónica (SOGE) del componente de Atención a Desastres Naturales, este envío deberá ser previa validación de la Delegación. En caso de que no procedieran indemnizaciones del seguro contratado, en un plazo máximo de dos meses calendario posteriores al término de la vigencia del seguro, se deberá convocar a la CES del componente al cierre finiquito del mismo. En caso de que procedieran indemnizaciones del seguro, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que se concluya con el calendario de pagos de la última indemnización generada por el SAC, se deberá convocar a reunión de CES para presentar el cierre operativo y a más tardar 60 días naturales a partir de que se presente el cierre operativo del componente se deberá presentar el cierre finiquito del mismo. La Secretaría podrá diseñar e implementar esquemas de innovación para la inducción y desarrollo de la cultura de la prevención de riesgos y fortalecimiento del aseguramiento catastrófico en el sector agropecuario, pesquero y acuícola. Para este propósito, la Secretaría podrá disponer de hasta 1.0 por ciento del presupuesto asignado al componente de atención a desastres naturales, que se canalizarán en acciones de formación técnica (giras de intercambio, talleres, seminarios, diplomados, etc.) en materia de cultura de prevención, de los actores que intervienen en la atención de los productores afectados por desastres naturales; asimismo, para el desarrollo de investigación en materia de protección contra riesgos catastróficos y para acciones de difusión de los alcances y resultados en materia de operación de esquemas de aseguramiento catastrófico, a través de publicaciones, instrumentos de mediatización y foros de análisis. La Secretaría podrá operar de manera directa o suscribir instrumentos jurídicos con otras dependencias y Entidades de la administración pública federal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadoras de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales.

Para este componente, no se aplicará lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de las presentes Reglas de Operación, en virtud del carácter emergente y temporal de la operación del componente en atención a la población rural afectada por desastres naturales perturbadores, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

Para este componente, el SURI representará únicamente un mecanismo integrador de información físico financiera de cada uno de sus proyectos, por lo que no se exigirá el registro del mencionado sistema, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** SDA.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son:

- a) Contratación del Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastráfico del 1 de enero al 31 de marzo del año fiscal correspondiente.
- b) Adhesión al Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastráfico del 1 al 31 de mayo del año fiscal correspondiente.
- c) Apoyos Directos los 365 días del año.

Sección III

Del componente Garantías

Artículo 28.- El objetivo específico es conservar e incrementar el otorgamiento de crédito formal a las personas físicas o morales de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, silvícola, pastoril, agroindustrial y de otras actividades relacionadas a través de un servicio que permite complementar las garantías del acreditado, necesarias para acceder al crédito.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de producción o transformación de los sectores agropecuario, pesquero, acuícola, silvícola, pastoril, agroindustrial y de otras actividades relacionadas, que requieran garantías complementarias para acceder o mantener financiamiento formal a través de un IF que otorgue financiamiento a dichas personas. El servicio de garantía no exime al acreditado de la responsabilidad de cubrir las obligaciones contraídas, ni al IF de realizar las acciones de recuperación.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicio de garantía mutual por Intermediario Financiero y tipo de crédito.	5225	El porcentaje de garantía será de hasta el 100% del saldo insoluto del crédito.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Que los proyectos sean financiados por un IF.	i. Carta de crédito autorizado por un IF que haya suscrito el correspondiente instrumento de adhesión al FONAGA.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La(s) que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura para este componente es: a partir del 1 de enero de 2011.

Sección IV

Del Fondo para la Inducción de Inversión en Localidades de Media, Alta y Muy Alta Marginación

Artículo 29. El objetivo específico es inducir el financiamiento para la inversión en equipamiento e infraestructura, necesaria para solventar la aportación del pequeño productor requerida en el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, a través de un servicio que permite complementar las garantías necesarias para obtener el financiamiento de su aportación al proyecto y, en su caso, del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto en las localidades de media, alta y muy alta marginación de conformidad con CONAPO, que requieran garantías líquidas para obtener el financiamiento de su aportación al proyecto, así como las garantías complementarias para obtener financiamiento del capital de trabajo necesario para asegurar la operación del mismo.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Servicio de garantía líquida por proyecto, entidad dispersora y tipo de crédito.	5225	El porcentaje de garantía será de hasta el 10% del valor del crédito contratado.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que el Proyecto resulte beneficiado del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.	i. Respuesta favorable a la solicitud del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura del año en curso, que se ubique en localidades de media, alta o muy alta Marginación de acuerdo a la CONAPO, misma que será comunicada por la Secretaría a la Instancia Ejecutora
b) Que los proyectos sean financiados por un IF.	ii. Carta de crédito al proyecto del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura aprobado por un intermediario financiero que haya suscrito el instrumento de adhesión al FONAGA (Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural).

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La(s) que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura para este componente es a partir del primer día hábil de abril del año fiscal correspondiente.

Sección V

Del componente Sanidades

Artículo 30. Los objetivos específicos son:

- a) Apoyar la gestión técnica, económica y sanitaria, de los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros;
- b) Fomentar y consolidar la prevención, control, confinamiento y en su caso erradicación de plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, tanto las reglamentadas, emergentes y re emergentes a fin de fortalecer la competitividad de los productos mexicanos en mercados nacionales e internacionales; y las que sean motivo de restricciones comerciales;
- c) Mejorar, preservar y proteger, mediante estudios y análisis de riesgo, los estatus sanitarios alcanzados en las diversas regiones, compartimientos y zonas agropecuarias, acuícolas y pesqueras; así como la regulación en la inspección de la movilización nacional, e

- d) Instrumentar, certificar y promover programas de inocuidad, que reduzcan los riesgos de contaminación física, química y microbiológica, así como para la producción orgánica en la producción de alimentos para consumo, tanto nacionales, importados y de exportación;
- e) Con la participación de los Sistemas Producto Nacionales y Estatales, promover con los Gobiernos de las Entidades Federativas y productores su compromiso para atender de manera prioritaria los programas de impacto nacional y regional, a fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias agrícolas, pecuarias, acuícolas, pesqueras y de inocuidad agroalimentaria.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras cuyas actividades sean susceptibles de ser afectadas por plagas y/o enfermedades fito- zoonositarias; así como aquellas que requieran programas de inocuidad agroalimentaria para la reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria, representados por las instancias que determine SENASICA.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Salud Animal. Apoyos para la operación de los Proyectos para las Campañas Zoonositarias, así como para el Diagnóstico y Vigilancia Epidemiológica de Prioridad Nacional. En el caso de campañas voluntarias de interés estatal o regional, la Instancia Ejecutora, en conjunto con las Áreas Técnicas del SENASICA, determinarán los proyectos y la asignación de recursos por actividad, con base en prioridades.	115210, 54194, 5416	El monto de los apoyos federales será en función de la priorización, de hasta el 100% del valor total del proyecto, con base en la suficiencia presupuestal. Los montos que aporte el Gobierno Estatal, deben ser complementarios para el cumplimiento de los proyectos, pudiendo cubrir o integrar, con la mezcla de recursos, el 100%.
Sanidad Vegetal. Apoyos para el desarrollo de los Proyectos Fitosanitarios tales como, Campañas Nacionales y Programas de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria contra plagas reglamentadas, y, en su caso, aquellas que afecten la competitividad de los cultivos agrícolas, que incluyan entre otras, tecnologías amigables con el medio ambiente como son el control biológico y control autocida; así como el fortalecimiento de la divulgación de las acciones fitosanitarias. En el caso de campañas de interés estatal o regional, la Instancia Ejecutora, en conjunto con las Áreas Técnicas del SENASICA, determinará los proyectos, los objetivos y la asignación de recursos disponibles una vez cubiertas las necesidades federales y con base a prioridades de atención.	115111 54169 5619	Los montos que aporten los productores, o los que genere el Organismo Auxiliar o instancias relacionadas con el sector, deben ser complementarios y contabilizados, para el cumplimiento de los proyectos considerados en los programas de trabajo.
Sanidad Acuicola y Pesquera. Apoyos para el establecimiento y aplicación de acciones de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica y vigilancia epidemiológica, para la prevención, diagnóstico, control y en su caso, erradicación de enfermedades y plagas de especies acuáticas. En el caso de acciones voluntarias de interés estatal o regional, la Instancia Ejecutora, en conjunto con las Áreas Técnicas del SENASICA, determinará los proyectos y la asignación de recursos por actividad, con base en las prioridades de atención.	54169 5619	Los montos Federales y Estatales acordados, con los Gobiernos de las Entidades Federativas, serán destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades de Sanidades e Inocuidad, comprometidos en el programa de trabajo correspondiente.
Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera. Apoyos para las actividades de implementación, promoción, fomento, capacitación y asistencia técnica; orientados a la instrumentación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación en las unidades de extracción, producción, de procesamiento primario, acopio, envasado y empaque, tales como Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias, y Acuícolas, así como Buenas Prácticas de Manufactura.	115210, 54169 5619	Los proyectos de Sanidades podrán ser complementados con apoyos provenientes de otros programas
Inspección en la Movilización Nacional. Apoyos, para atender la operación y funcionamiento de las redes primaria y secundaria, a través de los Puntos de Verificación e Inspección Sanitaria Federal (PVIF's) y los Puntos de Verificación e Inspección Internos (PVI's), respectivamente, así como Cordones Cuarentenarios; con el fin de evitar la introducción, establecimiento y difusión de enfermedades y plagas Fitosanitarias y Zoonositarias, así como contaminantes de bienes de origen agropecuario.	931310	

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que se elaboren y validen los Proyectos (Programas de Trabajo) para el desarrollo de las campañas o actividades sanitarias y/o de inocuidad.	Elaborar y presentar los proyectos (Programas de Trabajo) para el desarrollo de campañas o programas de vigilancia epidemiológica o actividades sanitarias y/o de inocuidad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera; de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y en los Lineamientos Técnicos – Administrativos generales y específicos, que deberán ser emitidos y comunicados de manera directa a los Organismos Auxiliares o instancias relacionadas con el sector por parte de la Unidad Responsable del componente, de conformidad con lo señalado en diagrama de flujo del proceso del Anexo LVI de las presentes Reglas de Operación. Estos proyectos (Programas de Trabajo) a su vez deberán constituirse en un Programa de Trabajo Integral por Entidad Federativa. Los programas de trabajo, deberán alinearse a las políticas sanitarias nacionales regionales, y reunir las características de impacto sanitario, viabilidad técnica y resultados relevantes, con base en el análisis del estatus sanitario. Asimismo, deberán incluir metas acorde a la estrategia definida por la Entidad normativa, acordes al desarrollo de la Sanidad e Inocuidad en las Entidades Federativas o Regiones. Los proyectos se dictaminarán, en el aspecto técnico que sea acorde a la estrategia operativa y en lo financiero con el principio de austeridad, racionalidad y transparencia. En el caso de los Programas de Trabajo de Inocuidad, éstos podrán incluir los proyectos de inocuidad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, así como producción orgánica. En cuanto a los proyectos de Inspección de la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos regulados, se atenderán de manera prioritaria los proyectos para la Operación de la Red Primaria y Secundaria. Con base en los Programas de Trabajo se deberán elaborar los cuadros de montos y metas para su validación por parte del SENASICA.

El Programa de Trabajo Integral, por Entidad Federativa, en esta materia formalizará los apoyos para el componente de Sanidades y se integrará con los Programas de Trabajo de los Proyectos validados por la Unidad Responsable. De igual forma, éstos deberán ser suscritos por las Instancias Ejecutoras y SENASICA.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) Unidad Responsable:** SENASICA.
- b) Instancia Ejecutora:** Delegaciones y los Gobiernos de las Entidades Federativas, a través de la SDA, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Los Organismos Auxiliares de Sanidad o instancias relacionadas con el sector, a través de la Instancia Ejecutora, deberá entregar sus propuestas de proyectos (Programa de Trabajo) a la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de enero del año en curso.

La Unidad Responsable a través, de la Dirección General correspondiente, revisará los proyectos (Programas de Trabajo) y emitirá las observaciones y/o en su caso su validación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso.

Los Proyectos (Programas de Trabajo) deberán ser enviados a cada Dirección General de la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año en curso y el Programa de Trabajo Integral por Entidad Federativa, deberá enviarse a la Unidad Responsable, a más tardar el último día hábil del mes de abril.

Capítulo IV

Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

Artículo 31. El objetivo del Programa es fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto.

Sección I**Del componente Apoyos para la Integración de Proyectos**

Artículo 32. El objetivo específico es mejorar el desempeño de las organizaciones sociales y de los Comités Sistema Producto, como mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, entre los actores económicos y que participen en la instrumentación de políticas, planes y programas de desarrollo rural.

La población objetivo es organizaciones sociales del sector rural, legalmente constituidas, sin fines de lucro y cuyo objeto social contemple la representación de sus integrantes en los foros e instancias creadas para la participación del sector rural; Comités Sistema Producto nacionales, estatales y regionales integrados de acuerdo a la Ley; de los sectores agrícola, pecuario y acuícola y pesquero, y las personas morales propuestas por los Sistemas Producto u organizaciones sociales para el concepto de apoyo de integración de proyectos.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave (s) SCIAN	Montos máximos
Organizaciones sociales y Sistemas Producto		
1. Profesionalización. - Pago por servicios profesionales que requiera la organización social o el comité del sistema producto para asegurar su profesionalización, principalmente para el facilitador, asistente y servicios contables, así como las dirigidas a la mejora de las capacidades de sus integrantes, conocimientos o habilidades en los ámbitos de organización y gestión de los profesionistas que le prestan sus servicios.	5416	Para organizaciones sociales: a) Hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para Organizaciones Sociales del sector rural, que cubran los requisitos contemplados en los incisos a) al g) de este artículo.
2. Equipamiento. - Este rubro contempla: adquisición de mobiliario y equipo de cómputo y de oficina; mantenimiento y conservación de instalaciones en cuyo concepto serán considerados los materiales de construcción, estructuras y manufacturas, materiales complementarios, material eléctrico y electrónico; programas de cómputo, refacciones y accesorios para el equipo de cómputo.	4354, 3271, 3272, 3273, 3274, 3279, 3341, 3342, 3343, 3344, 3346, 3351, 3352, 3353, 3359	b) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para organizaciones que cumplan los requisitos contemplados en los incisos a) al f). Para las organizaciones sociales el apoyo en difusión será hasta por 25% del total del apoyo autorizado y en gastos operativos hasta por 30% del total del apoyo autorizado.
3. Difusión. - Gastos destinados a bienes y servicios relacionados con promoción de la organización social y los comités de los sistemas producto, para la ejecución de actividades como: congresos, foros, convenciones, asambleas, simposia, mesas de trabajo y talleres.	56192, 813110	Para Sistemas Producto: a) Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) para Comités Nacionales, y
4. Gastos operativos. - Son aquellos derivados de la operación general de la organización o Comités del Sistema Producto, tales como pasajes, hospedajes y alimentación para los representantes y agentes operativos de las Organizaciones Sociales y Comités de los Sistemas Producto, y no imputables a los anteriores.	813110	b) Hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para Comités de cobertura estatal o regional.
5. Integración de Proyectos. - Apoyo para la integración y consecución de proyectos, de las organizaciones Sociales que demuestren vínculos con actividades productivas y los Sistemas Producto, de conformidad a los términos de referencia que se emitan. Incluye también los Estudios y Proyectos para la competitividad y actualización de sus planes rectores y para la conformación de centros de servicios empresariales. Los proyectos propuestos por las organizaciones sociales y los Comités de los Sistemas Producto se apegarán a lo que establecen las presentes Reglas (conceptos de apoyo, montos máximos, criterios y requisitos), de conformidad con lo que establezca el Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en el que se clasifique el proyecto presentado.	5416, 813110, así como las claves SCIAN que correspondan al Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura en el que se clasifique el proyecto presentado.	El menor entre el 50% del o de los proyectos o \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio (s)	Requisito (s)
Organizaciones sociales	
a) Que la organización demuestre estar constituida legalmente con antigüedad suficiente y que esté vinculada con actividades de desarrollo rural.	i. Acta constitutiva protocolizada ante Notario Público. a) Haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha de su constitución. b) Tener un objeto social que le permita desarrollar, entre otras, las actividades previstas por el artículo 143 de la Ley. c) No perseguir fines de lucro ni de proselitismo partidista;
b) Que cuente con cobertura significativa en el territorio nacional.	ii. Contar con la representatividad en por lo menos cinco Estados de la República Mexicana, la cual se acreditará con la constancia emitida por dependencias del Gobierno Federal o Entidades Federativas o en su caso, con la constancia de participación en los Consejos Estatal o Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
c) Que el funcionamiento de la organización se enmarque en el ordenamiento jurídico apropiado para las actividades de las organizaciones sociales.	iii. Clave de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), y acuse del informe anual de actividades del ejercicio inmediato anterior, presentado ante el Instituto Nacional de Desarrollo Social;
d) Que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;	iv. Documento emitido por institución bancaria, que demuestre que la organización tiene una cuenta que genere productos financieros o intereses;
e) En caso de haber recibido apoyo durante el 2010 del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE), que demuestre el cumplimiento en la comprobación de los recursos ejercidos;	v. Carta finiquito del ejercicio anterior, emitida por la instancia ejecutora del Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural (ORGANIZATE);
f) Que tenga una planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo.	vi. Presentar plan de trabajo de la organización conforme a los términos de referencia emitidos por la Unidad Responsable, los cuales serán publicados con la convocatoria del componente. El plan a corto plazo contempla las acciones a realizar en el presente año. Este plan de trabajo tendrá que cubrir necesariamente los conceptos de profesionalización, equipamiento, difusión y gastos operativos. Para el caso de que entre los conceptos que considere el plan de trabajo de la organización beneficiada se encuentre el equipamiento, ésta no podrá solicitar el apoyo para los mismos rubros en el ejercicio siguiente. El plan a mediano plazo consta de una visión más completa de los objetivos que busca la organización en los próximos cinco años, incluyendo las líneas generales de proyectos que consideren estratégicos para detonar el desarrollo económico donde tengan presencia;
g) Que demuestre que las actividades de la organización han impactado y fomentado el crecimiento de organizaciones productivas en procesos de comercialización, actividades productivas o de financiamiento.	vii. Demostrar vinculación de la organización social con actividades productivas del país, conforme a los términos de referencia emitidos por la Unidad Responsable, los cuales serán publicados con la convocatoria del componente.
Comités Sistema Producto	
a) Que presenten solicitud de apoyo.	i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.
b) Que se encuentren formalmente constituidos conforme a la estrategia definida por la Secretaría, acorde, a la Ley	i. Acreditar mediante copia del acta constitutiva vigente la constitución del comité u organización legal que lo represente. ii. Copia del acta constitutiva con sus estatutos y nombramiento del representante legal.
c) Que cuenten con un Plan Rector	i. Presentar Plan Rector actualizado o en proceso de elaboración o actualización*;
d) Que elaboren un Plan Anual de Fortalecimiento	i. Presentar un Plan Anual de Fortalecimiento (PAF) acorde a su Plan Rector**.

*El plan rector deberá contener al menos los siguientes puntos: encuadre metodológico (definición del método, objetivos, visión), definición del producto asociado al sistema, definición del objeto de estudio, referencias del mercado internacional, referencias del mercado nacional, aproximación a indicadores de rentabilidad, identificación de problemáticas, esquema estratégico, recomendaciones.

**El plan anual de fortalecimiento contendrá al menos los siguientes puntos: resumen ejecutivo, objetivos y metas, análisis del Comité Sistema Producto, apoyos para el fortalecimiento del Comité otorgados en años anteriores 2002-2010, Programa de trabajo (Planeación) del Comité Sistema Producto 2011 y análisis financiero 2011.

Para la operación y seguimiento del componente, la Secretaría podrá apoyarse en las Delegaciones y, en su caso, convenir con entidades públicas nacionales vinculadas al sector su participación. La formulación, actualización y seguimiento de los planes rectores se apoyará con recursos que operarán la Unidad Responsable y las Delegaciones.

Los diagramas de flujo de los procesos de selección y solicitud de apoyo de este componente se encuentran en los Anexos LVII, LVIII y LIX de las presentes Reglas de Operación, respectivamente.

III. Las instancias que intervienen en este componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Política Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Coordinación General de Política Sectorial para organizaciones sociales y para Comités Sistemas Producto la Dirección General de Fomento a la Agricultura para agrícolas, la Coordinación General de Ganadería para pecuarios, todas ellas de la Secretaría y la Dirección General de Organización y Fomento, de CONAPESCA, para los pesqueros y acuícolas, así como aquellas que adicionalmente designe la Unidad Responsable correspondiente, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: del 14 de marzo al 15 de abril del año fiscal correspondiente.

Sección II

Del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Artículo 33. El objetivo específico es fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales y otros actores que realizan oficios, en los sectores agropecuarios, acuícolas y pesqueros, mediante un sistema nacional de desarrollo de capacidades y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales.

- I. La población objetivo se integra por las personas físicas, morales y grupos con actividad en el medio rural, entre las cuales se tiene a:
 - a) **Productores con potencial productivo.-** Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación y de servicios.
 - b) **Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación;** que proveen servicios profesionales de consultoría, extensionismo, asistencia técnica y capacitación para proyectos productivos; formación, capacitación, acreditación y en su caso certificación de prestadores de servicios profesionales y seguimiento a la calidad de servicios profesionales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero.
- II. Los conceptos de apoyo son los siguientes:
 - a) Para la organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos.
 - b) Servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales:
 - i. Servicios otorgados por un prestador de servicios especializado, para la asistencia técnica en la innovación tecnológica o el desarrollo empresarial. Para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.

- ii. Servicios prestados por Agencias de Desarrollo o Equipos Técnicos constituidos como personas morales: Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo, para la promoción y el fomento en actividades productivas a través de Modelos Económicos Rentables y Regionales, con esquemas de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial, promoción de agricultura por contrato y comercialización. Lo anterior, preferentemente a través de inversiones de los componentes PESA, COUSSA, Desarrollo de Zonas Áridas y otras especializadas en el desarrollo rural.

Todos los apoyos de este inciso se encuentran sujetos a la supervisión y dictamen por un Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales. En función de lo anterior, el último pago a los prestadores de servicios no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable de dicho Centro.

- c) Servicios prestados por Instituciones de Investigación y Educación Superior, Educación Media Superior, el INCA Rural y Agencias Internacionales:
 - i. Asesorías, consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros y diseño y puesta en marcha de proyectos.
 - ii. Los organismos de cobertura nacional, serán las Instituciones Portadoras, que brindarán, la capacitación y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales y podrán ser las Unidades Técnicas Especializadas en las estrategias de desarrollo de capacidades, de generación o definición de tecnologías y metodologías para los sectores agrícola, pecuario, acuícola, pesquero o de desarrollo rural.
 - iii. Las instituciones de Educación Superior de cobertura estatal o nacional, realizarán la formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, actuando como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales.
 - iv. Asesoría técnica a los Consejos de Desarrollo rural Sustentable para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de Proyectos Territoriales.
 - v. Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en la fracción II del artículo 64 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

Los montos, criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente se especifican en los lineamientos respectivos, mismos que serán publicados a más tardar el último día hábil de febrero, con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural.
- b) **Instancia Ejecutora:** Las Entidades Federativas para los recursos en convenios Estatales; INCA Rural, así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría, para los recursos de ejecución nacional.

Sección III

Del componente Innovación y Transferencia de Tecnología

Artículo 34. Los objetivos específicos son:

- a) Fomentar y apoyar la ejecución de proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, en las actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola, con instituciones educativas, asociaciones o sociedades civiles cuyo objeto social sea la investigación, que permitan aumentar de manera sustentable la productividad de los bienes y servicios asociados a dichos sectores.
- b) Fortalecer la operación y gestión de las instancias ejecutoras para la supervisión y seguimiento de los proyectos de impacto local, regional y nacional.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a la investigación y/o la transferencia de tecnología en materia agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Conceptos de apoyo	Clave SCIAN	Montos máximos
Proyectos de Operación a Nivel Estatal		
a) Fortalecimiento de la operación y gestión de las fundaciones PRODUCE.	5417	i. Al menos un 4% del monto total del componente a nivel estatal sin rebasar el 8%. ii. Para la actualización de la Agenda de Innovación Estatal (Catálogo de Necesidades de Tecnologías) hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)
b) Apoyo para la ejecución de proyectos específicos de validación, y acciones de transferencia de tecnología.	5417	i. Hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
Proyectos de Impacto Regional o Nacional		
c) Apoyo a proyectos de validación, y/o transferencia de tecnología, de impacto regional o nacional, así como para la caracterización y conservación de los recursos genéticos nacionales agrícolas, microbianos, pecuarios y acuícolas, y para equipamiento de laboratorios de investigación.	5417	i. Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
d) Apoyo a la Instancia Ejecutora para la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de los proyectos de impacto regional o nacional	5416	i. Hasta \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio(s)	Requisito(s)
a) Que se presenten proyectos de validación o transferencia de tecnología alineados con la Agenda de Innovación Tecnológica, a la demanda de los Sistemas Producto.	i. Autorización del Programa Operativo Anual (POA) ii. Solicitud de proyecto de la acción validado por el Sistema Producto
b) Que se atiendan demandas o necesidades de prioridad nacional, de impacto regional o nacional.	a) Solicitud de Comité Sistema Producto Nacional o agente nacional o las que determine la Unidad Responsable.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico y la Coordinación General de Ganadería, ambas de la Secretaría, y CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** Las Fundaciones Produce, COFUPRO, Gobiernos de las Entidades Federativas que aporten recursos al componente, así como aquellas que la Unidad Responsable designe, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las ventanillas de atención abrirán del 15 de febrero al 15 de mayo del año fiscal correspondiente.

Capítulo V

Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales

Artículo 35. El objetivo es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden a rescatar, preservar y potenciar los recursos genéticos, inducir una nueva estructura productiva incluyendo cultivos para la producción de insumos para bioenergéticos; el uso de fuentes alternativas de energía; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.

Sección I**Del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas**

Artículo 36. El objetivo específico es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos que permitan inducir una nueva estructura productiva a través de la producción de biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y el uso de energías renovables.

La población objetivo es personas físicas o morales que presenten proyectos para la producción de insumos para bioenergéticos, biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos, a partir de la producción agrícola, pecuaria o pesquera, así como el uso de energías renovables o alternativas en actividades productivas del sector agroalimentario.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
1. Bioenergéticos		
a) Investigación y desarrollo tecnológico, validación de paquetes tecnológicos de cultivos agrícolas o de algas con potencial productivo para la obtención de biomasa utilizada en la producción de biocombustibles, y energías renovables.	5417	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
b) Multiplicación de semillas, plantas y material vegetativo para la producción de insumos de bioenergéticos como: sorgo, jatropha, yuca, caña de azúcar, entre otros.	111	Hasta 50% del costo sin rebasar \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario
c) Establecimiento de cultivos a nivel comercial para la producción de insumos de bioenergéticos.	111	
d) Apoyo a proyectos de plantas piloto y/o proyectos integrales, y proyectos innovadores de producción de insumos para bioenergéticos.	111	Hasta 30% del costo del proyecto sin rebasar \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).
e) Apoyo de garantías bajo esquema "FONAGA Verde" para proyectos de bioenergéticos y/o energías renovables.	5225	Los porcentajes y montos de cobertura del servicio de garantía estarán en función de la región del país, línea productiva, proyecto o tipo de crédito.
f) Proyectos Específicos: Apoyo para la adquisición de activos que serán reconocidos como aportación accionaria por parte de los productores.	111	Hasta por la misma cantidad que el productor invierta en capital, sin que este monto rebase los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor o \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto
2. Energías Renovables*	111	El menor entre 50% del costo del sistema o \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
a) Sistemas Térmico Solares (calentamiento de agua).	112 311	
b) Sistemas Fotovoltaicos Autónomos (bombeo de agua, refrigeración, cercos eléctricos).	111 112 311	
c) Sistemas Fotovoltaicos Interconectados.	111 112 311	El menor entre 50% del costo del sistema o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
d) Sistemas de Biodigestión (biogás).	111 112 311	El menor entre 50% del costo del sistema o \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)
e) Motogeneradores.	111 112 311	El menor entre 50% del costo o \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
f) Aprovechamiento de la biomasa para generación de energía eléctrica.	111 112 311	El menor entre 30% del costo del proyecto o \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
g) Otros proyectos de Energías Renovables	111 112 311	El menor entre 30% del costo del proyecto o \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
h) Obras accesorias.	23713	El menor entre 50% del costo de las obras o \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
3. Bioeconomía		
a) Proyectos de investigación, desarrollo, promoción y transferencia de tecnología para el uso de biofertilizantes, abonos orgánicos y nuevos productos de la Bioeconomía.	5417	El menor entre 30% de la inversión total del proyecto o \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)
b) Proyectos de plantas piloto y/o proyectos integrales innovadores de la Bioeconomía**.	2362 3332	

*Proyectos de energías renovables: para el caso de solicitudes de apoyo que rebasen los montos máximos de apoyos y que sean considerados de impacto estatal, regional o nacional, se someterán a consideración de la Unidad Responsable y de la Instancia Ejecutora.

**Los Proyectos Integrales Innovadores de la Bioeconomía contemplan la producción de insumos, procesamiento y comercialización de bioplásticos y/o alimentos funcionales, nutraceuticos, biofibras y cosmeceuticos.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que los proyectos presenten viabilidad técnica, financiera y ambiental.	i. Proyecto que incluya un plan de negocios que demuestre la viabilidad técnica, financiera y ambiental del proyecto, conforme al Guión para Plan de Negocios (Anexo LX) (Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos).
b) Que los proyectos productivos del sector agroalimentario cuenten con un esquema definido para la comercialización de los productos.	
c) Que los solicitantes garanticen su aportación en infraestructura y/o recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto.	i. Carta suscrita por la persona física, o en su caso autoridad correspondiente o representante legal de la institución participante, en la cual establezca el compromiso de otorgar su aportación necesaria para llevar a cabo el proyecto.
d) Que presenten solicitud de apoyo.	i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría.
- b) **Instancias Ejecutoras:** FIRCO, FIRA, FOCIR, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. La fecha de apertura de ventanilla para este componente es 60 días a partir de la fecha de firma del convenio entre la Secretaría y el agente técnico.

Sección II

Del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua

Artículo 37. El objetivo específico es contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el pago de apoyos y servicios que permitan a los productores rurales desarrollar proyectos integrales que consideren el cálculo, diseño y ejecución de obras y prácticas para un aprovechamiento adecuado de sus recursos, garantizando así su conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de productores rurales.

La población objetivo son personas físicas o morales que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria, que se ubican en los municipios clasificados por la Secretaría en cada entidad federativa como de mayor prioridad por el grado de deterioro, escasez o sobreexplotación de sus recursos productivos primarios (suelo, agua y vegetación), y que se incluyen en el Anexo LXI de las presentes Reglas de Operación, organizados en grupos de productores denominados Comité Pro-proyecto.

La cobertura potencial de atención del componente (Anexo LXI) podrá ser modificada por la Unidad Responsable del componente, a solicitud de la Delegación correspondiente.

Para la aplicación de los recursos del componente en concurrencia, se realizará la promoción y difusión por parte de los ejecutores del gasto, solamente en la cobertura municipal y de localidades que resulte de la priorización acordada en los instrumentos jurídicos correspondientes a la concertación de los recursos fiscales.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos de apoyo gubernamental, son los contenidos en los cuadros siguientes:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN
a) Obras de captación y almacenamiento de agua: Construcción de obras como bordos de tierra compactada, pequeñas presas de mampostería o concreto, ollas de agua, aljibes, tanques de almacenamiento; estas tres últimas sólo para casos en que se requiera para consumo humano.	23711 237991
b) Obras y prácticas de conservación de suelo y agua: Terrazas, presas filtrantes, construcción de zanjas de infiltración, cabeceo de cárcavas, muros de contención, barreras vivas, cortinas rompe viento, surcado "lister", paso de rodillo aereador, cercado vivo y convencional para división de potreros, cercado para establecimiento de áreas de exclusión, reforestación con especies nativas, repastización en agostaderos, abonos verdes, guardaganados, y acciones de drenaje.	23711 237991
c) Actividades productivo-conservacionistas: cambio en el patrón de cultivos hacia aquellos con menor demanda hídrica y menor movimiento de suelo. d) Cultivos Anuales a Perennes en complemento al Proyecto de COUSSA: preparación del terreno, material biológico y establecimiento (no se incluyen insumos) e) Actividad Agrícola a Pecuaria: preparación del terreno, semilla de pastos, siembra.	11511
f) Se podrá destinar hasta el 6% de los recursos del componente para el pago de elaboración y puesta en marcha de proyectos en las áreas de trabajo previamente autorizadas por la Delegación y el Gobierno del Estado (no es de libre demanda), para los estudios que garanticen la seguridad de la obra y su funcionalidad, tales como los topográficos, geológicos, mecánica de suelos, de compactación, expediente técnico unitario, entre otros. Este pago se otorgará sólo en proyectos que cuenten con la pre autorización de la Delegación y de la Instancia Ejecutora.	5416

Con la autorización que emita la Unidad Responsable se podrán apoyar obras y prácticas no indicadas, cuando por su importancia para la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se requieran por parte de la Delegación o agente técnico del componente en el marco de un proyecto integral.

	Marginación de la localidad (CONAPO, 2005) ^{1/}		
	Alto y muy alto	Medio	Bajo y muy bajo
Beneficio Individual	85%	80%	70%
Beneficio Grupal	90%	85%	75%
Beneficio Común	95%	90%	80%

^{1/} Cuando no se encuentre la localidad en la información determinada por la CONAPO, se acordará entre la Delegación de la Secretaría y el Gobierno del Estado, por excepción, el índice de marginación; debiendo en paralelo notificar a la CONAPO, la falta de información.

Para el caso del componente COUSSA, los porcentajes de apoyo señalados aplican respecto de los precios máximos de referencia y tabuladores de rendimientos mínimos para mano de obra y maquinaria que podrá actualizar y emitir anualmente la Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente. Se considerará beneficio individual o grupal cuando los apoyos generen un derecho de propiedad de su uso presente y futuro a favor del solicitante o solicitantes y no trasciende a los demás productores de la comunidad y se considerará Beneficio Común cuando no se generen derechos de propiedad y su uso presente y futuro se reglamente en asamblea en favor de la totalidad de productores o habitantes de la localidad.

Los apoyos se otorgarán conforme a los porcentajes señalados en la tabla anterior, no pudiendo rebasar en ningún caso los \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.

Para integrar la aportación que corresponda a los beneficiarios, se les podrá reconocer su aportación en mano de obra y en materiales de la región que el proyecto justifique.

Las Instancias Ejecutoras, las Delegaciones o las SDA deberán promover que se disponga de una cartera de proyectos con un año de anticipación o al inicio del año, pero siempre antes de la apertura de las ventanillas, integrada con proyectos elaborados por prestadores de servicios profesionales del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural o en su caso de los recursos previstos de hasta el 6% en los conceptos de apoyo.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se demuestre la propiedad del predio en donde se realizará la obra.	i. Comprobante de propiedad o de usufructo avalado por la autoridad competente
b) Que se demuestre la viabilidad técnica de la inversión.	i. Proyecto Ejecutivo Conforme al Guión mínimo para Proyectos COUSSA (ANEXO LXIII)
c) Que se presente a través de una organización.	i. Acta de Integración del Comité Pro-proyecto (representantes y contraloría social) y la relación de integrantes.

El proceso de selección de solicitudes se realizará conforme al Diagrama de Flujo del Anexo LXIV.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) Unidad Responsable:** La Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural de la Secretaría.
- b) Instancia Ejecutora:** Para los recursos de COUSSA en coordinación con Entidades Federativas la Instancia Ejecutora será el Gobierno de la Entidad Federativa a través de su propia estructura o bien a través de un organismo auxiliar que acuerde con la Delegación.

Para los recursos de COUSSA en ejecución directa, la Instancia Ejecutora será definida por la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría

El trabajo de supervisión será responsabilidad de la Delegación con cargo al gasto de operación, pudiendo en su caso recurrir al apoyo de un organismo auxiliar para ello; el cual en su caso, no podrá ser el mismo que sea auxiliar del gobierno de la Entidad Federativa.

Sección III**Del componente Disminución del Esfuerzo Pesquero**

Artículo 38. El objetivo específico es el retiro voluntario de embarcaciones que integran la flota mayor.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca de altamar con embarcaciones mayores y operen al amparo de concesión o permiso de pesca comercial vigente.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo directo para el retiro de embarcaciones mayores.	1141	\$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por embarcación retirada.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que sean embarcaciones con registro de producción obtenida en las actividades de pesca comercial en las temporadas inmediatas anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo y que se encuentren en condiciones de operar al momento de solicitar el apoyo.	i. Entrega de la (s) concesión(es) o permiso(s) de pesca comercial vigente (s). ii. Copia certificada ante fedatario público de los documentos que acreditan la legal propiedad de la embarcación que se pretende retirar, registrados ante el Registro Público Marítimo Nacional. iii. Certificado de libertad de gravamen de la embarcación, expedido por el Registro Público Marítimo Nacional, con antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de la solicitud. iv. Ejemplares del interesado y copia simple de todos los Avisos de Arribo presentados ante las Oficinas de Pesca competentes, correspondientes a las tres últimas temporadas de pesca. v. Dictamen de que la embarcación se encuentra en condiciones de operación, el cual será emitido por la Unidad Responsable.
b) Que se demuestre el retiro definitivo de la embarcación de la actividad pesquera	i. Instrumento jurídico celebrado con el astillero o taller que avale el desguace de la embarcación

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de CONAPESCA.

b) Instancia Ejecutora: Las Delegaciones en los Estados del Litoral Pacífico y Litoral Golfo de México y Mar Caribe en las que se reciban solicitudes, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son del 14 de febrero al 29 de abril del año fiscal correspondiente.

Los Lineamientos Específicos de Operación del Retiro Voluntario de Embarcaciones Camaroneras se encuentran en el Anexo LXV de las presentes Reglas de Operación.

Sección IV**Del componente Inspección y Vigilancia Pesquera**

Artículo 39. El objetivo específico es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas mediante el fortalecimiento de las instancias que permitan a la Secretaría atender el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la entrega de apoyos para que coadyuven en la implementación de acciones preventivas y operativas de inspección y vigilancia pesquera y acuícola.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades de pesca o acuicultura, así como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza, o productores que colaboren en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal.

Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Gastos para asesores técnicos que participen en las acciones de inspección y vigilancia. b) Gastos para el desarrollo de campañas orientadas a combatir la pesca ilegal y prevenir la comisión de infracciones administrativas, mediante la difusión de la regulación pesquera y la inducción al uso sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas conforme a la regulación de la materia, así como los instrumentos y medios para su desarrollo. c) Gastos para la operación y mantenimiento de vehículos terrestres, marítimos, aéreos y demás bienes y equipos aportados por los beneficiarios conforme al Proyecto.. d) Gastos de instalación y de alimentación en bases y campamentos marítimos y terrestres, así como avituallamiento de embarcaciones. e) Apoyos que permitan a los beneficiarios poner a disposición de la Secretaría la infraestructura y equipo necesario para la implementación de acciones de inspección y vigilancia. Otros gastos que de manera directa permitan atender situaciones críticas en la implementación de las acciones de inspección y vigilancia conforme se definan en el proyecto.	333 5416 5619 8113	Organización: Hasta \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) Persona física: Hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Que se destine el apoyo a personas físicas o morales dedicadas a las actividades de pesca y acuicultura, excepto en el caso del inciso b) de los conceptos de apoyo.	i. Entregar copia simple del permiso o concesión de pesca o acuicultura. Este requisito no aplica en el caso de inciso b) de los conceptos de apoyo, cuando se trate de agentes que no sean del sector pesquero o acuícola, como organizaciones, sociedades o asociaciones formalmente constituidas, universidades e instituciones de investigación y enseñanza. ii. Que los solicitantes cuenten con equipo e infraestructura en adecuadas condiciones para poner a disposición de la Secretaría que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones según se defina en el proyecto.
b) Que se presente un proyecto de acciones de inspección y vigilancia pesquera y acuícola concertado con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA y/o las Delegaciones a través de las Subdelegaciones de Pesca que corresponda.	i. Presentar solicitud (Anexo LXVI) ante Dirección General de Inspección y Vigilancia de la CONAPESCA y/o las Delegaciones a través de las Subdelegaciones de Pesca que corresponda.
c) Que el Proyecto de inspección y vigilancia contribuya a la sustentabilidad de los recursos pesqueros y acuícolas.	i. Que los recursos pesqueros y acuícolas objeto del proyecto sean susceptibles de explotación comercial o deportivo-recreativa, o estén sujetos a regulación en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, normas oficiales mexicanas, acuerdos, avisos, concesiones o permisos.

Los apoyos que se otorguen al amparo del componente de inspección y vigilancia pesquera se formalizarán mediante la suscripción de convenios con los beneficiarios.

Las especificaciones correspondientes a la formalización y entrega del apoyo, así como la comprobación de su aplicación, se encuentran descritas en el Anexo LXVII de las presentes Reglas de Operación.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA y/o las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

En virtud de la naturaleza de las acciones de Inspección y Vigilancia, las solicitudes de apoyo y los proyectos respectivos, se deberán presentar por escrito y concertar con la Dirección General de Inspección y Vigilancia de CONAPESCA y/o las Delegaciones, a través de las Subdelegaciones de Pesca que corresponda.

IV. La Unidad Responsable evaluará la factibilidad del Proyecto y dictaminará la solicitud de apoyo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la solicitud, considerando además la disponibilidad presupuestal, fundando y motivando su determinación, notificando al solicitante de manera directa o en su caso mediante la Delegación Estatal, a través de la Subdelegación de Pesca que corresponda, la aprobación o en su caso rechazo del proyecto recibido.

Sección V

Del componente Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Artículo 40. El objetivo específico es generar instrumentos de política pública que apoyen la regulación y administración de las actividades pesquera y acuícola, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos.

La población objetivo es comunidades pesqueras y acuícolas en donde es necesario fortalecer los esquemas de regulación y administración.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo para la elaboración de instrumentos de política pública o proyectos específicos de ordenamiento regionales. Se podrá operar de manera directa o suscribir acuerdos o convenios de colaboración, de coordinación institucional y de concertación con otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, instituciones de investigación y enseñanza superior, prestadores de servicios profesionales y organismos nacionales e internacionales, así como organizaciones y productores, para la elaboración de los documento de política pública.	5416	Por instrumento estatal acuícola o pesquero: hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Por instrumento regional acuícola o pesquero: hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
Que los proyectos estén alineados al Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables (PRNPAS) y al Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012.	i. Los proyectos deben atender a acciones específicas consideradas en el Programa Rector Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentable y contribuir directamente a metas sectoriales.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de CONAPESCA.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de CONAPESCA y las Delegaciones, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Los proyectos podrán ejecutarse a través de organismos, centros o institutos de investigación y/o educación superior y entidades públicas legalmente constituidas quienes podrán fungir, como agente técnico, o mediante la formalización de convenios de concertación con los beneficiarios.

Los Lineamientos Específicos para la operación de este componente se encuentran en el Anexo LXVIII de las presentes Reglas de Operación.

Sección VI

PROGAN

Artículo 41. El objetivo específico es incrementar la productividad pecuaria, a través de la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, de ordenamiento, asistencia técnica, capacitación y fondo de aseguramiento ganadero.

La población objetivo es los beneficiarios del PROGAN con solicitudes vigentes en el año inmediato anterior y que demostraron haber cumplido con el 100% de los compromisos de la verificación de ese año. Así como, sujeto a la disponibilidad presupuestal: nuevos productores, preferentemente de 4 y hasta 35 unidades animal.

I. Los conceptos de apoyo y apoyos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Apoyos máximos
a) En efectivo para beneficiarios del PROGAN. Por vientre de ganado bovino o su equivalente en ovejas, cabras o colmenas, para la inducción de prácticas tecnológicas de producción sustentable, comprometidas por el productor en su Carta Compromiso y de Adhesión.	1121, 11241, 11242, 11291	\$412.50 (cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.) por Unidad Animal, para productores que tienen entre 4 y 35 Unidades Animal apoyadas, así como ejidos, comunidades y otras figuras agrarias del sector social. \$330.00 (trescientos treinta pesos 00/100 M.N.) por unidad animal, para productores que tienen más de 35 Unidades Animal apoyadas. El tope máximo por productor es el apoyo equivalente a 300 Unidades Animal.
b) En especie para beneficiarios del PROGAN. Aretes para ganado o placas de identificación de colmenas, a través del SINIIGA. En especie para NO beneficiarios del PROGAN. Aretes para ganado a través del SINIIGA, a productores que así lo soliciten.	1121, 11241, 11242, 11291	Aretes para el total de los animales apoyados y no apoyados y placas de identificación para el total de las colmenas apoyadas y no apoyadas, hasta un máximo de 300 Unidad Animal de bovinos o su equivalente en ovinos, caprinos o colmenas. Aretes para animales no apoyados hasta un máximo de 300 Unidad Animal de bovinos o su equivalente en ovinos y caprinos.
c) En especie para beneficiarios del PROGAN. Biológicos para la prevención de brucelosis.	541944	Vacunas contra brucelosis para el 100% de las crías hembras del inventario del productor
d) En servicios técnicos para beneficiarios del PROGAN. Asistencia técnica y capacitación para apoyar el cumplimiento de los compromisos contraídos por los productores en su Carta Compromiso y de Adhesión.	5416	Para asistencia técnica y capacitación para el 100% de los beneficiarios.
e) En servicios de protección del patrimonio para beneficiarios del PROGAN. Aseguramiento a los hatos, rebaños y colmenas apoyadas, contra enfermedades exóticas, mortalidad incrementada, ataque de predadores, pérdida de colmenas y seguro de daños a infraestructura y equipo.	5241	Aseguramiento para el 100% de los beneficiarios

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Para beneficiarios vigentes: Que hayan cumplido satisfactoriamente los compromisos pactados a 2010.	i. Demostrar el cumplimiento satisfactorio de los compromisos pactados en su carta compromiso y de adhesión, hasta el año inmediato anterior o que comprueben ante la Delegación, el DDR o el CADER que les corresponda, cumplir con este 100% al mes de junio del año en curso.
b) Para beneficiarios de nuevo ingreso, sujetos a suficiencia presupuestal, que se dediquen a actividades pecuarias y que firmen compromisos (Consultar los Lineamientos Específicos y demás documentos para la operación del presente componente en los Anexos LXIX al LXXIII).	i. Estar inscritos en el Padrón Ganadero Nacional y cumplir con el sistema de identificación de ganado y colmenas establecido por la Secretaría, y ii. Cumplir con los compromisos establecidos para este componente.
c) Para NO beneficiarios del PROGAN que soliciten apoyo para aretado de ganado.	i. Estar inscritos en el Padrón Ganadero Nacional.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La Coordinación General de Ganadería, así como aquellas que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección VII

Del componente Reconversión Productiva

Artículo 42. El objetivo específico es mejorar el ingreso de los productores mediante la conversión de áreas a cultivos de mayor rentabilidad, aprovechando el potencial productivo en el país, con la finalidad de ordenar la producción de granos básicos en las principales zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, conforme a la clasificación del INIFAP del 2007 y actualizaciones parciales posteriores, y siniestralidad recurrente conforme a la clasificación que hace CONAGUA cada año; además de abastecer la demanda nacional y disminuir las importaciones.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, cuyos predios estén ubicados en zonas de muy bajo y bajo potencial productivo, de alta siniestralidad; en zonas con producción excedentaria o en zonas en donde se promueva el ordenamiento de mercados.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
a) Apoyo para paquetes tecnológico autorizado por la Secretaría en concordancia con las Entidades federativas, para el establecimiento de cultivos acordes al potencial productivo estatal y/o regional para la reconversión productiva, sustituyendo cultivos anuales por perennes.	111	El menor entre el 30% del costo del paquete tecnológico o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario
b) Apoyo en el paquete tecnológico autorizado por la Secretaría para la inducción para la conversión hacia cultivos con mejor aprovechamiento de las condiciones agroecológicas en regiones compactas, utilizando las ventanas de oportunidad de mercado.	111	

Se podrá apoyar por un periodo máximo de tres años en cultivos anuales y de cuatro años en perennes.

La Secretaría a través de la Unidad Responsable de este componente podrá impulsar el desarrollo de proyectos de reconversión de cobertura regional o nacional, para cumplir con el objetivo del componente.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisito
a) Productores individuales y/o organizaciones de granos básicos	i. Presentar documentos legales que avalen ser productores individuales y/o organizaciones de granos básicos: registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante, en su caso, verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo
b) Productores de granos básicos ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo	i. Estar ubicados en zonas de bajo y muy bajo potencial productivo de acuerdo a estudios del INIFAP del año 2007 y actualizaciones parciales posteriores.
c) Productores de granos básicos de siniestralidad recurrente.	i. Documentos emitidos por CONAGUA (emitidos anualmente) y/o autoridad competente de estar es zona de siniestralidad recurrente.
d) Productores de granos básicos con producción excedentaria	i. Documento emitido por ASERCA del ciclo agrícola homólogo anterior que avale que en el estado o región se producen excedentes de granos.
e) Plan estatal o regional de ordenamiento del mercado y/o reconversión a: i. Forrajes (como ejemplo: avena, pastos perennes, triticale, sorgo forrajero). ii. Oleaginosas (tales como: canola, cártamo, girasol, ajonjolí, cacahuete y soya.). iii. Cultivos agroindustriales y frutales no incluidos en los cultivos y regiones considerados en el componente del Trópico Húmedo	i. Plan estatal y/o regional de reconversión (conforme al guión del Anexo LXXIV), validado por el sistema producto al cual se hará la reconversión. a) Documentos que avalen que los cultivos tienen demanda de mercado estatal y/o regional. b) Contar con acuerdos o convenios de compra de la producción con la industria aceitera nacional. c) Los nuevos cultivos deberán establecerse con un paquete tecnológico validado por el INIFAP.
f) Que presenten solicitud de apoyo.	i. Solicitud en el formato establecido en el Anexo IV.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

a) Unidad Responsable: La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.

b) Instancia Ejecutora: Gobiernos de las Entidades Federativas, así como aquellos que determine la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Para los proyectos de ejecución directa por la Secretaría, la Unidad Responsable establecerá dos periodos de apertura y cierre de ventanillas: de abril a junio para el ciclo primavera-verano y de octubre a diciembre para otoño-invierno. Dichos periodos se darán a conocer a través de medios de comunicación locales y en las propias ventanillas para cada Estado participante.

Capítulo VI**De los proyectos transversales****Sección I****Del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA)**

Artículo 43. El objetivo general es contribuir al desarrollo de capacidades de las personas y su agricultura familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para incrementar la producción agropecuaria, innovar los sistemas de producción, desarrollar los mercados locales, promover el uso de alimentos y la generación de empleos para lograr su seguridad alimentaria y el incremento en el ingreso.

La población objetivo es personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común o personas morales, que se ubiquen en localidades rurales de alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del CONAPO, que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, incluye acuicultura y/o, agroindustriales.

Para alcanzar su objetivo, el PESA diseña estrategias e instrumenta procesos de capacitación para ADR y unidades familiares a través de proyectos productivos, uso racional de los recursos naturales y microfinanzas, fundamentados en una estrategia de intervención regional y comunitaria, que consta de tres etapas : a) Promocional, b) Producción de alimentos y c) Generación de Ingresos.

El PESA continuará apoyando a los productores que se encuentran en zonas de alta y muy alta marginación, debido a que es un instrumento que ha mostrado su eficacia al incrementar las capacidades productivas y económicas de las familias campesinas. Se mantiene la misma mecánica de operación del PESA 2010 y se mandata ampliar su cobertura al menos a los 16 Estados con mayor índice de marginación y pobreza del país.

Los recursos deberán ser destinados a familias de menores ingresos y se aplicarán en localidades de alta y muy alta marginación de conformidad con CONAPO, atendiendo la metodología de la FAO.

Los recursos serán depositados en los FOFAE sin la necesidad de aportación estatal compartida; para ello deberán celebrarse convenios específicos, acordados entre la Secretaría y los Gobiernos de las Entidades Federativas conforme a los convenios de coordinación.

El PESA se opera atendiendo la metodología de la FAO, a través de las Agencias para el Desarrollo Rural (ADR), cuya finalidad es apoyar a desarrollar las capacidades de las personas y sus familias. El marco de actuación de las ADR se precisa en el "Manual Operativo de Agencias de Desarrollo Rural" disponible en la dirección electrónica http://utn.org.mx/adr_manual.html y la metodología que rige su desempeño en el sitio <http://utn.org.mx/cursos.html>

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Etapa I: Promocional	a) Equipo para mejorar las condiciones de salud en el hogar rural por medio del mejoramiento de la disponibilidad de agua, la conservación y preparación de los alimentos y mitigación de la contaminación	93131	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar.
	b) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para incrementar la disponibilidad de alimentos en la unidad de producción familiar y comunitaria. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones federales sanitarias	112 114 2362 333 111	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto o hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de producción familiar.
Proyectos productivos en Etapa II: Producción de alimentos			

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Proyectos productivos en Etapa III: Generación de Ingresos	c) Infraestructura, equipo, material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para instrumentar proyectos productivos que contribuyan a la generación de ingresos. En todos los casos, se deberá cumplir con las disposiciones federales sanitarias.	112 114 2362 333	Se apoyará hasta el 90% del valor del proyecto sin rebasar \$80,000.00 considerando los montos siguientes por concepto: Infraestructura y equipo hasta \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar. Material vegetativo hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar. Especies zootécnicas hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción familiar. Proyectos Grupales hasta \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), respetando las proporciones especificadas por unidad de producción familiar.
Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua: las que se indican en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación y sus Lineamientos.		23711	Se aplicarán los previstos en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación relativo al componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
Servicios integrales proporcionados por una ADR para la promoción de la organización con objeto de mejorar el uso, la producción y el acceso a los alimentos con el diseño y puesta en marcha de proyectos productivos, obras de conservación y uso sustentable de suelo y agua, a fin de coadyuvar a la seguridad alimentaria y mejorar los mercados locales. Asimismo para consolidar la organización comunitaria promoverá el manejo adecuado de sus microfinanzas		11511	Hasta 100% del costo con los siguientes topes: i. ADR con localidades en el año 1: \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por localidad, sin rebasar \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura de al menos 11 Unidades de Producción Familiar (UPF) por localidad. ii. ADR con localidades en el año 2: Sesenta y dos mil quinientos pesos por localidad atendida, sin rebasar \$1,875,000.00 (un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con una cobertura al menos de 22 UPF por localidad, si y sólo si cuentan con proyectos de producción de alimentos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o consolidación. iii. ADR con localidades en el año 3 a 5: Setenta y cinco mil pesos por localidad atendida, sin rebasar \$2,250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos), con una cobertura de 40 UPF por localidad, si y sólo si cuentan con proyectos de generación de ingresos en estatus de puesta en marcha, seguimiento o consolidación.

Concepto de apoyo		Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Capacitación y certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales		5416	Se aplicarán los previstos en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación referente al componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural. Con recursos de Ejecución Nacional se destinará hasta el 2% del monto total del Programa Especial de Seguridad Alimentaria autorizado en el PEF, para que la Secretaría suscriba el Convenio de Cooperación Técnica Internacional con la FAO, para operar la Unidad Técnica Nacional con la metodología PESA-FAO.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos:
a) Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua:	i. Se deberá cumplir con los criterios y requisitos del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
b) Capacitación y certificación de competencias a ADR y sus facilitadores y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales	i. Se deberá cumplir con los criterios y requisitos del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
c) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el primer año.	i. Participar en la convocatoria emitida por la Secretaría y el Gobierno de la Entidad Federativa. ii. Entregar expediente debidamente requisitado en tiempo y forma de acuerdo a los términos de referencia estipulados en convocatoria iii. Ser aprobado y validado como ADR iv. Suscribir contrato en los términos establecidos por el gobierno del estado v. Municipios o localidades de alta y muy alta marginación, definidas específicamente en cada entidad de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y a la clasificación de CONAPO.
d) Servicios integrales proporcionados por una ADR en el segundo año o subsecuentes	A partir de la apertura de ventanillas, en cada Entidad Federativa se refrendará a las ADR, siempre y cuando : i. Exista satisfacción de las comunidades atendidas por la ADR. ii. El desempeño de la ADR haya sido calificado como aceptable por el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento. iii. El Grupo Operativo PESA (Secretaría, Gobierno del Estado, UTN-FAO y Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento) valide y solicite la nueva contratación.

El Grupo Operativo PESA autorizará los municipios y localidades que se incluyan por primera vez en la cobertura del PESA. A partir del segundo año o subsecuentes, refrendará las ADR validadas y los municipios y localidades seleccionadas.

Asimismo, de presentarse condiciones particulares en lo relativo a los servicios integrales proporcionados por ADR's ubicadas exclusivamente en zonas de muy alta marginación, de acuerdo a la clasificación de CONAPO, que requieran montos de apoyo superiores a los establecidos en el presente artículo, el Grupo Operativo PESA podrá proponer modificaciones siempre y cuando las justifique técnicamente y las someta a la validación de la Unidad Responsable, la que deberá dar cumplimiento al artículo 48 de las presentes Reglas de Operación; debiendo suscribirse el instrumento jurídico específico correspondiente.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural de la Secretaría.
- b) **Instancias Ejecutoras:** Gobiernos de las Entidades Federativas.

Sección II

Del Desarrollo de las Zonas Áridas

Artículo 44. El objetivo específico es promover el desarrollo humano y patrimonial acorde a las condiciones particulares de las zonas áridas y semiáridas y, de aquellas regiones que trascienden sus límites y que por su actual nivel de degradación de los territorios agropecuarios se consideran en proceso de desertificación; esto a través de avanzar, con un enfoque integral y de desarrollo territorial, en la atención de necesidades prioritarias de la región y su gente tales como: la disponibilidad de agua, la reconversión a tecnologías y de especies con mayor adaptabilidad y con acceso al mercado, la reglamentación y planificación del uso de los agostaderos en la ganadería extensiva, la incorporación de los productores a la generación de valor agregado a la producción primaria y en todo momento el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales.

La población objetivo es personas físicas y morales y grupos de las localidades rurales que se ubican en los municipios de la cobertura potencial del proyecto estratégico (Anexo LXII) de las presentes Reglas de Operación, la cual podrá ser modificada por la Unidad Responsable de la Secretaría previo análisis de los casos que se presenten por la Unidad Técnica Especializada (UTE) que designará la Subsecretaría de Desarrollo Rural y a la cual se transferirán los recursos del proyecto para su ejecución.

Conforme a la disponibilidad presupuestaria, se realizará un ejercicio de planeación y priorización de municipios para la aplicación de los recursos en el presente ejercicio fiscal, en los cuales se realizará la promoción y difusión. Este ejercicio de planeación y priorización lo realizará la Unidad Técnica Especializada con las Delegaciones y con el Gobierno de la Entidad Federativa que corresponda, a fin de que se contemple el conocimiento de las regiones, sus necesidades y potencialidades, para promover la concurrencia de los demás programas y componentes que se ejecutan, priorizando el apoyo a los productores de las localidades de mayor índice de marginación.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos en el cuadro siguiente:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Maquinaria y equipo.- Incluye la necesaria para los procesos de producción y de agregación de valor a las actividades que se desarrollan en la región atendida.	333111	El menor entre 50% del valor del equipo o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por personas físicas o morales. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo.
Infraestructura.- Incluye todo tipo de construcciones o rehabilitaciones que sean parte de un proyecto ligado a la producción o a la agregación de valor.	23711, 23621, 23622	El menor entre 50% del Valor de la obra o \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por personas físicas o morales. Para productores ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, el monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor de la obra.
Obras y prácticas de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua: las que se indican en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación y sus Lineamientos.	2371	Se aplicarán los previstos en el artículo 37 de las presentes Reglas de Operación.
Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural: ADR, Unidad Técnica Especializada, Asesoría profesional para elaboración y puesta en marcha de proyectos	5416	Se aplicarán los previstos en el artículo 33 de las presentes Reglas de Operación y en sus Lineamientos.

II. Los criterios y requisitos para obtener los apoyos son los siguientes:

Criterio	Requisitos
Que habiten en los municipios de la zona de cobertura establecida para el Proyecto Transversal.	i. Comprobante de domicilio de los solicitantes.

Adicionalmente, se deberá cumplir con los Criterios y Requisitos del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

III. Las instancias que intervienen son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), así como aquellos que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

Sección III**Trópico Húmedo**

Artículo 45. El objetivo específico es incrementar la superficie, producción e impulsar el financiamiento de los cultivos y actividades emblemáticas de las zonas tropicales húmedas y subhúmedas del país, a través del otorgamiento de apoyos, vinculados al crédito preferentemente al amparo del FONAGA, para mejorar la viabilidad financiera de los proyectos, así como dar el soporte técnico en transferencia de tecnología, asistencia técnica especializada, capacitación, desarrollo de capacidades y la transversalidad, que se requiera para fortalecer la competitividad de los productores.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dediquen a actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas, que presenten proyectos para la producción agrícola, pecuaria y acuícola ubicados en las zonas agroecológicas del Trópico Húmedo y Subhúmedo de México.

El Proyecto Transversal Trópico Húmedo se operará a través de:

- a) Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura, y
- b) Desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIAN	Montos máximos
Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura		
El apoyo se otorgará, por única vez, a proyectos de inversión autorizados y financiados por una institución acreditante.		
1. Producción de planta, establecimiento, mantenimiento pre productivo, mantenimiento de plantaciones en producción, de los cultivos que se señalan en los Lineamientos Generales de Operación.	111	De acuerdo al destino del recurso y al periodo de maduración del proyecto, pudiendo ser de mínimo el 20% y máximo el 50% del monto total del Proyecto de inversión autorizado. El monto máximo de apoyo por proyecto será de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
2. Infraestructura productiva con impacto inmediato en la producción.	23711, 2379, 1125,	
3. Proyectos de acuicultura y pecuarios que se señalan en los Lineamientos Generales de Operación.	1121, 1122, 1123, 1124, 1151, 1141, 1125, 11299, 1141	
4. Certificación de los cultivos y actividades elegibles, con impacto directo en los ingresos de los productores	5416	
Desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural		
Se otorgarán apoyos para el desarrollo de proyectos que den soporte al componente Trópico Húmedo conforme a lo siguiente		
1. Investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, en los cultivos elegibles que se señalan en los Lineamientos Generales de Operación.	54171,	Del 75% hasta el 100% del total del proyecto, dependiendo del concepto de apoyo. El monto máximo de apoyo por proyecto será de \$5,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.)
2. Desarrollo de capacidades en cultivos con potencial y mercado.		
3. Extensionismo rural.	5416,	

II. Los criterios y requisitos específicos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

Criterio	Requisitos
1. Apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura	
a) Que se presente un Proyecto de Inversión con potencial y mercado, preferentemente con un enfoque de desarrollo de proveedores.	i. Proyecto de inversión de libre diseño; validación financiera de la institución acreditante y técnica del agente técnico.
b) Que se garantice la aplicación del paquete tecnológico en los términos señalados en los lineamientos generales de operación.	ii. Crédito autorizado, preferentemente al amparo del FONAGA.
c) Que se asegure la vida de proyectos de inversión de mediano y largo plazo	iii. Preferentemente, Fideicomiso de Administración o Mandato a nombre de los beneficiarios finales del proyecto para administrar el beneficio otorgado, en su caso.
2. Desarrollo de capacidades, innovación tecnológica y extensionismo rural	
a) Que exista potencial para incrementar la productividad y competitividad, fortaleciendo la relación proveedor-industria	i. Grupo técnico especializado para el acompañamiento y asistencia técnica en los cultivos elegibles, con resultados cuantificables.
b) Que existan problemas productivos que ameriten la generación de tecnologías o adaptación de las ya existentes, para impactar directamente en la producción.	ii. Proyecto de investigación de libre diseño.
c) Que existan tecnologías disponibles para los productores en los cultivos elegibles, y que sea necesario validar, transferir, difundir y promover su adopción.	iii. Proyecto de validación y transferencia tecnológica de libre diseño.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Coordinación General de Enlace y Operación de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** La(s) que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: el 14 de febrero y 31 de octubre, respectivamente, del año fiscal correspondiente

Sección IV

Del componente Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)

Artículo 46. El Objetivo específico es contribuir al logro de la seguridad alimentaria nacional a través de fortalecer la competitividad de los productores de maíz y frijol por medio del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, innovación tecnológica sustentable, desarrollo organizativo y mecanización de las unidades productivas.

La población objetivo es:

- a) **Productores de baja escala (de variedades criollas con nichos de mercado específico).-** Personas morales integradas por productores de baja escala con especialidad de variedades criollas de maíz y/o frijol que por sus características se utilice para atender nichos de mercado específicos (maíz pozolero, maíces morados y rojos, entre otros). Los productores interesados podrán participar por un máximo de tres años.
- b) **Productores en Transición.-** Personas morales integradas por productores de maíz (de preferencia amarillo) y/o frijol, con superficies ubicadas en zonas de medio y alto potencial productivo conforme a la clasificación del INIFAP; con participación por un periodo máximo de tres años en este rubro, y podrán al cuarto año participar como productores de alto rendimiento.

- c) Productores de Alto Rendimiento.-** Personas morales integradas por productores de maíz (de preferencia amarillo) y/o frijol, con superficie ubicada en zonas de medio y alto potencial productivo conforme a la clasificación del INIFAP, que cuenten con acceso al financiamiento para la aplicación del paquete tecnológico, con participación por un periodo máximo de tres años en este rubro.

En el caso de productores de baja escala la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 3 hectáreas de temporal, independientemente de la superficie que posea.

En el caso de los productores clasificados como de transición, la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 20 hectáreas de temporal o hasta 5 hectáreas de riego, para maíz o frijol, independientemente de la superficie que posea.

Para los productores clasificados como de alto rendimiento, la superficie máxima de apoyo por productor será de hasta 20 hectáreas de riego o temporal, para maíz o frijol, independientemente de la superficie que posea.

En su caso, se emitirán lineamientos específicos para la atención de proyectos especiales, de prioridad nacional o regional.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos de la componente PROMAF son los contenidos en el cuadro siguiente:

No.	CONCEPTO DE APOYO	CLAVE SCIAN	POBLACION OBJETIVO	MONTO	PORCENTAJE
1	Acompañamiento Técnico	54171	Productores de baja escala	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (por grupo de 30 a 50 productores)	70% Del costo del servicio de acompañamiento técnico, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/año (por 500 hectáreas.)	
			Alto rendimiento	Pago a despachos: Productores 1er. Año, hasta \$544.00 (quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea Productores de 2o. o 3er. año hasta \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)/ hectárea Pago a técnicos: Todos los casos hasta \$520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)/hectárea.	
2	Desarrollo Organizativo	5416	Productores de baja escala	Hasta \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.	70% Del costo del servicio de desarrollo organizativo, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición		

3	Inducción tecnológica, inducción a paquetes tecnológicos (avío)	5417	Productores de baja escala	Hasta \$800 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)/ha en apoyo directo o \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha. en Riesgo Compartido	70% Del costo del paquete tecnológico que se aplicará en el ejercicio 2011, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición	Productores de 1er. año: hasta \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz u \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.)/ hectárea para frijol, en riesgo compartido. Productores 2o. o 3er. Año: hasta \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)/ha para maíz o \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)/ hectárea para frijol, en riesgo compartido.	
4	Maquinaria y equipo para producción básica (Anexo LXXV)	333111	Productores de baja escala	Conforme a los montos y porcentajes indicados para el concepto de apoyo "maquinaria y equipo" de la componente agrícola del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura.	
			En transición		
5	Formulación de proyectos	541	Productores de baja escala	Hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto.	70% Del costo del servicio por la formulación del proyecto, hasta el importe indicado en la columna de monto
			En transición	Hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)/proyecto.	

- *Riesgo compartido: recursos públicos que en calidad de subsidio recuperables a favor del beneficiario original y a través del PROMAF se otorgan al productor para complementar su aportación, necesaria para el ingreso como nuevo socio o para consolidarlo como socio y cumplir los requisitos necesarios para obtener un financiamiento de un intermediario financiero no bancario.*
- *Los conceptos 2, 3, 4 y 5 no aplican a los productores de Alto Rendimiento.*
- *Nota: Invariablemente las solicitudes para paquetes tecnológicos deberán acompañarse de apoyos para asistencia técnica.*

II. Los Criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente son los siguientes:

CRITERIO	REQUISITO
a) Que sea productor de maíz y/o frijol	Presentar registro de PROCAMPO, o haber recibido apoyo el ciclo anterior o presentar carta en formato libre en donde que declare que sembró maíz o frijol en el año previo. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
b) Que presente solicitud	Presentar solicitud en los formatos establecidos (Anexos LXXVI y LXXVII)
c) Que se encuentre en legal posesión del predio para el cual se solicitan los apoyos.	Presentar registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo.

CRITERIO	REQUISITO
d) Que se demuestre la recuperación de los apoyos recibidos para avío	Presentar constancia del intermediario financiero no bancario, o institución financiera que corresponda, de haber recuperado por lo menos el 60% de los apoyos del PROMAF recibidos para avío en años anteriores. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
e) Que se ubiquen en predios en áreas de medio y alto potencial productivo, conforme la clasificación del INIFAP.	Ubicarse en áreas identificadas por el INIFAP con medio y alto potencial productivo para la producción de maíz o frijol o presentar dictamen del INIFAP respecto a que los predios para los que se solicitan los apoyos se ubican en áreas de medio y alto potencial productivo. Sólo aplica a productores en transición o de alto rendimiento.
f) Que dispongan de un proyecto de cambio tecnológico*	Presentar proyecto elaborado por prestador de servicios profesionales (PSP) donde se establezca el factor tecnológico a través del cual se logrará el incremento en rendimiento proyectado y su costo; y en su caso, la maquinaria y/o equipo de producción primaria requerido y su costo, conforme al Anexo VI de las presentes Reglas de Operación.
g) Que se encuentre incorporado de pleno derecho de una organización legalmente constituida.	Presentar acta constitutiva de la organización solicitante, en la cual se encuentre inscrito el productor como socio de pleno derecho.

* En el proyecto de cambio tecnológico se describirá para cada una de las siguientes etapas del ciclo agrícola para el que se solicitan los apoyos, el factor o factores tecnológicos en los cuales se basa el incremento en rendimiento o la reducción en costo por tonelada producida, que plantea el solicitante con respecto al sistema de producción que normalmente aplica: 1) Preparación del terreno; 2) Siembra; 3) fertilización; 4) Control de plagas y enfermedades; 5) Cosecha.

El diagrama de flujo del proceso se indica en el Anexo LXXVIII.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. Las ventanillas de recepción de solicitudes estarán ubicadas en las Gerencias Estatales de FIRCO y las Delegaciones. La fecha de apertura y cierre de ventanillas para este componente son: del 24 de enero al 25 de febrero del año fiscal correspondiente.

Sección V

Del componente Apoyo a Agricultura de Autoconsumo de Pequeños Productores hasta 3 hectáreas

Artículo 47. El objetivo específico es aumentar la producción y el ingreso de los productores de maíz con superficies de temporal, localizados en municipios de alta y muy alta marginación.

La población objetivo es personas físicas o morales que se dedican a la producción agrícola ubicados en localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la clasificación del CONAPO.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos son los siguientes:

Concepto de apoyo	Clave(s) SCIÁN	Monto de apoyo (pesos)
a) Paquetes prácticas tecnológicas* que incluyan elementos de inducción tecnológica y prácticas agrícolas sustentables, tales como**: i. Densidad de siembra ii. Uso de semillas mejoradas o criollos seleccionados iii. Nutrición vegetal (fertilizante o biofertilizante) iv. Herbicida o plaguicida, entre otros.	3253	\$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea en especie o apoyo directo. \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 M.N.) por hectárea en riesgo compartido.
b) Asistencia técnica para la inducción de prácticas agrícolas sustentables	5416	Hasta \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)/técnico/por año para la atención de 30 a 50 productores.

*Los paquetes tecnológicos serán validados por el INIFAP

**En la solicitud se deberá precisar la modalidad para la cual se solicita el apoyo

Con los recursos del programa se podrán impulsar esquemas de capacitación a técnicos y productores.

II. Los criterios y requisitos de los apoyos son los siguientes:

Criterio	Requisitos
a) Que se encuentren registrados en el Padrón de Beneficiarios de la Secretaría y no sean sujetos de apoyo de manera individual o colectiva para los mismos conceptos de los programas que opera la Secretaría o los Gobiernos de las Entidades Federativas.	i. Verificación en el SURI de no haber recibido apoyos para los mismos conceptos.
b) Que sea productor de maíz	ii. Presentar registro de PROCAMPO o presentar carta en formato libre en donde que declare que sembró maíz en el año previo. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que corresponda a cada productor para el cual pide el apoyo.
c) Que presente solicitud	iii. Presentar solicitud en el formato establecido en el anexo IV.
d) Que se encuentre en legal posesión del predio para el cual se solicitan los apoyos.	iv. Presentar registro de PROCAMPO; título de propiedad; contrato legal de arrendamiento; certificado de derechos agrarios; contrato legal de comodato o documento legal que avale la propiedad o posesión del predio para el que se solicitan los apoyos. Será responsabilidad de la persona moral solicitante verificar y entregar el documento que acredite la legal posesión del predio de cada productor para el cual pide el apoyo.
e) Que se encuentre incorporado de pleno derecho de una organización legalmente constituida, en su caso.	v. En su caso, presentar acta constitutiva de la persona moral solicitante, en la cual se encuentre inscrito el productor como socio de pleno derecho.

III. Las instancias que intervienen en el presente componente son:

- a) **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Secretaría.
- b) **Instancia Ejecutora:** FIRCO, así como aquellas que designe la Unidad Responsable, mediante publicación en la página electrónica de la Secretaría.

IV. A más tardar en el mes de marzo, del año fiscal correspondiente, la Secretaría emitirá convocatoria en donde se especificarán las fechas de apertura y cierre de ventanillas y el plazo de respuesta, en función de los ciclos productivos, de los estados y municipios de alta y muy alta marginación, de atención prioritaria, en función de la disponibilidad presupuestal.

Sección VI**De otros proyectos transversales**

Artículo 48. A fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecer conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el presente acuerdo y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados, y tener como origen diversos componentes.

Los proyectos transversales a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar para su presentación al titular de la Secretaría, la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo; y los resultados esperados y la designación de una Instancia Ejecutora.

Estos proyectos transversales deberán ser previamente analizados por las Unidades Responsables, las que evaluarán su procedencia y verificarán el apego de la propuesta a la necesidad de atención de factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, a efecto de proponer al titular de la Secretaría su aprobación y la emisión de los lineamientos específicos que correspondan.

Tratándose de proyectos transversales, en el caso de que la Instancia Ejecutora sea una Entidad Federativa o un agente técnico, deberán suscribir los convenios o acuerdos que correspondan con las Unidades Responsables que se determinen, o bien, incorporarse al convenio señalado en el artículo 62 de las presentes Reglas de Operación. Los convenios o acuerdos señalados deberán incluir los activos estratégicos apoyables, la concurrencia de recursos provenientes de otros programas y los montos y metas que se comprometen para el logro de los objetivos de los proyectos, así como la entrega de reportes mensuales, trimestrales, de cuenta pública y de finiquito que se establecen para cualquiera de las Unidades Responsables.

El proceso se realizará mediante la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente o la apertura de una cuenta específica para la realización del proyecto y de la participación de la Delegación involucrada y las Unidades Responsables que correspondan; así como el cumplimiento de los procedimientos normativos presupuestales y de flujo de información internos de la Secretaría, notificando oportunamente de ello a la SDA a fin de evitar duplicidades y garantizar la coordinación de acciones.

Capítulo VII

De los Bienes Públicos

Artículo 49. La Secretaría podrá concertar con las personas interesadas la realización de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de los componentes de programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos a que se refiere el Anexo LXXIX del las presentes Reglas de Operación, en términos de la Ley de Planeación.

Las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los programas y/o componentes que cuenten con recurso para bienes públicos contarán con las mismas obligaciones y atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 50. Para la concertación de acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de programas y/o componentes se estará a lo siguiente:

- I. La Unidad Responsable evaluará, entre otros aspectos, el perfil y la experiencia de las personas morales interesadas, capacidad técnica, administrativa y financiera para la consecución de los objetivos.
- II. Se dará prioridad a las personas morales con las que la Secretaría tenga algún instrumento jurídico vigente en virtud del cual se establezca su colaboración, únicamente justificando la razón de que dicha persona es la idónea para realizar o continuar realizando las acciones correspondientes.

Capítulo VIII

De las exclusiones

Artículo 51. No se otorgarán apoyos para los siguientes conceptos:

- I. La compra de tierras;
- II. La compra de equipo y maquinaria usada;
- III. La compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga chasis desde 2.5 toneladas y hasta 22 toneladas;
- IV. La compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;
- V. La construcción o adquisición de embarcaciones no incluidas como activos estratégicos definidos por la CONAPESCA;
- VI. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;
- VII. El pago de pasivos;
- VIII. La adquisición de especies pecuarias a quien no demuestre tener capacidad para darle alojamiento y abastecerlas de agua y alimento para su mantenimiento; procurando, en el caso de los animales de pastoreo que no se exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo;
- IX. Edificación de uso habitacional;
- X. Adquisición de tractores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, y
- XI. Las demás que no correspondan a los conceptos de apoyo de cada componente.

Asimismo, el límite de apoyos por productor será el equivalente a la producción resultante de 100 hectáreas de riego o su equivalente en temporal; 2,500 cabezas de ganado vacuno o 5,000 en porcino y 11,000 en ovinos y caprinos para el sacrificio en Rastros TIF; 50 unidades animal para la reposición de pie de cría; y, para el caso de campañas fitozoosanitarias y sanidad acuícola e inocuidad agroalimentaria, la Secretaría establecerá los límites.

Capítulo IX

Del seguimiento y la supervisión

Artículo 52. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y/o la Instancia Ejecutora, la Secretaría o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de supervisión.

Asimismo, las Unidades Responsables, o la instancia que determine la Secretaría, en coordinación con las Delegaciones, determinarán mediante procedimiento aleatorio la verificación y supervisión de los apoyos otorgados al amparo de cada componente.

Artículo 53. Las Unidades Responsables serán quienes fungirán como las instancias coadyuvantes de control y vigilancia de los programas y/o componentes a cargo de la Secretaría, para asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados.

Artículo 54. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, la Secretaría podrá convocar a instancias no gubernamentales con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados por las instancias ejecutoras, contengan la información que demuestre que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados; y que los beneficiarios de los apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada programa y/o componente, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo X

Causas de incumplimiento

Artículo 55. En caso de que el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación o del convenio que se suscriba para tal efecto, previa instauración del procedimiento administrativo en términos de lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y resolución de la Instancia Ejecutora, le será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría y las instancias fiscalizadoras referidas en el artículo 65 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular.

En cumplimiento a la legislación aplicable, los recursos que no se destinen a los fines autorizados, deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los productos financieros que correspondan.

Capítulo XI

Quejas y denuncias

Artículo 56. Los beneficiarios y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Los datos en donde se podrán presentar quejas y denuncia en cada Entidad Federativa deberán aparecer en el talón que se entrega al solicitante con el folio de recibido.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx/index.php/denuncia.html>, o bien, <http://web2.tramitanet.gob.mx/JSP/secodam/quejas/Dquejaodenuncia.jsp>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría Insurgentes Sur 489, Mezzanine, México, D.F.) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes:

Chihuahua 01 (614) 214 41 08, Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78200, Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45010, Jalisco 01 (331) 401 51 41, Colima 01 (312) 312 08 41, Nayarit 01 (311) 213 39 58, Guerrero 01 (747) 472 61 64, Michoacán 01 (443) 113 03 01, Nuevo León 01 (811) 160 75 05, Coahuila 01 (844) 411 83 01, Tamaulipas 01 (834) 318 21 01, Oaxaca 01 (951) 549 00 71, Tabasco 01 (993) 358 18 10, Veracruz 01 (228) 841 63 76, Chiapas 01 (961) 617 10 51, Sinaloa 01 (667) 760 15 45, Sonora 01 (662) 259 98 13, Baja California 01 (686) 554 00 49, Baja California Sur 01 (612) 122 74 31, Zacatecas 01 (492) 925 61 46, Aguascalientes 01 (449) 914 05 94, Guanajuato 01 (461) 616 04 13, Querétaro 01 (442) 218 78 91, San Luis Potosí 01 (444) 834 31 01, Puebla 01 (222) 235 39 42, Morelos 01 (747) 771 92 12, Tlaxcala 01 (243) 465 07 06, Hidalgo 01 (771) 713 15 52, Estado de México 01 (722) 278 12 43, Yucatán 01 (999) 943 69 88, Campeche 01 (981) 816 53 88 y Quintana Roo 01 (983) 835 12 70, o al Centro de Contacto Ciudadano lada sin costo 01800 38 624 66, en el interior de la República, 01800 47 523 93 sin costo desde los Estados Unidos y 2000 2000 en la Ciudad de México).

En caso de que se realicen las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de las Entidades Federativas, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Organismo interno de Control de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Título III

De las instancias

Capítulo I

De las facultades y obligaciones de las instancias

Artículo 57. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la aplicación de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación, se contará con una Unidad Responsable y una Instancia Ejecutora, según sea el caso, que se establecen en el presente capítulo.

Asimismo, la Secretaría contará con un Comité de Evaluación y Seguimiento que estará encargado de:

- I. Evaluar técnicamente las propuestas de lineamientos y sus modificaciones, y emitir el dictamen técnico correspondiente;
- II. Dar seguimiento a la operación de los programas y sus componentes, particularmente la coordinación entre componentes y Unidades Responsables;
- III. Evaluar técnicamente los proyectos transversales conforme a los criterios aplicables, y emitir el dictamen técnico correspondiente, misma que deberá asegurar la presentación y cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 48 de las presentes Reglas de Operación, por parte de las Unidades Responsables;
- IV. Dar seguimiento al sistema de rendición de cuentas a que se refiere el PEF;
- V. Opinar sobre la designación de Unidades Responsables o Instancias Ejecutoras, y
- VI. Otras tareas que le encomiende el Titular de la Secretaría.

El comité estará integrado por los funcionarios que el Titular de la Secretaría designe, y el Director General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros fungirá como secretario técnico de dicho organismo.

Artículo 58. La Unidad Responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de los programas y/o componentes, previa propuesta de la Instancia Ejecutora;
- II. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes con antelación a la apertura de ventanillas;
- III. Definir los procedimientos para operar los programas, componentes o proyectos transversales, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- V. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente;
- VI. Supervisar que la operación del programa, componente o proyecto transversal se realice conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable;
- VII. Autorizar ventanillas, y determinar fechas de apertura y cierre;

- VIII.** Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios;
- IX.** Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero. Esta relación no podrá ser modificada;
- X.** Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos otorgados hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XI.** Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados;
- XII.** Ejercer la potestad que le confieren las disposiciones jurídicas, para dar prioridad a proyectos transversales de aplicación federal, regional e implementar su ejecución directa con organismos auxiliares o por medio de las instancias que le permitan el cumplimiento de sus atribuciones a través de los instrumentos respectivos;
- XIII.** Adicionar o sustituir instancias ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría, y
- XIV.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos transversales, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Artículo 59. En el caso de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, la Unidad Responsable, previo acuerdo con éstas, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 58 de las presentes Reglas de Operación, podrá:

- I.** Establecer, en el marco de las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables, los lineamientos operativos y de orden administrativo, así como términos de referencia, que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los programas, componentes y proyectos transversales;
- II.** Definir los plazos internos para el flujo de solicitudes y expedientes entre ventanillas y áreas de apoyo al proceso, previa solicitud de la Instancia Ejecutora;
- III.** Proponer la alineación de los apoyos derivados de recursos en concurrencia, para evitar duplicidades;
- IV.** Solicitar reportes de avances en la operación de los programas y componentes a las Entidades Federativas a través de las Delegaciones, y
- V.** Acordar con la Entidad Federativa, que la ejecución del programa, componente o proyecto estratégico sea a través de un organismo auxiliar o Agente Técnico.

Artículo 60. La Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados;
- III.** Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de apoyo de los programas y/o componentes establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV.** Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes Reglas de Operación y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes;
- V.** Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes en concordancia con la Unidad Responsable, o la Delegación;
- VI.** Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos;
- VII.** Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los proyectos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable;
- VIII.** Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario no cumpla con lo previsto en las presentes Reglas de Operación;

- IX.** Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las presentes Reglas de Operación;
- X.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación;
- XI.** Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
- XII.** Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance;
- XIII.** Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
- XIV.** Cargar y mantener actualizada la información en el SURI;
- XV.** Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de la Delegación. Esta relación no podrá ser modificada;
- XVI.** Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación;
- XVII.** Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan;
- XVIII.** Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable, y
- XIX.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las atribuciones y responsabilidades de las Instancias Ejecutoras, quedarán formalizadas en el instrumento jurídico que al efecto, y en su caso, suscriban con la Secretaría, y serán publicadas en la página electrónica de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

Para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, no se aplicará lo establecido en los numerales II, IV, V, VI y XV.

Para el caso de programas y/o componentes que operan apoyos directos o mediante un padrón de beneficiarios, a través de medios electrónicos de pago a la cuenta (Sistema Bancarizado) o medio de disposición de cada beneficiario, de manera nominativa o en bloque con apoyo de un intermediario financiero, la documentación que avala la entrega-recepción de los apoyos se constituirá con la orden de depósito de la Instancia Ejecutora del gasto y con los reportes o informes que emita el Intermediario Financiero al ejecutor del gasto.

Artículo 61. Para el caso de la operación con las Entidades Federativas, la Instancia Ejecutora, adicionalmente de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 60 de las presentes Reglas de Operación tendrá las siguientes:

- I.** Coordinarse con la Secretaría, a través de las Delegaciones, y con los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable, para que en el mes de enero se establezca el proceso de instalación, ubicación y fechas de apertura y cierre de ventanillas, que deberá ser consecuente con los ciclos agrícolas;

Para la definición de estos se considerará lo siguiente:

- a)** Calendario Electoral;
- b)** Ciclos agrícolas;
- c)** Accesibilidad;
- d)** Conectividad, y
- e)** Número de productores a atender.

- II. Emitir las convocatorias, en las que se deberá delimitar el tipo y características de los proyectos que tendrán prioridad de atención con base en sus líneas de acción estratégicas y/o Plan de Desarrollo Municipal o Estatal, para el caso del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, éstas serán específicas por sector y territorio definido;
- III. Mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría;
- IV. Proponer a la Unidad Responsable calendarios de apertura de ventanillas distintos a los establecidos, así como su modificación;
- V. Publicar, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados;
- VI. Proponer a la Unidad Responsable los lineamientos operativos y de orden administrativo que le permitan priorizar, dar atención a las prioridades estratégicas estatales, complementar, ordenar u organizar la operación de los componentes, así como la adición de parámetros de calificación que incorporen criterios de interés Estatal; en caso que se autorice, la Instancia Ejecutora deberá publicar y dar a conocer a los beneficiarios, previo al proceso de dictamen, el esquema de calificación complementado que aplicará;
- VII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de la Delegación para el caso de recursos operados por las Entidades Federativas;
- VIII. Registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.
- IX. Llevar el control y seguimiento de la operación de los programas y/o componentes;
- X. Analizar que las solicitudes de apoyo cumplan con los requisitos generales y específicos de los programas y/o componentes de las presentes Reglas de Operación;
- XI. Dar seguimiento físico-financiero a los recursos involucrados en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto;
- XII. En caso de requerirse, para la dictaminación de las solicitudes y proyectos de la materia y sustancia que corresponda y para dar seguimiento físico-financiero se podrá contratar unidades técnicas operativas establecidas legalmente, y que incorporen en sus objetivos el ser coadyuvantes de los gobiernos federal o estatales, o prestadores de servicios profesionales por tiempo, obra y proyecto determinado, o los servicios de universidades o instituciones de investigación y educación superior;
- XIII. Para el caso de la evaluación externa, se deberá coordinar con la unidad administrativa de la Secretaría para determinar el proceso de evaluación de acuerdo a los lineamientos generales que emita ésta;
- XIV. En cumplimiento de la legislación en la materia, las Entidades Federativas deberán integrar el informe de la cuenta pública del programa con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada;
- XV. Instruir al FOFAE el pago de los apoyos correspondientes, así como de los gastos de operación;
- XVI. Las Entidades Federativas que ejercieron el gasto deberán entregar oficialmente a la Secretaría, a través y previa validación de la Delegación, el informe para integrar la Cuenta de Hacienda Pública Federal correspondiente a los programas y componentes que fueron convenidos para su operación a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta,
- XVII. Atender requerimientos de información que les soliciten las Unidades Responsables, y
- XVIII. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y legislación aplicable.

Las Entidades Federativas, a través de sus SDA publicarán en su página electrónica las funciones y obligaciones de las instancias de apoyo que deberán operar con apego al marco normativo vigente de los componentes convenidos.

Capítulo II

De la Coordinación con Entidades Federativas

Artículo 62. La Secretaría convendrá la concurrencia de recursos para los componentes Agrícola, Ganadero y Pesca del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; dentro del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; dentro de los componentes Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, y el PESA.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas de Operación y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la LFPRH, y en ellos se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

En caso de discrepancia con lo establecido en el presente capítulo con lo establecido en el Título II de las presentes Reglas de Operación, prevalecerá el primero.

En el supuesto de que la eficiencia en la operación considere la conveniencia de realizar compras consolidadas de determinados bienes a apoyar, éstas estarán condicionadas a que se demuestre una disminución significativa en el precio unitario del bien y en beneficio del solicitante, por lo que las compras se podrán realizar a nivel local por la entidad que se determine, por cuenta y orden de los beneficiarios, con la intervención obligatoria de testigos sociales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia

Artículo 63. La Secretaría celebrará, dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que se trate, convenios de coordinación con las Entidades Federativas para establecer los términos, facultades y responsabilidades que asumen cada una de las partes de ambos para la operación de recursos, asegurando en todo caso las medidas que promuevan la participación de las instancias previstas en la Ley, la concurrencia y evitar duplicidades en los apoyos o subsidios, debiendo especificarse además el monto y aportaciones comprometidas; las metas y los calendarios de ejecución que se prevean; el flujo de las aportaciones entre otros.

La Secretaría deberá entregar la primera ministración de conformidad con lo establecido en el PEF.

Artículo 64. En la concurrencia de recursos con las Entidades Federativas, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Los recursos se emplearán preferentemente para el desarrollo de las prioridades de atención e inversión derivadas de la planeación agropecuaria y pesquera que las diferentes Entidades Federativas realizaron conjuntamente con la Secretaría para el ejercicio fiscal 2011.
- II. Los recursos a que se refiere el Anexo 8A del PEF 2011, se transferirán a cada Entidad Federativa y se depositarán en los FOFAE, o su equivalente. Para la entrega de la primera parte del recurso, el Estado deberá haber enviado a la Secretaría la mecánica operativa bajo la cual se otorgarán los apoyos y haber iniciado el registro del FOFAE ante el Servicio de Administración Tributaria.

Estos recursos serán complementados con las aportaciones que realice la Entidad Federativa en este mismo instrumento a razón de 75% de aportación federal y 25% de aportación estatal; lo cual deberá de acreditarse al cierre del ejercicio. Los apoyos se entregarán a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, indicando el origen del recurso en el documento que se entregue al productor.

De los recursos asignados a cada estado conforme al Anexo 8A del PEF, las Entidades Federativas decidirán el monto que requieran por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada. Los Consejos Estatales de Desarrollo Rural Sustentable establecerán los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la Entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

Cada Entidad Federativa deberá definir el porcentaje de recursos que destinará a localidades de Alta y muy Alta Marginación, así como el porcentaje de recursos que deberán ser operados por los municipios en cuyas localidades radique la población objetivo. Los criterios de distribución deberán garantizar equidad y transparencia.

El porcentaje máximo de apoyo será de hasta el 50 % del costo total del proyecto, con excepción de los apoyos dirigidos a productores de bajos ingresos o en zonas con problemas de degradación de recursos que se atienden con COUSSA y Desarrollo de Zonas Áridas que serán conforme se establezca en las Reglas de Operación y la estratificación realizada por las Entidades Federativas.

Asimismo, del total de los recursos que se canalicen al desarrollo rural, a través de los componentes Agrícola, Ganadero, y Pesca en el marco del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, que la Secretaría convenga para su operación con las Entidades Federativas, más lo que cada Entidad Federativa aporte, se tendrá como meta que al menos el 20% deban ser destinados a la ejecución de Proyectos Territoriales, con objeto de promover acciones orientadas a potenciar la competitividad de las actividades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas de mayor inclusión social, con un enfoque de sustentabilidad, en el marco de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable. Para los proyectos inducidos por los Equipos Técnicos de Cooperación Territorial, mediante modelos de planeación incluyente y promoción social, que promueven la concurrencia dentro y fuera de la institución y la integración regional, el proceso de recepción- se definirá en cada Entidad Federativa. Para fines de coordinar la ejecución transversal de los recursos se integrará un grupo técnico de trabajo entre la Secretaría y cada Entidad Federativa.

- III. En los convenios de coordinación que las Entidades Federativas suscriban con la Secretaría, podrán optar por la entrega de los recursos, en un mínimo de tres y un máximo de cinco aportaciones iguales, en el calendario que los estados establezcan en el convenio de coordinación. Una vez depositada la primera aportación, para que la Secretaría pueda depositar la segunda y subsecuentes, el FOFAE deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.
- IV. Corresponderá únicamente a las Entidades Federativas la responsabilidad de la oportuna ejecución de los recursos y dichos recursos serán administrados a través de los FOFAES, constituidos para este fin.
- V. La estratificación de productores a aplicar en cada Entidad Federativa será por localidad, de acuerdo al grado de marginación definido por el Consejo Nacional de Población (CONAPO). La SDA podrá incluir el nivel de capitalización de la población objetivo como criterio adicional de estratificación; en este caso dicho criterio deberá ser paramétrico y avalado por una institución de Educación Superior o por un organismo reconocido a nivel nacional o internacional, considerando en su oportunidad, la información del VIII Censo Nacional Agropecuario y Pesquero y conforme a estudios previos o realizados ex profeso.

Una vez elaboradas las propuestas de estratificación de productores, se someterán a consideración del Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable; validadas por éste, la SDA las enviará a la Secretaría.

Para integrar la aportación que corresponda a la población clasificada que habita en localidades de muy alta marginación, se les podrá reconocer su aportación con activos preexistentes, mano de obra y materiales que el proyecto justifique.

- VI. Cuando la operación sea a través de las Entidades Federativas, corresponderá al responsable de esa instancia mantener informados a los órganos consultivos que establece la Ley, quienes conocerán y validarán el plan anual, en el contexto del Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de la Secretaría.
- VII. Las SDA, o quien éstas determinen, tienen la obligación de registrar en ventanilla las solicitudes en el SURI. Asimismo, deberá cargar, dar seguimiento, y mantener actualizado permanentemente el flujo de información de avances físico-financieros en el SURI. Cada Delegación deberá supervisar y dar seguimiento a este proceso y notificar mensualmente a la Unidad Responsable correspondiente que la información cargada se ha revisado y validado por su parte.
- VIII. A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen, cada Instancia Ejecutora, deberá publicar en su página electrónica y listados impresos en las ventanillas, la relación de proyectos y folios apoyados y no apoyados; señalando para los primeros el plazo y forma específica para hacer efectivos los apoyos que le fueron autorizados. Los interesados que hubieran presentado solicitudes de apoyo, por este hecho y con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aceptan expresamente ser notificados mediante medios de comunicación electrónica y/o mediante las publicaciones a que se refiere este párrafo.

- IX.** La entrega y/o pago de los apoyos deberá concluir a más tardar el último día hábil de noviembre del ejercicio fiscal en operación. Sin embargo, tratándose de proyectos que por su complejidad ameriten excepcionalmente tiempos de construcción o plazos de proveeduría que rebasen el límite señalado, el compromiso formal de la entrega de los apoyos e inicio de su aplicación podrá hacerse mediante la firma de un convenio de concertación que considere el número de ministraciones necesarias para garantizar el control de avances, tiempos y procedimientos de control hasta la conclusión del proyecto,
- X.** La notificación y liberación de recursos a los beneficiarios será realizada por el Presidente del FOFAE, previa dictaminación del Comité Técnico del FOFAE. La notificación se realizará en forma expedita. Se utilizará el pago electrónico salvo casos donde no sea factible, para lo cual se deberá entregar únicamente en la ventanilla donde se ingresó la solicitud de apoyo.
- XI.** Los informes mensuales deberán generarse a partir de la información contendida en el SURI con fecha de corte al día último hábil del mes que se informa y entregarse a la Unidad Responsable correspondiente validados por la Delegación en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al que se informa. Los informes trimestrales seguirán el mismo procedimiento, considerando la información acumulada del trimestre y la fecha de corte al día último hábil del tercer mes del trimestre a reportar, debiendo entregarse igualmente a la Unidad Responsable correspondiente a través y previa validación de la Delegación, en un plazo que no excederá el tercer día calendario del mes siguiente al trimestre que se informa.
- XII.** Las Entidades Federativas deberán informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios, y que fueron suministrados y ejercidos conforme los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, al igual que de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo, en los términos establecidos en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
- XIII.** La Secretaría, junto con las SDA deberán actualizar y mejorar la matriz de indicadores de resultados, con el fin de identificar el impacto alcanzado del mismo, a más tardar el último día hábil del mes de junio. Asimismo, la Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con los gobiernos de las Entidades Federativas y municipales correspondientes para efectos de incrementar la viabilidad y el nivel de impacto de los recursos convenidos con las Entidades Federativas, a través de la concurrencia con el resto de programas federales, estatales y municipales, y estableciendo los mecanismos de rendición de cuentas, supervisión, seguimiento y evaluación de los mismos.
- XIV.** La Secretaría supervisará y evaluará el desempeño e impacto de los recursos federalizados y en coordinación con la entidad federativa remitirá un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de esta Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los mismos. Para tal efecto, la información que se considerará en el informe es la contenida en el SURI, misma que será incorporada por las Entidades Federativas.
- XV.** En su caso, los FOFAES deberán solicitar a la Secretaría a más tardar el 15 de septiembre, la reprogramación de los recursos asignados en los convenios correspondientes, derivado de la demanda en cada uno de los programas y componentes.
- XVI.** La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a las unidades ejecutoras del gasto, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaran a ser requeridos.
- XVII.** La SDA deberá entregar a la Delegación los estados de cuenta y financieros mensuales en los primeros 10 días naturales del siguiente mes; y
- XVIII.** Las Unidades Responsables, a través de las Delegaciones serán las responsables del seguimiento, supervisión y cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Este artículo no será aplicable para el componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero.

TITULO IV
Disposiciones Finales
Capítulo I
De la evaluación externa

Artículo 65. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 180 del Reglamento; los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública y el Programa Anual de Evaluación (PAE) se deberá realizar una evaluación de resultados de los programas.

Para ello, la evaluación externa de los programas deberá realizarse, de acuerdo a los términos de las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito de sus respectivas competencias, debiéndose observar las disposiciones normativas aplicables y los requisitos que se deberán cumplir para el desarrollo de la evaluación, la designación y contratación de los evaluadores.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones externas que se consideren apropiadas, conforme a las necesidades de los programas y/o componentes y los recursos disponibles.

La Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros de la Secretaría, será la unidad administrativa que deberá contratar, operar el proceso y supervisar la evaluación externa de cada uno de los programas y componentes sujetos a este proceso.

Dicha unidad deberá ser ajena a la operación de los programas y al ejercicio de los recursos presupuestarios; asimismo, será la encargada de emitir los lineamientos generales para las evaluaciones.

En caso de que las evaluaciones externas nacionales o estatales requieran realizar encuesta a beneficiarios, éstas deberán iniciarse una vez alcanzado, al menos el 60% de los recursos entregados a los beneficiarios; por lo que el ejercicio de los recursos destinados a las evaluaciones estarán en función del calendario establecido en los lineamientos generales que para tal efecto emita la Secretaría.

La evaluación de resultados de los programas comprenderá, además la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores para Resultados) que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos públicos, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación de Desempeño, implementando acciones para mejorar el quehacer de la administración pública mediante el seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación la definición de los indicadores estratégicos y de gestión de los cinco programas, se realizó con base en la metodología de marco lógico, considerándose los principales indicadores de eficacia, eficiencia, entre otros a nivel de propósito y componente; tomándose en cuenta la alineación de los programas con los objetivos estratégicos de la dependencia y el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Los siguientes indicadores permitirán medir el logro de los objetivos de los programas:

I. Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores del medio rural y pesquero incrementan los niveles de capitalización de sus unidades económicas.	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con activos incrementados.	Anual
1.- Infraestructura productiva disponible para proyectos rurales y pesqueros en las Unidades Productivas.	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con infraestructura productiva.	Anual
	Porcentaje de las hectáreas rehabilitadas del medio acuático.	Trimestral
2.- Maquinaria y equipo productivo disponible para los proyectos rurales y pesqueros de las Unidades Productivas.	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con maquinaria y equipo.	Anual
3.- Material genético mejorado disponible para mayor eficiencia de las Unidades Productivas	Porcentaje de unidades económicas rurales y pesqueras apoyadas con material genético.	Anual

II. Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO Para Vivir Mejor.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores registrados en el Programa cuentan con ingreso mejorado	Porcentaje en el incremento del ingreso de los beneficiarios del Programa.	Trianual
Apoyos directos entregados a los beneficiarios antes de la siembra por ciclo agrícola	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn-1/tn)	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Primavera Verano (tn)	Trimestral
	Porcentaje de apoyos directos entregados a los beneficiarios en el ciclo agrícola Otoño Invierno (tn/tn+1)	Anual
Apoyo temporal a los costos de los insumos energéticos entregados.	Porcentaje promedio de reducción en los costos de los insumos energéticos agropecuarios y pesqueros (diesel agropecuario, marino y gasolina ribereña)	Trimestral
Maquinaria agropecuaria disponible para los proyectos de las Unidades Económicas de Producción Agropecuaria,	Porcentaje de Unidades Económicas de Producción Agropecuaria apoyadas con maquinaria agropecuaria.	Anual

Nota: tn es igual año fiscal 2010

III. Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores del medio rural y pesquero previenen y manejan los riesgos de su actividad	Porcentaje de incremento de los productores del medio rural y pesquero que cuentan con apoyos para la prevención y manejo de riesgos	Anual
	Potenciación de los recursos públicos (federal y estatal) ante la ocurrencia de contingencias climatológicas	Anual
1.- Ingresos de los Productores Agropecuarios compensados y protegidos ante contingencias de mercado.	Porcentaje de volúmenes excedentarios y/o con problemas de comercialización apoyados con respecto al total producido	Trimestral
2.- Cobertura por contingencias climatológicas para protección de los Productores Agropecuarios y Pesqueros.	Indice de siniestralidad	Anual
3.- Contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras	Porcentaje de contingencias sanitarias y de inocuidad atendidas oportunamente	Anual
4.- Garantías otorgadas por el Programa a los productores del medio rural y pesquero	Tasa de crecimiento del crédito asociado a las garantías del Programa	Anual
5.- Apoyos otorgados a los productores agroalimentarios para la promoción comercial de sus productos	Porcentaje de cumplimiento de metas de los proyectos apoyados para la promoción comercial	Anual

IV. Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores rurales y pesqueros cuentan con mejores capacidades y aplican las innovaciones tecnológicas a sus procesos productivos	Porcentaje de productores rurales y pesqueros que cuentan con mejores capacidades y aplican las innovaciones tecnológicas a sus procesos productivos.	Anual
1.- Productores rurales y pesqueros que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Porcentaje de beneficiarios que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Anual
2.- Innovaciones Desarrolladas para la competitividad y sustentabilidad del sector agroalimentario.	Porcentaje de Proyectos de Investigación y Transferencia de Tecnología, alineados a la Agenda de Innovación respecto al total de proyectos apoyados.	Anual
3.- Apoyos para Acciones de fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y de los Comités Sistemas Producto que operan con Plan de Trabajo y un Plan Rector, respectivamente	Porcentaje de Comités Sistemas Producto nacionales operando con planes rectores.	Anual
	Porcentaje de organizaciones sociales fortalecidas con Plan de Trabajo.	Anual
4.- Productores rurales y pesqueros de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural que permiten mejorar la seguridad alimentaria	Porcentaje de beneficiarios de zonas marginadas que aplican las capacidades promovidas por los servicios de asistencia técnica, capacitación o extensionismo rural.	Anual

V. Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
Productores Rurales y Pesqueros cuentan con Recursos Naturales para la producción agropecuaria, acuícola y pesquera manejados sustentablemente	Porcentaje de hectáreas dedicadas a la actividad agropecuaria con prácticas y obras aplicadas para el aprovechamiento sustentable.	Semestral
1.- Obras y prácticas para el aprovechamiento sustentable del suelo y agua, realizadas.	Variación de hectáreas incorporadas al aprovechamiento sustentable del suelo y agua.	Anual
	Incremento en la capacidad de almacenamiento de agua.	Anual
2.- Apoyos para que los recursos genéticos de México y de importancia económica estén conservados, caracterizados y evaluados.	Aumento del número de muestras de géneros vegetales conservados priorizados en el informe Nacional de Recursos Fitogenéticos.	Anual
	Porcentaje de Incremento de Razas Pecuarias Certificadas.	Anual
3.- Superficie agrícola y ganadera reconvertida a cultivos sustentables, según potencial productivo y demanda del mercado.	Porcentaje de hectáreas reconvertidas a cultivos sustentables locales.	Semestral
4.- Apoyos para la producción de insumos para bioenergéticos, uso de energías renovables en actividades productivas del sector agropecuario, y nuevos productos de Bioeconomía entregados.	Porcentaje de superficie integrada a la producción de insumos para bioenergéticos.	Anual

OBJETIVOS	INDICADORES	FRECUENCIA DE MEDICION
5.- Apoyos entregados que permiten el ordenamiento pesquero y acuícola para el aprovechamiento sustentable del recursos.	Porcentaje de producción de grupo de pesquerías ordenadas, por estado.	Anual
	Porcentaje de embarcaciones retiradas voluntariamente por los productores para la conservación y sustentabilidad del recurso pesquero.	Anual
6.- Apoyos entregados a productores para llevar a cabo acciones que disminuyan el riesgo de la pesca ilegal y respeto de vedas.	Porcentaje de acciones de inspección y vigilancia realizadas que disminuyen el riesgo de pesca ilegal.	Anual
7.- Apoyo directo a los ganaderos para el manejo sustentable de tierras de pastoreo (PROGAN).	Porcentaje de Unidades de Producción Pecuarias (UPP s) que mostraron evidencias de mejoras por obras y/o prácticas de conservación de suelo y agua.	Anual

Capítulo II

De la Fiscalización de los Recursos Federales

Artículo 66. Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Organismos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta que sean totalmente solventadas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 67. La Secretaría contará con un sistema de rendición de cuentas sobre el destino de los recursos fiscales radicados en dicha dependencia para efectos de conformar el Padrón Único de Beneficiarios, el cual deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: clave o número de registro que le será asignado por la dependencia al beneficiario; región geográfica (entidad federativa, municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado, siendo obligación de las instancias ejecutoras, incluyendo Entidades Federativas, de los programas y componentes mantener actualizado dicho sistema, tratándose de apoyos destinados a bienes públicos, se considerará beneficiario a aquellas personas con las que se concierte la realización de acciones para alcanzar los objetivos correspondientes. A más tardar el 31 de diciembre el sistema tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

Artículo 68. Todos los programas y componentes, deberán publicar su padrón de beneficiarios, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio, así como el monto y concepto de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse semestralmente en la página electrónica de la Secretaría www.sagarpa.gob.mx y de cada ejecutor de gasto a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

La información mencionada en el párrafo anterior, servirá de base para instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres

Además, los indicadores de resultados deberán desagregarse por género y por grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia de los programas y componentes de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres. En el caso del componente de atención a desastres naturales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero no será necesaria la desagregación de los indicadores de resultados por género y grupo de edad.

Asimismo, todas las instancias ejecutoras de los programas comprendidos en estas Reglas de Operación deberán publicar una relación que contenga todos los folios de apoyo que fueron recibidos, separando las solicitudes que recibieron el apoyo de aquellas de las que no. Estas relaciones deberán publicarse, al menos, en la página electrónica de la Instancia Ejecutora y en cada una de las ventanillas en las que se recibieron las solicitudes.

Artículo 69. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de estos programas y componentes, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Adicionalmente a la leyenda antes mencionada, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los programas y componentes en concurrencia con las Entidades Federativas se deberán incluir el logotipo de la Secretaría y el de la SDA.

Artículo 70. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme al artículo 2 de la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a los programas y/o componentes a que se refieren estas Reglas de Operación deberá realizarse conforme a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación, a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría.

Artículo 71. En el caso de los programas operados a través de las Entidades Federativas o agentes técnicos, a excepción del componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, los productos financieros generados por cada programa deberán aplicarse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades: a) el pago de los servicios fiduciarios y el de la cuenta bancaria b) auditorías externas; c) pago de publicación de convocatorias y papelería oficial, d) Para el pago de las primas de aseguramiento agropecuaria y acuícola conforme se establezca en el convenio de coordinación, y e) el incremento de las metas en los conceptos autorizados en cada programa o componente.

Para el caso de la ampliación de las metas, las acciones adicionales realizadas deberán reportarse en forma separada de las alcanzadas con los recursos federales originalmente convenidos.

Artículo 72. Para realizar las tareas de difusión de los programas y componentes, la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas reservará a nivel central un monto de 0.3 % del presupuesto original autorizado a cada programa y componente, para ser ejercidos por la Coordinación General de Comunicación Social.

Para realizar la evaluación externa de los programas y componentes la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas reservará a nivel central un monto de hasta el 0.7 % del presupuesto original autorizado a cada programa, con base en la propuesta que presente la Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros de la Secretaría.

Con cargo al presupuesto original autorizado a cada programa, se podrá utilizar hasta el 4% para gastos de operación, bajo la siguiente distribución:

- a) Recursos a ejercer de forma directa por las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras:

ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE	CONCEPTO
Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras	3.0	Operación (Se destinará para supervisión al menos el 0.2% en los términos que defina la Unidad Responsable)
Delegaciones	1.0	Operación y PDI (incluye PAP)

- b) Recursos en concurrencia a ejercer con los Gobiernos de las Entidades Federativas

ENTIDAD RESPONSABLE	PORCENTAJE	CONCEPTO
Delegaciones	2.0	Seguimiento, Supervisión y PDI (incluye PAP)
Entidades Federativas	2.0	Operación y Seguimiento

Los gastos de operación de los recursos en concurrencia no podrán destinarse a la adquisición de vehículos, bienes inmuebles o compromisos laborales. Para ello, a más tardar al final del mes de noviembre de cada ejercicio fiscal las Delegaciones mandarán a la Coordinación General de Delegaciones el reporte del gasto efectuado.

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 31 del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público 2010-2012, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP el 12 de marzo de 2010, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán ser menores en al menos 4% respecto a los montos autorizados en el PEF.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

SEGUNDO. A partir del ejercicio presupuestal 2011, las presentes Reglas de Operación serán las únicas aplicables para los programas y componentes que administra la Secretaría, por lo que mediante la publicación en el DOF de este Acuerdo queda sin efecto, para el ejercicio fiscal 2011 y subsecuentes, cualquier otra Regla de Operación, adición, actualización o modificación que se hubiesen publicado con anterioridad a éstas; con excepción del componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor, cuyo marco legal que lo regula continuará vigente en los términos señalados en el artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

Los Lineamientos publicados en el DOF, respecto a los programas y componentes de la Secretaría mantendrán su vigencia en tanto se emitan disposiciones jurídicas que los sustituyan, abroguen, modifiquen o se prevean en una fecha límite de vigencia.

TERCERO. Los productos elegibles e ingresos objetivos señalados en el cuadro (IO-1) de la fracción II.3.2.1. del artículo 18 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de diciembre de 2009, continuarán vigentes para la aplicación del ciclo agrícola primavera-verano 2010.

CUARTO. Para todos los efectos, las solicitudes de diagnóstico climatológico presentadas ante la Comisión Nacional del Agua, así como los apoyos tramitados, autorizados y devengados que iniciaron su gestión hasta el 2010, todo lo anterior en el marco del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, se tramitarán y concluirán según lo establecido en las Reglas de operación aplicables según el ejercicio fiscal en el que hubiesen iniciado su trámite.

QUINTO. La Secretaría deberá dar a conocer los Lineamientos de aquellos componentes establecidos en el PEF y no contenidos en las presentes Reglas de Operación.

SEXTO. En tanto no se emitan nuevos lineamientos sobre gastos de operación y PDI, se mantienen vigentes los correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

SEPTIMO. Las Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios coordinará al interior de la Secretaría los trabajos necesarios para incorporar el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2010.

No podrá por ningún motivo condicionarse el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas y componentes a la presentación de todos los datos que requeridos por la Norma Técnica mencionada en el párrafo anterior.

OCTAVO. Para los componentes de programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos establecidos en el Anexo LXXIX de las presentes Reglas de Operación, independientemente de cumplir con lo establecido en los artículos 49 y 50 del mismo ordenamiento, podrán considerar a aquellas entidades y dependencias que a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación tengan firmado algún convenio sobre la materia.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2010.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.

INDICE DE ANEXOS

- Anexo I. Definiciones y siglas utilizadas frecuentemente.
- Anexo II. Base de datos de solicitantes individuales, integrantes de organizaciones económicas o grupos de productores aspirantes a apoyos de programas y componentes en concurrencia.
- Anexo III. Esquema de procedimiento de seguimiento de la dependencia del uso de los recursos del erario.

Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

- Anexo IV. Solicitud única de apoyo.
- Anexo V. Guión para la elaboración de proyectos de inversión del programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura
- Anexo VI. Proyecto simplificado para el programa de apoyo a la inversión en equipamiento e infraestructura
- Anexo VII. Guión para la elaboración de Proyectos de Inversión de Pesca y Acuicultura.
- Anexo VIII. Solicitud Simplificada para el Componente Agricultura Protegida.
- Anexo IX. Lineamientos Específicos para la Operación de Proyectos Integrales de Acuicultura y Maricultura.
- Anexo X. Lineamientos Específicos para la Operación del concepto de apoyo de Modernización de Embarcaciones Menores.
- Anexo XI. Solicitud para el concepto Modernización de Embarcaciones Menores
- Anexo XII. Diagrama de Flujo del concepto de apoyo de Modernización de Embarcaciones Menores.
- Anexo XIII. Criterios de selección para el concepto de apoyo Modernización de Embarcaciones Mayores
- Anexo XIV. Solicitud de Apoyo de Tecnificación del Riego 2011.
- Anexo XV. Tecnificación del Riego 2011. Ficha técnica del proyecto.

Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario PROCAMPO para Vivir Mejor.

- Anexo XVI. Ficha de información básica para el Componente de Modernización de Maquinaria Agropecuaria.
- Anexo XVII. Diagrama de flujo para la Reinscripción a Diesel Agropecuario del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario: Procampo para Vivir Mejor.
- Anexo XVIII. Solicitud de Reinscripción al Padrón de usuarios de Diesel Agropecuario del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario: Procampo para Vivir Mejor.
- Anexo XIX. Lineamientos Específicos para la Operación de Diesel Marino.
- Anexo XX. Formatos de Solicitud para Reinscripción al Padrón de Usuarios de Diesel Marino.
- Anexo XXI. Diagrama de flujo para reinscripción al diesel marino embarcaciones, instalaciones acuícolas y maricultivo.
- Anexo XXII. Lineamientos Específicos para la Operación de Gasolina Ribereña.
- Anexo XXIII. Formato de solicitud para Reinscripción al Padrón de Usuarios de Gasolina Ribereña.
- Anexo XXIV. Diagrama de Flujo para Reinscripción de Embarcaciones de Gasolina Ribereña.

Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

- Anexo XXV. Solicitud de inscripción y de pago del apoyo.
- Anexo XXVI. Relación de productores participantes de la persona moral que se adhieren al contrato.
- Anexo XXVII. Solicitud de inscripción (compradores)

Anexo XXVIII.	Reporte de auditor externo para consumidores.
Anexo XXIX.	Reporte de auditor externo para comercializadores.
Anexo XXX.	Solicitud de pago del apoyo.
Anexo XXXI.	Dictamen contable de auditor externo.
Anexo XXXII.	Solicitud de registro de inscripción para Adquisición de Coberturas.
Anexo XXXIII.	Solicitud de cobertura
Anexo XXXIV.	Solicitud de cobertura de servicios
Anexo XXXV.	Solicitud de liquidación de cobertura
Anexo XXXVI.	Contrato de cesión de derechos para Adquisición de Coberturas.
Anexo XXXVII.	Solicitud de cobertura de rolado
Anexo XXXVIII.	Solicitud de registro de inscripción para apoyos a costos derivados de operaciones de factoraje.
Anexo XXXIX.	Diagrama de flujo del proceso de selección para apoyos a productores.
Anexo XL.	Diagrama de flujo del proceso de selección para apoyos a compradores.
Anexo XLI.	Diagrama de flujo del proceso de selección para agricultura por contrato.
Anexo XLII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para adquisición de coberturas.
Anexo XLIII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para apoyos a costos derivados de operaciones de factoraje.
Anexo XLIV.	Proceso de operación para apoyos a productores.
Anexo XLV.	Proceso de operación para apoyos a compradores.
Anexo XLVI.	Requisitos específicos adicionales para adquisición de coberturas.
Anexo XLVII.	Proceso de operación para adquisición de coberturas.
Anexo XLVIII.	Notificación de compra de cobertura
Anexo XLIX.	Notificación de Liquidación de cobertura.
Anexo L.	Notificación de Liquidación de cobertura.
Anexo LI.	Solicitud de pago al participante en Adquisición de Coberturas.
Anexo LII.	Criterio de relevancia del Componente Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LIII.	Formatos por actividad para el Componente Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LIV.	Síntesis del proceso de gestión para apoyos directos del Componente de Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LV.	Síntesis del proceso de gestión para seguro catastrófico del Componente Atención a Desastres Naturales en el sector agropecuario y pesquero del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.
Anexo LVI.	Diagrama de flujo del proceso del Componente de Sanidades del Programa de Manejo y Prevención de Riesgos.

Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.

Anexo LVII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para organizaciones sociales del Componente Apoyos para la Integración de Proyectos.
Anexo LVIII.	Diagrama de flujo del proceso de selección para Comités Sistemas Producto del Componente Apoyos para la Integración de Proyectos
Anexo LIX.	Formato de solicitud de apoyo del componente Apoyos para la Integración de Proyectos bajo el concepto de Organizaciones Sociales

Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.

- Anexo LX. Guión para Plan de Negocios del componente Bioenergía y Fuentes Alternativas (Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos)
- Anexo LXI. Regiones de mayor prioridad de atención por el grado de deterioro, sobreexplotación o de escasez que presentan los recursos productivos primarios contemplados en el Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua COUSSA del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales.
- Anexo LXII. Cobertura zonas áridas y semiáridas. Municipios de atención prioritaria potencial entre los cuales se deberá priorizar la cobertura que tendrá la estrategia de Desarrollo de las zonas áridas y semiáridas.
- Anexo LXIII. Guión mínimo para la elaboración de proyecto ejecutivo del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.
- Anexo LXIV. Diagrama de flujo del proceso de selección de solicitudes del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua COUSSA.
- Anexo LXV. Lineamientos Específicos para la Operación del Retiro Voluntario de Embarcaciones Camaroneras.
- Anexo LXVI. Solicitud para el apoyo de Inspección y Vigilancia Pesquera.
- Anexo LXVII. Especificaciones correspondientes a la formalización y entrega del apoyo para inspección y Vigilancia Pesquera.
- Anexo LXVIII. Lineamientos Específicos para la Operación del componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
- Anexo LXIX. Lineamientos Específicos del Componente Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero Y Apícola (PROGAN).
- Anexo LXX. Catálogo de documentos legales para acreditar la propiedad, posesión, y el derecho de uso de tierras de pastoreo.
- Anexo LXXI. Solicitud de Apoyo PROGAN.
- Anexo LXXII. Carta de enterado.
- Anexo LXXIII. Carta compromiso y de adhesión.
- Anexo LXXIV. Guión de Reconversión Productiva. Proyectos estatales y/o Regionales 2011.

De los proyectos transversales.

- Anexo LXXV. Conceptos de inversión elegibles para la maquinaria y equipo para producción básica de la componente Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011
- Anexo LXXVI. Solicitud de apoyo del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011.
- Anexo LXXVII. Solicitud de apoyo del Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011. Relación de solicitantes de apoyo
- Anexo LXXVIII. Diagrama de flujo del proceso del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol PROMAF 2011.
- Anexo LXXIX. Componentes de Programas que destinan apoyos para ampliar la oferta de bienes públicos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO I DEFINICIONES Y SIGLAS UTILIZADAS FRECUENTEMENTE

Para efectos y aplicación de los programas y componentes contenidos en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acceso a Mercados:** Producción que se destina a la comercialización en el mercado local, estatal, nacional o internacional;
- II. **Actividades acuícolas:** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.
- III. **Actividades agrícolas.-** Procesos productivos agrícolas primarios basados en el uso de recursos naturales renovables;
- IV. **Actividades económicas.-** Actividades encaminadas a producir un bien, proporcionar un servicio o comerciar una mercancía;
- V. **Actividades ganaderas.-** Procesos productivos encaminados a la cría, reproducción, engorda y otros servicios de animales para beneficio humano;
- VI. **Actividades pesqueras:** Aquellas dirigidas a la extracción, captura o recolección, por cualquier método o procedimiento, de especies biológicas o elementos biogénicos, cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua;
- VII. **Activos productivos estratégicos.-** Activos productivos de mayor relevancia para generar los más altos y/o rápidos niveles de cambio deseable en una región, estado o localidad conforme a las prioridades nacionales establecidas por la Secretaría en concordancia con las Entidades Federativas;
- VIII. **Activos productivos.-** Construcciones y bienes materiales utilizados en cualquier actividad productiva y que en el curso natural de los negocios no están destinados a la venta, representan la inversión de capital o patrimonio de una empresa o unidad de producción (excluye terrenos y predios);
- IX. **ADR.-** Agencia de Desarrollo Rural;
- X. **AGD.-** Almacén General de Depósito;
- XI. **Agencia de Desarrollo.-** Persona moral que de acuerdo a las leyes correspondientes se encuentra conformada por profesionistas y técnicos en equipos multidisciplinarios para prestar servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural, certificados por la Secretaría;
- XII. **Agenda de innovación.-** Documento en el que se jerarquizan las acciones para atender los problemas y necesidades de investigación y transferencia de tecnología de los sistemas producto y temas estratégicos para el sector rural;
- XIII. **Agente Técnico.-** Institución, órgano o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otras entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica propia, pudiendo la Unidad Responsable optar por la operación a través de un Organismo Auxiliar;
- XIV. **ASERCA.-** Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- XV. **Base.-** Precio del físico menos el precio del futuro;
- XVI. **Base Estandarizada Zona Consumidora.-** Base Zona Consumidora que la Secretaría anuncie a través de su publicación en el DOF, en dólares por tonelada, de acuerdo con el comportamiento histórico de los últimos cinco años, las condiciones del mercado internacional y las de oferta y demanda que afectan al mercado local y regional, estableciéndose el tipo de cambio a efecto de indicar pesos por tonelada;
- XVII. **Base Máxima Regional.-** Base Regional por Entidad Federativa-productor, anunciada por la Secretaría mediante su publicación en el DOF;
- XVIII. **Beneficiario.-** Persona física o moral que recibe el apoyo; tratándose de los apoyos a que se refieren los componentes listados en el Anexo LXXX, se considerará como beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del programa o componente en la población objetivo;

- XIX. Bien Público.-** Bien de cuyo disfrute no puede excluirse a ninguna persona, con independencia de quién pague por ellos, o cuyo consumo por un individuo no reduce la cantidad de ese bien disponible para otro individuo;
- XX. Biodiversidad.-** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; también comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
- XXI. Bioenergía.-** Fuente energética renovable obtenida a partir del aprovechamiento de biomasa, considerando en ésta tanto los productos de especies vegetales cultivadas para este fin, como de subproductos o deshechos de origen vegetal o animal;
- XXII. Bolsas de Futuros.-** Establecimientos donde se negocian contratos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agropecuarios contemplados en el presente instrumento, entre otras Bolsas, las de Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT);
- XXIII. CADER.-** Centro de Apoyo al Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XXIV. Capacidad de carga animal.-** Cantidad de ganado bovino, referido en unidades animal, que se pueden mantener en una superficie determinada en un año sin deteriorar los recursos naturales;
- XXV. CENAPRED.-** Centro Nacional de Prevención de Desastres de la Secretaría de Gobernación
- XXVI. Centro de acopio.-** Bodega, despepito o instalación donde se reciba el producto objeto del apoyo en zona productora de origen, o de destino con registro de báscula en origen, que sea registrado en el padrón que para tal efecto levante en las Entidades Federativas o la Secretaría;
- XXVII. Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales.-** Institución de enseñanza o investigación acreditada por la Secretaría a nivel estatal para capacitar verificar la calidad y establecer la satisfacción del cliente de los servicios de desarrollo de capacidades y extensionismo rural. Así como para elaborar las listas de desempeño de los extensionistas y prestadores de servicios que participan con servicios de capacitación, asistencia técnica y consultoría profesional.;
- XXVIII. CES.-** Comisión de Evaluación y Seguimiento;
- XXIX. CLABE.-** Clave Bancaria Estandarizada;
- XXX. Cobertura.-** Operación financiera que tiene por objeto reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios;
- XXXI. COFUPRO.-** Coordinación Nacional De las Fundaciones PRODUCE
- XXXII. Colmena.-** Alojamiento tecnificado para abejas constituido de panales móviles que consta de tapa telescópica, techo interior, piso reversible y cubo de cámara de cría con diez bastidores con panales trabajados, de los cuales seis deberán estar poblados como mínimo con abeja reina;
- XXXIII. CONAGUA.-** Comisión Nacional del Agua;
- XXXIV. CONAPESCA.-** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XXXV. CONAPO.-** Consejo Nacional de Población y Vivienda;
- XXXVI. Consejo de Desarrollo Rural Sustentable.-** Es una instancia, prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para propiciar la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en las definiciones de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que los tres niveles de gobierno destinan al apoyo de las inversiones productivas y para el desarrollo rural sustentable;
- XXXVII. COUSSA.-** Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua;
- XXXVIII. Cuota Energética.-** Volumen de consumo de energético agropecuario y pesquero que se establezca para cada beneficiario;
- XXXIX. CURP.-** Clave Unica de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

- XL.** **DDR.-** Distritos de Desarrollo Rural de la Secretaría;
- XLI.** **Delegación.-** Delegaciones estatales y de la Región Lagunera de la Secretaría;
- XLII.** **DOF.-** Diario Oficial de la Federación;
- XLIII.** **Dólar Fix.-** Determinado por el Banco de México con base en un promedio de las cotizaciones del mercado de cambios al mayoreo para operaciones liquidables el segundo día hábil bancario siguiente. Se publica en el DOF un día hábil bancario después de la fecha de determinación y es utilizado para solventar obligaciones denominadas en dólares liquidables en la República Mexicana al día siguiente;
- XLIV.** **Enfermedades emergentes:** Clase de enfermedades infecciosas que surgen en lugares y momentos específicos y se convierten, o amenazan con convertirse, en nuevas epidemias
- XLV.** **Enfermedades re emergentes:** Se refieren al resurgimiento de enfermedades que ya habían sido aparentemente erradicadas o su incidencia disminuida
- XLVI.** **Entidades coordinadas.-** Entidades del Ejecutivo Federal agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría;
- XLVII.** **Entidades Federativas.-** Gobiernos Estatales y del Distrito Federal;
- XLVIII.** **Equipo Técnico de Cooperación Territorial.** Grupo de profesionales técnicos con perfil interdisciplinario, conformado por Distrito de Desarrollo Rural, encargado del fortalecimiento de los consejos de desarrollo rural sustentable mediante un proceso de promoción, organización y puesta en marcha de proyectos territoriales con productores agropecuarios de pequeña y mediana escala, a través de los cuales, propicia un eje de articulación de los recursos y apoyos técnicos, de inversión y de bienes públicos de la Secretaría y otros, en los territorios rurales.
- XLIX.** **FAO.-** Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por sus siglas en inglés;
- L.** **Fedatario Público.-** Persona investida de fe pública, conforme a lo previsto en la legislación correspondiente;
- LI.** **FIRA.-** Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- LII.** **FIRCO.-** Fideicomiso de Riesgo Compartido;
- LIII.** **FOCIR.-** Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural;
- LIV.** **FOFAE.-** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados;
- LV.** **FONAGA.-** Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural;
- LVI.** **Identificación oficial.-** Documentos con los que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de estas Reglas de Operación los documentos aceptables son: la Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, el Pasaporte vigente, la Cartilla del Servicio Militar Nacional o la cédula profesional;
- LVII.** **INAPESCA.-** Instituto Nacional de Pesca;
- LVIII.** **INCA Rural.-** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural;
- LIX.** **INIFAP.-** Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias;
- LX.** **Instancia Ejecutora.-** Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, los órganos administrativos desconcentrados, las Entidades Federativas y agentes técnicos a los que se le otorga la responsabilidad de operar alguno(s) de los programas o componentes que forman parte de estas Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales;
- LXI.** **IF.- Intermediario(s) Financiero(s):** Instituciones de Banca Múltiple, Financiera Rural, Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y sociedades financieras populares; sociedades financieras comunitarias, los organismos de integración financiera rural; las uniones de crédito y los almacenes generales de depósito a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple, las Entidades en transición contempladas en la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los demás intermediarios financieros que la Secretaría determine;

- LXII. Institución Portadora:** Instituciones de enseñanza o investigación de cobertura nacional con experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación al medio rural, responsables de la estandarización en los servicios y certificación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales, deberán ser validados por la Unidad Responsable del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural;
- LXIII. LFPRH.-** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- LXIV. Ley.-** Ley de Desarrollo Rural Sustentable;
- LXV. Manejo Sustentable.-** Aplicación de métodos y técnicas para la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y ecosistemas;
- LXVI. OCIMA.-** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola;
- LXVII. Opción CALL.-** Instrumento financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra alzas de precios;
- LXVIII. Opción PUT.-** Instrumento Financiero cotizado en la bolsa de futuros que ofrece al tenedor cobertura contra caída en los precios;
- LXIX. Opciones.-** Derivados financieros de un Contrato de Futuro, que cotiza en una Bolsa de Futuros;
- LXX. PAP.-** Programa de Atención al Productor;
- LXXI. PDI.-** Programa de Desarrollo Institucional en Delegaciones, Distritos de Desarrollo Rural y Centro de Apoyo al Desarrollo Rural;
- LXXII. PEF.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011;
- LXXIII. Pesca Ribereña.-** La que se desarrolla con embarcaciones menores propulsadas con motores fuera de borda, los procesos de captura en que participan de uno a tres pescadores regularmente, van dirigidos a especies de ambientes costeros (lagunas, bahías y estuarios y de la zona litoral marina);
- LXXIV. Peso Neto Analizado.-** Tonelada métrica de producto, a la cual le ha sido aplicada deducciones en kilogramos con base en la norma de calidad generalmente aceptada en cada región productora; tales como el exceso de humedad, materias extrañas o impurezas, granos dañados y plagas, entre otros;
- LXXV. PROGAN.-** Componente del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales denominado Producción Pecuaria Sustentable y Ordenamiento Ganadero y Apícola;
- LXXVI. PROMAF.-** Proyecto Estratégico de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol;
- LXXVII. Promoción comercial.-** Actividades orientadas a apoyar y potenciar al sector agroalimentario a través de estrategias orientadas hacia el mejoramiento de la competitividad de los productores y beneficiarios, su inserción efectiva en los mercados nacional e internacional, el aumento al valor y volúmenes de los productos a comercializar, la diversificación de los mercados y el progreso de los canales de comercialización;
- LXXVIII. Proyecto Territorial:** Instrumento que conjunta acciones orientadas a potenciar la competitividad de las actividades económicas agropecuarias y/o pesqueras de mayor inclusión social con un enfoque de sustentabilidad, con el propósito de mejorar los ingresos de los productores con potencial productivo, mediante su inserción a los mercados, propiciando la integración organizativa y la concurrencia de recursos para el desarrollo del territorio. Elaborado con el acompañamiento de equipos técnicos de cooperación territorial en el marco de los Consejos Municipales y Distritales de Desarrollo Rural Sustentable.
- LXXIX. Registro Alterno.-** Aquel que se realiza sobre los predios que no se encuentran registrados en el padrón de predios de PROCAMPO;
- LXXX. Reglas de Operación.-** Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LXXXI. RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;
- LXXXII. REPDA.-** Registro Público de Derechos de Agua;

- LXXXIII. SAC.-** Seguro Agrícola, Pecuario, Acuícola o Pesquero Catastrófico
- LXXXIV. SCIAN.- Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte,** el cual será usado en las presentes Reglas de Operación con carácter meramente indicativo;
- LXXXV. SDA.-** Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los Estados o equivalentes;
- LXXXVI. Secretaría.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- LXXXVII. Sector agroalimentario.-** Lo integran los grupos, colectividades y comunidades cuya actividad preponderante es la explotación, en cualquiera de sus fases, de los productos agrícolas frescos, congelados, de ornato, en rama o industrializados; pecuarios, agrícolas o pesqueros; mencionándose éstos de manera enunciativa y no limitativa;
- LXXXVIII. SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- LXXXIX. SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XC. SIAP.-** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;
- XCI. SINIIGA.-** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XCII. Sistema Producto.-** El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;
- XCIII. Subsidiario.-** Apoyo o acompañamiento solidario inicial para el arranque o puesta en marcha de una iniciativa de desarrollo, que en ningún caso sustituye el papel que a la propia población rural corresponde como actora de su propio desarrollo;
- XCIV. Subsidio.-** Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que a través de la Secretaría se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XCV. Superficie elegible.-** Es la superficie de agostaderos, praderas, cultivos forrajeros y zonas agrícolas que existen en una UPP, que produce forraje para la alimentación del ganado y a la cual se le determina;
- XCVI. SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios de la Secretaría, operado por la Oficialía Mayor de ésta;
- XCVII. Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- XCVIII. TESOFE.-** Tesorería de la Federación;
- XCIX. TIF.-** Tipo Inspección Federal;
- C. UA.-** Unidad Animal
- CI. Unidad Responsable.-** Entidad o unidad administrativa de la Secretaría, incluidos los órganos administrativos desconcentrados, que es responsable de la interpretación para efectos administrativos del programa y/o componente y del control supervisión y seguimiento de los programas o componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría para el ejercicio de los recursos asignados al programa o componente y que dará a conocer mediante aviso en la página de internet de la misma;
- CII. Unidad Técnica Especializada (UTE).-** Institución de educación superior, investigación, organismo o entidad pública sectorizada a la Secretaría u otra dependencia del Gobierno Federal, con personalidad jurídica propia, así como organismos internacionales especializados en la estrategia de desarrollo de capacidades y extensionismo rural de que se trate;
- CIII. UPP.-** Unidad de Producción Pecuaria.- Que considera la cría y/o engorda de ganado para beneficio humano, y
- CIV. Ventanilla.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos de los programas y componentes que administra la Secretaría, Entidades Federativas y Municipios, en donde se deberá emitir la respuesta correspondiente.

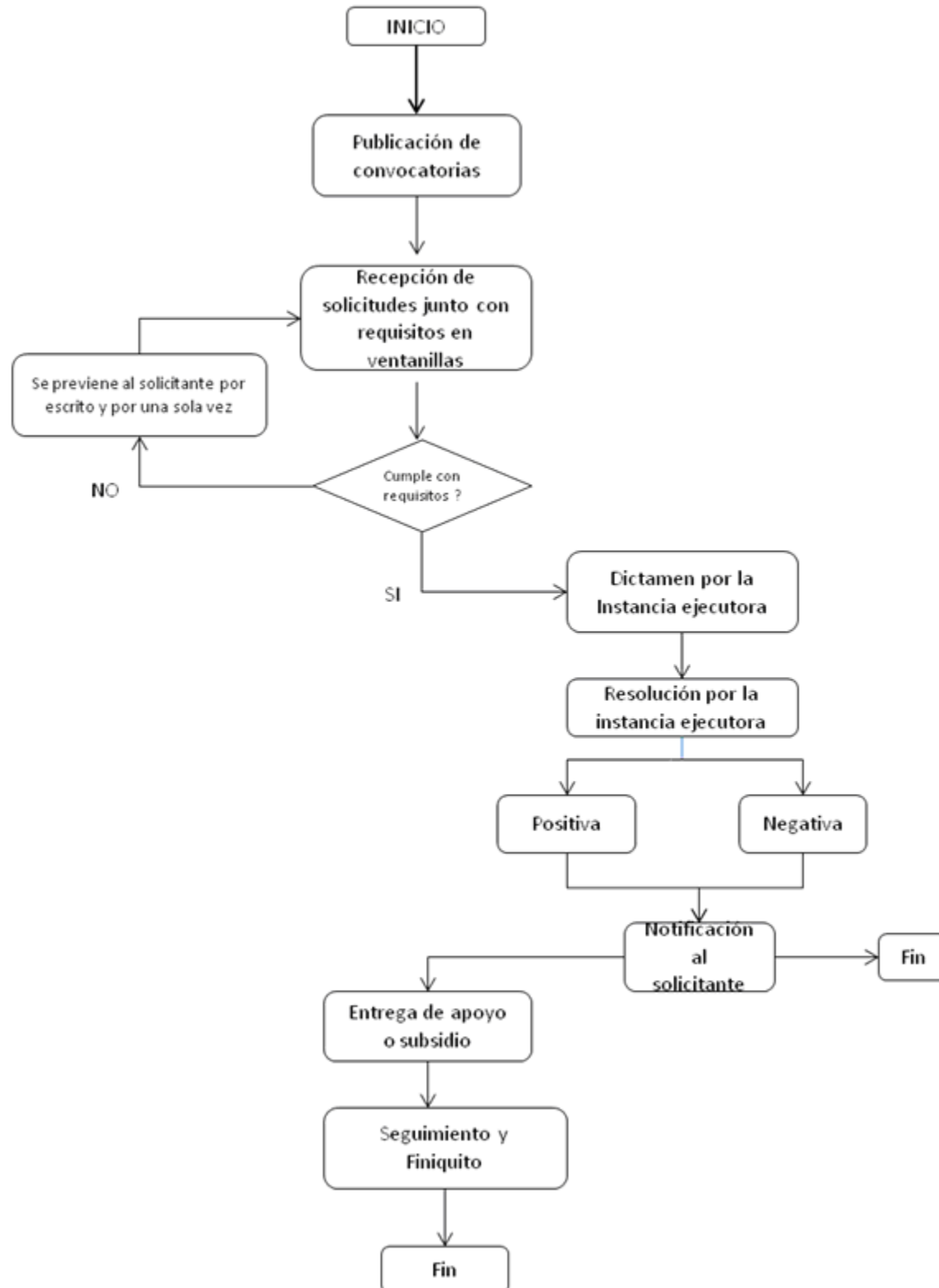
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

[illegible]

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO III

ESQUEMA DE PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA DEPENDENCIA DEL USO DE LOS RECURSOS DEL ERARIO.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO IV. SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.		Logotipo del Gobierno del Estado

No. de Folio.

EDO	DDR	MUNICIPIO	CADER	VENTANILLA	DIA	MES	AÑO	CONSECUTIVO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

*Nombre(s) ó Razón Social:

1Primer apellido:

1Segundo Apellido:

1CURP:

2RFC con homoclave:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Ejido () Fraccionamiento () Hacienda () Manzana () Ranchería () Otro (especifique):

*Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: () Avenida () Boulevard () Calle () Callejón () Calzada () Periférico () Privada () Otro (especifique):

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior 1: Número exterior 2: Número interior: *Código Postal:

*Referencia 1 (entre vialidades):

Referencia 2 (vialidad posterior):

Referencia 3 (Descripción de ubicación):

*Localidad:

*Municipio:

*Estado:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(Llenar en caso de personas morales)

2Nombre(s):

2Primer apellido:

2Segundo Apellido:

2CURP:

RFC con homoclave:

*Campos obligatorios.

*Campos obligatorios para personas físicas.

*Campos obligatorios para personas morales.

2. NOMBRE DEL PROYECTO

DOMICILIO DEL PROYECTO

PROYECTO NUEVO ☐PROYECTO DE AMPLIACIÓN ☐

No. de Empleos Generados

Indirectos ☐ Directos ☐

(Si está definido en el proyecto)

CONTINUACIÓN ☐

PERSONA

GRUPO

SOLICITANTE

FÍSICA ☐MORAL ☐☐

CATEGORÍAS	MUJER	HOMBRE	TOTAL
JOVENES			
INDÍGENAS			
ADULTOS MAYORES			
DISCAPACITADOS			
ADULTOS			

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

RFC ORGANIZACIÓN

SOCIOS FÍSICOS

SOCIOS MORALES

TOTAL DE SOCIOS (TODOS LOS FÍSICOS)

Calle y No.

CP

MUNICIPIO

LOCALIDAD

ESTADO

LADA

TEL.

3. PROGRAMAS Y COMPONENTES DE APOYO SOLICITADOS:

(1) PROGRAMAS/COMPONENTES	ESTRUCTURA FINANCIERA				
	INVERSIÓN TOTAL	SOLICITANTE	CRÉDITOS	OTROS APOYOS	GOBIERNO
1					
2					
3					
4					

DESCRIBIR EN QUE CONCEPTOS SE USARÁN LOS APOYOS:

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS

TODOS LOS SOLICITANTES		DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES	DOCUMENTOS PARA GRUPOS
CURP (3)	COMPROBANTE DE DOMICILIO	BASE DE DATOS DE INTEGRANTES (2)	BASE DE DATOS DE INTEGRANTES (3)
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	PROGRAMA DE TRABAJO O PROYECTO (2)	IDENTIF. OF. DE AUTORIDADES	ACTA ASAMBLEA AUTORIDADES
CURRÍCULUM P.S.P.	DOCUMENTOS DE PROPIEDAD	CEDULA FISCAL (RFC)	IDENTIFICACIÓN AUTORIDADES
		ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA	
		PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE	

5. PERMISOS (DESCRIBIR)

NOMBRE DEL PSP 4: _____ *CORREO ELECTRONICO: _____ TEL. _____

APOYOS SOLICITADOS EN AÑOS ANTERIORES POR EL GRUPO U ORGANIZACIÓN

AÑO _____ AÑO _____ AÑO _____ AÑO _____
 PAAP09/10 _____ FROMAF _____ SORTEO (AT O CAPAC.) _____ COUSSA _____ PROVAR _____
 OTRO _____

Declaraciones:

Declaro bajo protesta de decir verdad:

1. Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas

2. Que no hemos recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años.

☐ Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales☐ Que estoy exento de obligaciones fiscales.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa

Sr. Presidente del Comité Técnico: Me permito solicitar a usted los apoyos de los programas y componentes que se indican, para lo cual proporciono la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos del Programa, así como de toda la legislación aplicable.

Atentamente

Nombre y Firma o Huella Digital

6. OBSERVACIONES:

CADER ☐ DDR ☐ DELEGACIÓN ☐ OTRO ☐

FIRMA

Notas.

(1) PROGRAMA (COMPONENTES)

NOMBRE COMPLETO Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

a. INVERSIÓN EN ACTIVOS (Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural)

b. USO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES (Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua -COUSSA-, Reconversión)

c. PROGRAMA DE SOPORTE (Investigación, Capacitación y Asistencia Técnica)

d. ORGANIZACIÓN RURAL (Sistemas Productivos)

(2) PARA SOLICITUDES MENORES DE \$200,000 SE PRESENTARÁ UN PROYECTO EN EL FORMATO DE PROYECTO SIMPLIFICADO, EXCEPTO PARA COUSSA

(3) CONJUNTAMENTE CON ESTA SOLICITUD DEBERÁ REQUISITARSE EL FORMATO ANEXO 3A Y ADICIONALMENTE EL 3B PARA ORGANIZACIONES ECONÓMICAS Y GRUPOS

(4) ESTOS DATOS DEBERÁN REQUISITARSE SOLAMENTE EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE APOYO DEL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO V. GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
--	--

- 1. Resumen Ejecutivo (Técnico y Financiero)**
- 2. Nombre del proyecto**
- 3. Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante**
- 4. Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación
- 5. Justificación**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
- 6. Datos generales del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad)
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso)
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, entre otros)
 - d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar
 - e. Avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
- 7. Análisis de Mercados**
 - a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros)
 - b. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
 - c. Canales de distribución y venta
 - d. Plan y estrategia de comercialización
 - e. Cartas de intención de compra
 - f. Estudios de mercado realizados, en su caso.
- 8. Análisis Financiero**
 - a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo
 - b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero (en su caso)
 - c. Proyección de ventas (ingresos)
 - d. Descripción de costos (fijos y variables)
- 9. Activos**, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
- 10. Descripción y análisis de Impactos esperados**
 - a. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
 - b. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
 - c. Número esperado de empleos a generar.
 - d. Incremento en los rendimientos (en su caso)
 - e. Reducción estimada de los costos
- 11. Conclusiones**


**ANEXO V. GUIÓN PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION
DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSION EN EQUIPAMIENTO E
INFRAESTRUCTURA**
SISTEMA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION ^{1/}

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{2/}	0.40	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.20	Sí / No	Sí	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.20	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Reducción estimada de los costos	0.05	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.05	Porcentaje	más de 10	100
			más de 5 a 10	75
			más de 3 a 5	50
			1 a 3	25
			menos de 1 o no especificado	0

^{1/} En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

^{2/} Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA		ANEXO VI PROYECTO SIMPLIFICADO PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA			
NOMBRE DEL SOLICITANTE, GRUPO DE TRABAJO U ORGANIZACIÓN:					Hoja 1 de 2
NOMBRE O IDEA DEL PROYECTO:					
TIPO DE PROYECTO:					
Agrícola	Ganadero	Servicios	Acuicola/Pesquero	Forestal	Industria
Otro	Especifique				
CULTIVO, ESPECIE O ACTIVIDAD PRINCIPAL:					
OBJETIVOS QUE PERSEGUE EL PROYECTO:					
SI ES NUEVO		SI ES AMPLIACIÓN			
Mejora del ingreso familiar		Incrementar la producción		Innovación tecnológica	
Crear fuentes de empleo		Reducir costos		Dar valor agregado a la producción	
Proveer al mercado local		Mejorar la calidad		Mitigar problemas ambientales	
Dar valor agregado a la producción		Reingeniería de productos			
Otro:		Otro:			
METAS DEL PROYECTO					
Producción actual:		Producción con Proyecto		Año 1	Año 5
Unidad de Medida	No. o Tons.	Unidad de Medida			
COMO SE VAN A OBTENER					
¿QUE CAMBIOS TECNOLÓGICOS PIENSA REALIZAR? (Cambios en la forma de producir)					
EL PROYECTO IMPACTA EN:					
PRODUCCIÓN PRIMARIA	COSECHA	POSTCOSECHA	TRANSFORMACIÓN	ACTIVIDADES NO AGROPECUARIAS	
¿CUENTA CON ASESORIA TÉCNICA?					
Centro de Investigación	Proveedores de equipo e insumos	Técnico en la región	Prestador de Servicios Profesionales		
Otro	Especifique				
¿CON QUE RECURSOS PRODUCTIVOS CUENTA? (Total del grupo)					
Explicar:					
INFRAESTRUCTURA DEL GRUPO (DESCRIBIR)					
PESCA					
INDUSTRIA					
TALLERES					
MAQUINARIA					
EQUIPO					
BODEGAS					
INSTALACIONES (ejm. Energía eléctrica, agua, tel., etc.)					
OTROS					
¿CUÁNTOS PROYECTOS PRODUCTIVOS SIMILARES A ESTE EXISTEN EN SU LOCALIDAD? (cantidad)					
Fueron apoyados por:	SAGARPA	Gobierno del Estado	Presidencia Municipal		
Otros:	Especifique:				
CUÁL DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERÓ PARA ELEGIR EL PROYECTO:					
PROXIMIDAD A:		DISPONIBILIDAD DE:		RESTRICCIONES TECNOLÓGICAS	
MERCADO	AGUA	TIERRA	UBICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O SOCIOS		
VÍAS DE COMUNICACIÓN		MATERIA PRIMA	OTRO		
ABASTO DE MATERIA PRIMA					
PRINCIPAL MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:					
Familiar	De los socios	Contratada			

Hoja 2 de 2

LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN EL PROYECTO REQUERIRÁ:

Poca especialización del trabajo ☐ Alta especialidad del trabajo ☐
 Conocimiento medianamente especializado ☐ Capacitación ☐ (En este caso, presentarle programa de capacitación)

INDIQUE EL PERIODO MAS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO (Mes): _____

MATERIAS PRIMAS (Describir Tipo, Disponibilidad, Cantidad):

¿EL PROYECTO QUE SE PRETENDE PONER EN MARCHA, PROVOCA LA PERDIDA O CONTAMINACIÓN DE SUS RECURSOS? Si ☐ NO ☐

¿TIENE CONTEMPLADO PONER EN PRÁCTICA ACCIONES QUE PROTEJAN Y/O CONSERVEN SUS RECURSOS? ¿CUALES? Si ☐ NO ☐

ESPECIFIQUE ACCIONES:
 Suelo _____
 Agua _____
 Vegetación _____
 Aire _____

¿CUANTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (Describa de acuerdo a su actividad principal) \$ _____
 INGRESOS A OBTENER CON EL PROYECTO \$ _____
 EGRESOS QUE SE GENERARÁN CON EL PROYECTO \$ _____

¿QUE TIPO DE BANDA O MERCAL ATENDERÁ EL PROYECTO PRINCIPALMENTE?
 Local ☐ Municipal ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Exportación ☐

DESCRIBA EL (L) OS PRODUCTO(S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por Unidad _____
 Precio de venta por unidad _____
 Periodicidad _____

¿QUE ACCIONES TOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO? _____

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (Describa sus características)	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Inversión Total	Gobierno	Productor	Municipio	Otras Aportaciones

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES: (DIMENSIONES, RAZA, CAPACIDAD, HAS, ETC.):

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

	ANEXO VII. GUION PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INVERSION DE PESCA Y ACUACULTURA
---	---

1. **Resumen Ejecutivo (Técnico y Financiero)**
2. **Nombre del proyecto**
3. **Programa, componente(s), concepto(s) de apoyo, monto de apoyo solicitado y monto de aportación del solicitante**
4. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del(los) programa(s) y componente(s) correspondiente(s), establecidos en las presentes Reglas de Operación
5. **Justificación**
 - a. Descripción de la situación actual de la empresa
 - b. Explicación de la problemática u oportunidad identificada
 - c. Forma en la que el proyecto, de concretarse, abordará la problemática u oportunidad identificada
 - d. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento de el(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).
 - e. Efectos esperados de no concretarse el proyecto
6. **Datos generales del proyecto**
 - a. Localización geográfica del proyecto (entidad federativa, municipio y localidad)
 - b. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y ciclo agrícola (en su caso)
 - c. Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo (tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, material vegetativo, procesos, tecnologías, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, entre otros)
 - d. Cotizaciones de proveedores que sustenten los costos y presupuestos de las inversiones a realizar
 - e. Avalúo por perito autorizado por la CNByV para el caso de adquisición de infraestructura
7. **Análisis de Mercados**
 - g. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos, entre otros)
 - h. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas
 - i. Canales de distribución y venta
 - j. Plan y estrategia de comercialización
 - k. Cartas de intención de compra
 - l. Estudios de mercado realizados, en su caso.
8. **Análisis Financiero**
 - a. Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo
 - b. Presupuestos, programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero (en su caso)
 - c. Proyección de ventas (ingresos)
 - d. Descripción de costos (fijos y variables)
9. **Activos**, inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
10. **Descripción y análisis de Impactos esperados**
 - f. Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo)
 - g. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción
 - h. Número esperado de empleos a generar.
 - i. Incremento en los rendimientos (en su caso)
 - j. Reducción estimada de los costos
11. **Conclusiones**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SISTEMA DE CALIFICACION PARA PRIORIZAR PROYECTOS DE INVERSION ^{1/}

Indicador	Ponderador	Unidad de medida	Niveles de respuesta	Puntaje
Grado de marginación de la localidad donde se ejecutará el proyecto según CONAPO ^{2/}	0.40	Grado de marginación	Alto y Muy Alto	100
			Medio	75
			Bajo	50
			Muy Bajo	25
Número de empleos esperados	0.05	Número de empleos	Más de 20	100
			16 a 20	80
			11 a 15	60
			6 a 10	40
			1 a 5	20
			0 o no especificado	0
Financiamiento complementario de algún intermediario financiero	0.20	Sí / No	Si	100
			No o no especificado	0
Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por el proyecto	0.20	Porcentaje de aportación	más de 50%	100
			más de 40 a 50%	75
			más de 25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			Menos de 10%	0
Reducción estimada de los costos	0.05	Porcentaje de reducción	más de 10	100
			más de 6 a 10	75
			más de 3 a 6	50
			más de 0 a 3	25
			0 o no especificado	0
Tasa Interna de Retorno (TIR) con subsidio	0.05	Porcentaje	más de 25	0
			más de 20 a 25	50
			10 a 20	100
			menos de 10 o no especificada	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	0.05	Porcentaje	más de 10	100
			más de 5 a 10	75
			más de 3 a 5	50
			1 a 3	25
			menos de 1 o no especificado	0

12. 1/ En el caso de proyectos para los cuales no aplique algún indicador, se ajustará proporcionalmente la ponderación de los indicadores que se incluyan para la evaluación del proyecto, a fin de que sumen 100%.

13. 2/ Para el caso de localidades no clasificadas por CONAPO se considerará el grado de marginación del municipio al que corresponda dicha localidad. Si la organización solicitante está integrada por más del 50% de jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores o discapacitados se otorgarán 10 puntos adicionales sobre el total de los puntos obtenidos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

 SAGARPA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	ANEXO VIII SOLICITUD SIMPLIFICADA PARA EL COMPONENTE AGRICULTURA PROTEGIDA.
--	---

Folio

DATOS DEL SOLICITANTE			
*Nombre(s) y Razón			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	
Teléfono:		Fax:	Correo electrónico:
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
*Tipo de asentamiento humano: ☐ Colonia ☐ Ejido ☐ Fraccionamiento ☐ Hacienda ☐ Manzana ☐ Ranchería ☐ Otro (especificar):			
*Nombre del asentamiento humano:			
*Tipo de vialidad: ☐ Avenida ☐ Boulevard ☐ Calle ☐ Calzón ☐ Calzada ☐ Panteón ☐ Privada ☐ Otro (especificar):			
*Número de vialidad:			
Número exterior 1:		Número exterior 2:	Número interior:
*Referencia 1 (entre vialidades):			
Referencia 2 (vialidad posterior):		Referencia 3 (Descripción de ubicación):	
*Localidad:		*Municipio:	*Estado:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
(Llenar en caso de personas morales)			
*Nombre(s):			
*Primer apellido:		*Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	

*Campos obligatorios para personas físicas.
*Campos obligatorios para personas morales.

II.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO OBJETO DE LA INVERSIÓN: _____

II.1 UBICACIÓN:

DOMICILIO:	CALLE:	NO. EXT.:	COLONIA:
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:	TELÉFONO (con clave local):	
CORREO ELECTRÓNICO:	RFC:	CURP:	

II.2 ASPECTOS TÉCNICOS:

TIPO DE APOYO SOLICITADO:

- a) Infraestructura y equipo para producción primaria
- b) infraestructura y equipo para transformación (agregación de valor)*
- c) Servicios (capacitación especializada y asistencia técnica)
- d) Seguro para invernaderos, certificación de buenas prácticas agrícolas y manufactura.
- e) Planta recicladora de plásticos

Para el caso de infraestructura y equipamiento para la producción primaria especificar el tipo de tecnología:

Invernadero:	Malla y/o casa sombra:	Macro túnel:	Micro túnel:
--------------	------------------------	--------------	--------------

Superficie en hectáreas: _____

Cultivo(s) a establecer: _____

TIPO DE PROYECTO:

NUEVO:

Mejora del ingreso familiar

Crear fuentes de empleo

Proveer al mercado local

Dar valor agregado a la producción

Otro (Especificar): _____

☐
☐
☐
☐

Incrementar la producción

Reducir costos

Mejorar la calidad

Reingeniería de productos

☐
☐
☐
☐

Otro (especificar): _____

AMPLIACIÓN:

Innovación tecnológica

Dar valor agregado a la producción

Mitigar problemas ambientales

☐
☐
☐

***Deberá cumplir con los requisitos y especificaciones aplicables del componente manejo postproducción y anexarlo a esta solicitud, para su envío a dicho componente.**

II.3 INFRAESTRUCTURA CON LA QUE CUENTA EL SOLICITANTE:

CONCEPTO	Superficie	Capacidad
Nave de producción		
Invernaderos		
Malla sombra		
Macro túnel		
Centro de acopio		
Transporte especializado		
Selecciónadora		

OTROS:

QUE FACTORES CONSIDERÓ PARA ELEGIR EL PROYECTO:

PROXIMIDAD A:

DISPONIBILIDAD DE:

MERCADO

AGUA

RESTRICCIONES TECNOLÓGICAS

VIAS DE COMUNICACION

TIERRA

UBICACION DE LA ORGANIZACION

ABASTO DE MATERIA PRIMA

MATERIA PRIMA

SOCIOS

OTRO

MANO DE OBRA QUE SE VA A UTILIZAR EN EL PROYECTO:

Familiar

De los socios

Contratada

INDIQUE EL PERIODO MÁS ADECUADO PARA INICIAR EL PROYECTO (tomando en cuenta contar con la disponibilidad de recursos):

PERIODO DE INICIO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO:

MATERIAS PRIMAS (De escribir tipo, disponibilidad y cercanía):

¿CUÁNTO INGRESO OBTIENE ACTUALMENTE AL AÑO? (De escribir de acuerdo a su actividad principal)

\$

INGRESOS A OBTENER CON EL PROYECTO

\$

EGRESOS QUE SE GENERARÁN CON EL PROYECTO

\$

¿QUÉ TIPO DE DEMANDA COMERCIAL ATENDERÁ EL PROYECTO?

Local

Municipal

Regional

Nacional

Exportación

DESCRIBA EL (LOS) PRODUCTO(S) O SERVICIOS A COMERCIALIZAR:

Volumen por Unidad

Precio de venta por unidad

Periodicidad

¿QUÉ ACCIÓN ESTOMARÁ PARA PROMOVER SU PRODUCTO O SERVICIO?

¿CUÉNTA CON MERCADO SEGURO? SI ____ NO ____

¿QUÉ CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO FINAL EXIGE EL MERCADO? (COLORES, PESO, TAMAÑO, EMPAQUE, INOCUIDAD, ENTRE OTROS)

III. CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	FUENTES FINANCIERAS (IMPORTE EN PESOS)				
				PROPIA	BENEFICIARIO	CRÉDITO (INDICAR INSTITUCIÓN BANCAARIA)	OTRO FONDO (ESPECIFICAR)	INVERSIÓN TOTAL
1. INFRAESTRUCTURA								
2. EQUIPAMIENTO								
3. AGREGACIÓN DE VALOR								
SUMA								

Cotizaciones por tipo de tecnología	Macro túnel (\$/m ²)	Casa Sombra (\$/m ²)	Invernadero clima tropical (\$/m ²)	Invernadero clima templado (\$/m ²)	Invernadero cualquier clima (\$/m ²)

Fecha de cotización:		Vigencia de cotización:	
Proveedor:	Dirección:	Teléfono:	Código electrónico:

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES:

DOCUMENTOS A ENTREGAR

PERSONA FÍSICA

1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL
2. RFC
3. CURP
4. COPIA DE LA COORDINACIÓN DEL ASISTENTE SOCIAL
5. COPIA DE COMPROMISO DE DOMICILIO
6. COPIA DE TITULARIDAD DE LA TIERRA Y/O CONTRATO DE RENTA
7. COPIA DE LA ANÁLISIS DEL LABORATORIO DE LA AGUA (EN CASO DE SER AUTORIZADO)

EMPRESA

1. ACTA CONSTITUTIVA
2. RFC
3. COPIA DE LA CONCESIÓN DEL AGUAMINIO PARA CHA
4. COPIA DE LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL
5. COPIA DE COMPROMISO DE DOMICILIO
6. COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA
7. COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
8. COPIA DE ACTA PARA NOMBRAR AUTORIZADOS Y/O AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEDEMIENTE PROYECTO AUTORIZADO
9. COPIA DEL ANÁLISIS DEL LABORATORIO DEL AGUA (EN CASO DE SER AUTORIZADO)

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagapa.gob.mx) y de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

Conforme al establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO IX
LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DE LOS PROYECTOS INTEGRALES DE
ACUACULTURA Y MARICULTURA.

A continuación se describe de manera general el proceso operativo que se seguirá para la instrumentación del componente de Infraestructura Pesquera y Acuícola en su concepto de apoyo denominado "Proyectos integrales de acuicultura y maricultura".

- a) Los solicitantes deberán entregar su solicitud acompañada de los requisitos descritos en el artículo 2 de las Reglas de Operación, en las ventanillas de recepción que en este caso corresponden a las Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA en cada entidad federativa.
- b) La ventanilla, deberá revisar la documentación, en caso de que la documentación esté incompleta, ésta notificará su rechazo y se le darán 10 días hábiles a los solicitantes para que la complementen, en caso de incumplimiento se dará como no recibida la solicitud de apoyos.

Para el caso en que la documentación recibida esté completa, la Subdelegación de Pesca le asignará un número de folio y procederá a elaborar un predictamen para su envío a la CONAPESCA.

- c) Los expedientes ingresados, serán analizados por el Comité de Evaluación, Operación y Seguimiento integrado por la Unidad Responsable, quien emitirá su dictamen pudiendo ser favorable o desfavorable, de acuerdo al formato denominado "Dictamen Técnico". El Comité de Evaluación, Operación y Seguimiento procederá a la autorización de los proyectos que resulten viables sujetos a la disponibilidad presupuestal.
- d) Se procederá a notificar a los solicitantes, por conducto de las Subdelegaciones de Pesca de las entidades participantes, los resultados derivados del análisis de los proyectos y las determinaciones del Comité de Evaluación, Operación y Seguimiento.
- e) Se suscribirá un convenio de concertación con los beneficiarios, para formalizar la entrega de los recursos conforme al calendario presupuestal autorizado, documento en el cual se indicarán los importes y calendario de ejecución que se convengan con los beneficiarios, a efecto de que éstos lleven a cabo el proyecto.
- f) Una vez suscritos los convenios, los apoyos autorizados se entregarán a los beneficiarios en los términos y condiciones convenidas.
- g) Los beneficiarios realizarán las acciones y trabajos contenidos en su proyecto, conforme al calendario de ejecución contenido en el convenio, e informarán a la SAGARPA por conducto de la Subdelegación de Pesca la terminación de los mismos.
- h) La CONAPESCA y las Subdelegaciones de Pesca de la SAGARPA, darán seguimiento y verificarán la ejecución de las acciones consideradas en el proyecto, así como la correcta aplicación de los recursos autorizados.
- i) La Subdelegación de Pesca en coordinación con la Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA elaborará y recabará el finiquito correspondiente del proyecto autorizado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO X**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA OPERACION DE APOYO DE MODERNIZACION DE EMBARCACIONES MENORES**

Artículo 1o. Objeto. Contribuir al equipamiento y modernización tecnológica del sector mediante la sustitución de: motores fuera de borda y embarcaciones menores; así como la adquisición de: equipo de conservación a base de hielo (hieleras) e instalación de sistema de pesca ribereña autorizados a los productores que realicen actividades de pesca al amparo de concesión y/o permiso de pesca vigentes.

Artículo 2o. Definiciones. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Artes de pesca selectivas:** Es el instrumento, equipo o estructura con que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.
- II. **Aviso de Arribo:** Formato oficial mediante el cual el sujeto productivo declara ante la oficina de pesca el volumen del producto desembarcado, de las especies objeto de explotación.
- III. **Beneficiarios:** Toda persona física que reciba el apoyo del Proyecto.
- IV. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.
- V. **Delegación:** Delegaciones Estatales de la Secretaría.
- VI. **Embarcación Menor:** Unidad de pesca con motor fuera de borda y con eslora máxima total de 10.5 metros, con o sin sistema de conservación de la captura a base de hielo y con una autonomía de 3 días como máximo.
- VII. **Estado:** Entidades Federativas y/o Gobierno Estatal.
- VIII. **Fedatario Público:** Persona investida de fe pública.
- IX. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados.
- X. **Sistema de pesca ribereña:** GPS-Cartografía-Sonar-radio de VHF (portátil).
- XI. **Hielera:** Equipo de conservación a base de hielo.
- XII. **H.P.:** Caballos de Fuerza, equivalente a la potencia del motor fuera de borda.
- XIII. **Motor Fuera de Borda:** El autorizado en el título de derechos de pesca correspondiente no podrá rebasar los 115 hp.
- XIV. **Municipio:** Gobierno Municipal y/o H. Ayuntamiento.
- XV. **Pesca Comercial:** La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.
- XVI. **Proyecto:** Proyecto de Modernización de Embarcaciones Menores.
- XVII. **SISTEMA:** Sistema de Registro de solicitudes de apoyo, diseñado por la Unidad Responsable del Proyecto para el control, seguimiento y evaluación del mismo.
- XVIII. **Unidad Ejecutora:** Las Delegaciones Estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y/o la Unidad Competente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario u homologa del Gobierno Estatal y/o el Municipio.
- XIX. **Unidad Responsable del Proyecto:** La Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por conducto de la Dirección General de Organización y Fomento.

Artículo 3o. Lineamientos: Sin perjuicio de lo dispuesto en las Reglas de Operación, los presentes Lineamientos establecen el procedimiento específico de operación del Proyecto.

I. Población Objetivo: Personas físicas que de manera individual realicen actividades de pesca mediante el uso de Embarcaciones Menores con Motores Fuera de Borda, en aguas de jurisdicción federal o cuerpos de agua dulce continental, al amparo de concesión y/o permiso de pesca vigentes.

II. Cobertura: El Proyecto tendrá cobertura en todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Distrito Federal.

III. Requisitos: Toda persona física que solicite el apoyo del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

Original de solicitud de apoyo en el formato autorizado firmada por el interesado, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre del solicitante;
- Características técnicas:
 - ✓ Motor a sustituir: potencia, marca, número de serie (en caso de existir) y modelo;
 - ✓ Embarcación menor a sustituir: nombre, matrícula, RNP, eslora, manga, año y material de construcción, capacidad de tripulantes a bordo.
 - ✓ Hielera: informar en caso de que la embarcación ya cuente con hielera; Material, capacidad en kilogramos y las características de la hielera nueva.
 - ✓ Sistema de pesca ribereña: portátil, ligero, de fácil lectura y resistente al medio marino.
 - ✓ Arte de pesca utilizada (cantidad, luz de malla y dimensiones).
- Gastos promedio de operación mensual de gasolina y mantenimiento;
- Cotización del bien solicitado;
- Indicar número de dependientes económicos directos;
- Original de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar);
- Original de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses a la fecha de presentación de su solicitud, o en su defecto, constancia de residencia en original emitida por Autoridad Competente en la localidad;
- Datos de su CURP;
- Original o copia certificada del documento que acredite la legal propiedad del motor fuera de borda y de la embarcación a sustituir, para lo cual sólo se aceptará:
 - ✓ Original de la factura del bien a sustituir a nombre del solicitante o endosada a su favor.
 - ✓ Original de la resolución emitida en un procedimiento de jurisdicción voluntaria tendiente a acreditar hechos de propiedad indicando las características del bien a sustituir que lo hagan identificable como único.
 - ✓ Original de acta ante fedatario público, donde exprese el interesado que es el propietario del bien a sustituir e indique sus características, que lo hagan identificable como único.

El documento presentado debe incluir el número de serie o monoblock del motor o la matrícula de la embarcación, (en caso de existir).
- Original de concesión y/o permiso de pesca vigentes;
- Original del Certificado de Matrícula de la embarcación;
- Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente de la embarcación;
- En caso de haber participado en el proceso de Ordenamiento de la Pesca Ribereña, relativo a la instalación del chip electrónico y rotulación de la embarcación por parte de la Secretaría o Unidad competente de Pesca u homóloga del Gobierno del Estado o por la Subdelegación de Pesca de la SAGARPA, presentar la constancia expedida. Además de la verificación física de la embarcación in situ con el lector de chip identificador.
- Avisos de arribo (El primero y último de cada una de las dos temporadas de pesca inmediatas anteriores del recurso pesquero respectivo, a la fecha de la solicitud), expedidos y sellados por la oficina de pesca correspondiente. A excepción de aquellos permisos de reciente expedición que deberán presentar los últimos avisos;
- En su caso, original de constancia que avale que el solicitante es socio activo, cuando pertenezca a una organización o sociedad del sector pesquero; y

La documentación original deberá presentarse además en copia simple, para su cotejo, a excepción del formato de solicitud, toda la documentación le será devuelta al solicitante, y ese último debidamente sellado y acusado de recibido por la Ventanilla correspondiente.

III.1. Características y Tipos de Apoyo.

- El motor fuera de borda nuevo, deberá ser de tecnología que permita reducir los costos de operación optimizando el consumo de combustible, y disminuyendo los niveles de contaminación e incrementando la rentabilidad de la actividad.
- La Embarcación deberá ser construida a base de fibra de vidrio con todas las características para pesca comercial (bancos, banca, hielera, tanques de flotación de popa y de proa) con una dimensión no mayor a 10.5 m (34.4 pies) de eslora y coincidir en longitud con la especificada en el Certificado de Matrícula.
- Hielera integrada a la embarcación, que permita la conservación del producto a bordo para las buenas prácticas de sanidad e inocuidad.
- Equipo satelital y de comunicación que le permita reducir el consumo de combustible en la búsqueda del producto; deberá resistir las contingencias del medio marino (salitre); ligero para facilitar su resguardo diario; de tamaño tal que, le permita agilizar la operación a bordo de la embarcación y que la lectura de la información del equipo sea de fácil acceso una vez que concluya su jornada laboral.
- Artes de pesca selectiva deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's)

III.2. Montos Máximos de Apoyo y Porcentaje. Las aportaciones para la ejecución del Proyecto serán las siguientes:

Gobierno Federal: hasta el 40%

Se podrá contar con la participación de Estados y/o Municipios, y su aportación se establecerá en el instrumento jurídico correspondiente; el resto de la aportación será a cargo del Beneficiario.

III.3. Procedimiento de Selección. Para efectos del Proyecto se aplicará el procedimiento de selección de Beneficiarios con base a los siguientes criterios:

1. Solicitud con dictamen positivo.
2. Suficiencia o techo presupuestal del proyecto.
3. En caso de permissionarios, sólo se aprobará un motor, una embarcación, una hielera y un GPS al titular.
4. Atención y equidad en la distribución de los apoyos, considerando las zonas con mayor necesidad potencial pesquero disponible.
5. Por número de folio consecutivo (de menor a mayor) y
6. Equidad en el número de apoyos a otorgarse; para el caso de organizaciones, se considerará aprobar 5 (cinco) o menos solicitudes por sociedad, procurando apoyar a todas las organizaciones que participen, o hasta atender el total de las solicitudes. De no agotarse el presupuesto se repetirá el proceso.
7. Constancia del estado físico que guardan las Embarcaciones, motores, y hieleras en su caso, documentado fotográficamente, emitida por la Unidad Ejecutora.
8. No haber recibido apoyo para el mismo componente.
9. No haber incumplido en la aplicación del apoyo recibido del Gobierno Federal.

III.4. Ventanillas de Atención.

La Delegación de la SAGARPA y la unidad competente del Gobierno Estatal y/o Municipal como Unidad Ejecutora, definirán y aperturarán las ventanillas que atenderán al público dentro del horario de oficina establecido en la convocatoria y estarán obligadas a recibir cualquier solicitud que cumpla con los requisitos y no podrán solicitar ni exigir ningún otro documento adicional; elaborándose el acta correspondiente, debiendo remitir un juego a la CONAPESCA.

III.4.1. Recepción de solicitudes.

La Delegación a través de la Subdelegación de Pesca y el Gobierno Estatal y/o Municipal, establecerán el mecanismo de coordinación necesario para que el solicitante realice la totalidad de sus trámites en la misma ventanilla en la que ingresó su solicitud.

III.4.2. Verificación documental.

El responsable de la ventanilla, verificará que la solicitud cuente con todos los requisitos solicitados; cotejando la documentación original contra las copias; en caso de cumplir sellará y/o firmará de recibido y regresará los originales al solicitante, excepto el formato de solicitud original.

III.4.3. Número de Folio (captura en el SISTEMA).

Si la documentación presentada está completa, se procederá a capturar la información en el sistema y se entregará al solicitante la constancia con el número de folio que emite el sistema, recabando el acuse, e integrarse al expediente.

Como garantía de honestidad, transparencia y objetividad, no podrá otorgarse apoyo alguno a quien no cuente con un número de folio expedido por el Sistema.

III.4.4. Validación de Solicitudes.

Las Delegaciones de la SAGARPA a través de las Subdelegaciones de Pesca, verificarán que las solicitudes cumplan con todos los requisitos señalados en la fracción III, de los presentes Lineamientos; que el permiso o concesión de pesca comercial esté vigente y la veracidad de los avisos de arribo.

El resultado de la validación de los expedientes (positiva o negativa) podrá informarse en grupo mediante un solo documento o relación (indicando y sustentando los motivos del rechazo), anexando la lista de solicitudes con folio, nombre del solicitante, datos de la Embarcación y monto solicitado.

III.4.5. Incremento o Disminución de Especificaciones Técnicas del bien solicitado:**Potencia (HP) del Motor Solicitado.**

Sólo se permitirá el incremento de potencia (HP) del motor solicitado al inmediato superior, cuando por cambio de tecnología, de 2 a 4 tiempos, o cuando la marca del motor solicitado no cuente con la misma potencia del motor a destruir.

En los casos que el solicitante por cuestiones operativas de acuerdo a su actividad, solicite incrementar la potencia (HP) del motor nuevo, deberá presentar la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, para continuar con el trámite.

Eslora y Manga de la embarcación menor solicitada.

Sólo se permitirá el incremento de las longitudes de eslora y manga de la embarcación menor solicitada, siempre y cuando cuente con la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA y el proveedor elegido.

Artes de pesca selectivas.

Se deberá contar con la validación técnica de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA.

III.4.6. Dictamen.

Todas las solicitudes serán dictaminadas en coordinación con la Unidad Ejecutora, con base en el listado de verificación que realice previamente la Delegación de la SAGARPA, a través de la Subdelegación de Pesca, registrando dicho resultado (positivo o negativo) en el sistema, expidiendo el comprobante correspondiente.

III.4.7. Aprobación de solicitudes.

La Unidad Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable, aprobará las solicitudes con dictamen positivo, con base al techo presupuestal disponible.

III.4.8. Carta de Aprobación y Aportaciones.

Se imprimirá la carta de aprobación y aportaciones, (aprobada y no aprobadas) que emite el Sistema, notificándose la misma al beneficiario.

III.5. De la Formalización de la Compra-Venta del bien.

El beneficiario acudirá con el proveedor de su preferencia para acordar los términos de compra-venta; a quién le entregará y cederá los derechos de la Carta de Aprobación y Aportaciones.

El proveedor deberá entregar al solicitante un documento que acredite la formalización de la compra-venta.

La factura del bien podrá expedirse a nombre del beneficiario o de la Organización Pesquera a la que pertenece, en este último caso referenciar el nombre del socio (artículos 79 y 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

La factura o el documento que demuestre el compromiso de compra-venta del bien, deberá contener de forma impresa, la Razón Social, el R.F.C., el domicilio, el teléfono de la empresa y describir la siguiente información:

Motor nuevo:

- Marca.
- Potencia Caballos de Fuerza (HP).
- Modelo y número de serie.
- Monto total de la operación.

Embarcación nueva:

- Nombre de la embarcación.
- Material y año de construcción.
- Modelo (en caso de existir).
- Medidas de Eslora y manga.
- Capacidad para tripulantes y bodega.
- Monto total de la operación.

Hielera:

- Material y año de construcción.
- Medidas y capacidad.
- Monto total de la operación.

Sistema de pesca ribereña:

- Marca, modelo número de serie.
- Especificaciones generales del equipo.
- Componentes.
- Monto total de la operación.

Artes de pesca selectiva

- Luz de malla.
- Material.
- Dimensiones.
- Monto total de la operación

III.6. Del Acta de Entrega-Recepción y Recibo de Recursos.

El beneficiario deberá presentar ante la Unidad Ejecutora el documento que compruebe la formalización de compra-venta, quien verificará que las características de los bienes solicitados correspondan a lo descrito en la “Carta de Aprobación y Aportaciones”, de lo contrario será cancelado el apoyo.

Una vez formalizado el compromiso ya no se podrán realizar cambios de marca y/o proveedor.

III.7. Liberación de Recursos.

La Unidad Ejecutora liberará el pago de las solicitudes relacionadas ante el área que corresponda, verificando que los proveedores cuenten con disponibilidad de motores nuevos para su entrega, conforme a la carta de aprobación y aportaciones.

La Unidad Ejecutora solicitará el pago al Fideicomiso o al Área correspondiente, de las solicitudes presentadas por los proveedores, verificando que éstos cuenten con disponibilidad de los bienes para su entrega inmediata conforme a la “Carta de Aprobación y Aportaciones”.

III.8. Derechos de los Beneficiarios.

- Tiene el derecho de adquirir el bien con el proveedor que libremente elija, deberá realizarlo cumpliendo con las características técnicas que el Proyecto exige, hacerlo efectivo en el plazo señalado para ello en la Carta de Aprobación y Aportaciones.
- Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes adquiridos, otorgando facilidades para la supervisión de los órganos fiscalizadores facultados para realizar visitas de inspección o verificación.
- El beneficiario en cualquier momento podrá renunciar al apoyo, informando por escrito a la Unidad Ejecutora.

III.9. De los Proveedores.

Los proveedores deberán estar legalmente constituidos, ser distribuidores autorizados por las marcas establecidas en el mercado y debidamente registrados en el Sistema; garantizar la durabilidad y el cumplimiento de las normas de seguridad y calidad del bien.

El Proveedor deberá entregar a la Unidad Ejecutora para su trámite de pago la siguiente documentación:

- Relación de Beneficiarios.
- Copia de la Factura del bien.
- Original de la Carta de Aprobación y Aportaciones.
- Original del Acta de Entrega Recepción.
- Original de la Carta de Cesión de Derechos.

III.9. De la Entrega del Bien.

El Proveedor deberá informar por escrito a la Unidad Ejecutora, el calendario de entrega de equipos nuevos del total de sus ventas, con la finalidad de que asistan a dicha entrega tomando en consideración lo siguiente:

- Verificar que el equipo y artes de pesca sustituido y adquirido se encuentren en operación y corresponda al indicado por el Beneficiario en la solicitud.
- Constatar que los equipos y artes de pesca, sean nuevos y con las características especificadas en el Acta de Entrega-Recepción.
- La Unidad Ejecutora deberá recabar el original del documento que acredite la legal propiedad del motor, artes de pesca y embarcación sustituidos, para su resguardo e integración al expediente.
- El beneficiario entregará el original del Acta de Entrega/Recepción al Proveedor para que éste realice los trámites de cobro ante la Unidad Ejecutora.

III.10. Procedimiento de Destrucción de los Motores y Embarcaciones Usados.

El Proveedor destruirá los motores y embarcaciones usados, en presencia de Fedatario Público (Notario o Corredor Público) y la Unidad Ejecutora levantándose constancia de dicho evento.

Los honorarios del Fedatario Público y los gastos generados por la destrucción serán cubiertos por el Proveedor.

Las actas de destrucción de los equipos y artes de pesca usados deberán contener la siguiente información:

1. El lugar, fecha y hora del acto, indicando la presencia del personal de la Unidad Ejecutora.
2. Enlistar y describir cada uno de los equipos destruidos (serie, modelo, potencia, marca, nombre y matrícula).
3. Identificar al beneficiario con la identificación oficial, describiendo este hecho en el cuerpo del acta.
4. Dar fe de la “destrucción total” del equipo y artes de pesca usado; en el caso de la destrucción del motor usado evitar el uso de los términos: desmantelado, desarmado, desbaratado, etcétera, indicando el método utilizado durante el proceso de destrucción.
5. Fotografía del motor, artes de pesca y embarcación usados antes y después de su destrucción, con la fecha y hora de la exposición, mismas que deberán formar parte del acta de destrucción.

III.11. En su caso, reasignación de apoyos no ejercidos.

En caso de que existan recursos no ejercidos del presente proyecto, éstos podrán ser reasignados a otros beneficiarios con dictamen positivo.

Artículo 4o. Interpretación de los presentes lineamientos. Lo no previsto en los presentes Lineamientos Específicos será resuelto e interpretado por la Unidad Responsable, acorde con las Reglas de Operación.

Artículo 5o. Quejas y denuncias. Los solicitantes, beneficiarios y ciudadanía en general, podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias con respecto a la ejecución de este Proyecto ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, o a través de las auditorías ejecutivas regionales o de la Unidad Responsable.

Artículo 6o. Publicación. Los presentes Lineamientos se publicarán en la página web de la CONAPESCA (<http://www.conapesca.sagarpa.gob.mx>) e invariablemente formarán parte integrante de los instrumentos jurídicos que se suscriban con los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios para la ejecución del Proyecto y se rubricará por las partes que intervengan en los mismos.

Para mayor información sobre el objeto del Proyecto, los interesados podrán formular consulta al correo electrónico lrosaso@conapesca.sagarpa.gob.mx, al teléfono 01 (669) 915 69 00 extensión 58605 o directamente en las ventanillas de atención autorizadas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA EL CONCEPTO MODERNIZACIÓN PARA EMBARCACIONES MENORES

Todos los campos son obligatorios excepto los marcados con asterisco (*).

SOLICITUD DE				
☐ Sustitución de Motor	☐ Sustitución de Embarcación	☐ Sistema de Pesca Ribereña	☐ Hielera	
1.- DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre (s):		Apellido Paterno:		*Apellido Materno:
CURP:		Etnia (en de pertenece a alguna):		Dependientes Económicos Directos:
DOMICILIO GEOGRÁFICO				
Tipo de Domicilio				
Tipo de Localidad				
Nombre de Localidad		Número exterior 1		
Número exterior 2		Número Interior		
Tipo de asentamiento humano				
Nombre del asentamiento humano				*Código Postal:
Estado:		Municipio:		Nombre de Localidad:
*Correo electrónico:		Teléfono(s):		
2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD				
Pequeña:				RN P.U.E.
Nombre de la Embarcación:				RN P. Embarcación:
Matrícula de la Embarcación:		Gasto de Gasolina (\$/mes):		Gasto de mantenimiento (\$/mes):
Nombre de la Organización:				
3.- DATOS DEL APOYO SOLICITADO				
3.1.- Motor Solicitado				
Caballaje:	Marca:	Modelo:	Cotización:	
3.2.- Motor a Destruir				
Caballaje:	Marca:	*Modelo:	Número de Serie:	
3.3.- Embarcación menor Solicitada				
☐ Cuenta con Hielera	Estru (Vts)	Manga:	Realces:	Cotización:
3.4.- Embarcación menor a Destruir				
Estru (Vts)	Manga:	Año:	No Titulantes:	Paros:
Material de Construcción				
3.5.- Arte de Pesca Actual				
Cantidad (Pcs)	Luz de malba (cm)	Dimensiones (Vts)	Material:	Cotización:

4.- REQUISITOS	
☐ Permiso o Concesión de Pesca Comunal vigente (copias)	☐ Certificado de Matrícula de la Embarcación (copias)
☐ Aceite de la ley de propiedad del Motor a sustituir (copias)	☐ Certificado Nacional de Seguridad Marítima vigente (copias)
☐ Aceite de la ley de propiedad de la Embarcación a sustituir (copias)	☐ * Constancia de Instalación de chip electrónico (copias)
☐ Comprobante de Domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (copias)	☐ Identificación Oficial con fotografía (copias)
☐ Copia de Actos de Arriba de los últimos 2 años (si el permiso es de este no aplica, indicar en Otro trabajo)	
☐ * Constancia de Socio Activo de Asociación o Sociedad en caso de pertenecer a alguna (copias)	

Notas importantes: El Sistema no otorgará un número de FOLIO, tanto no estén cubiertos todos los campos obligatorios. La documentación presentada en copia deberá acompañarse por el original para su cotejo.

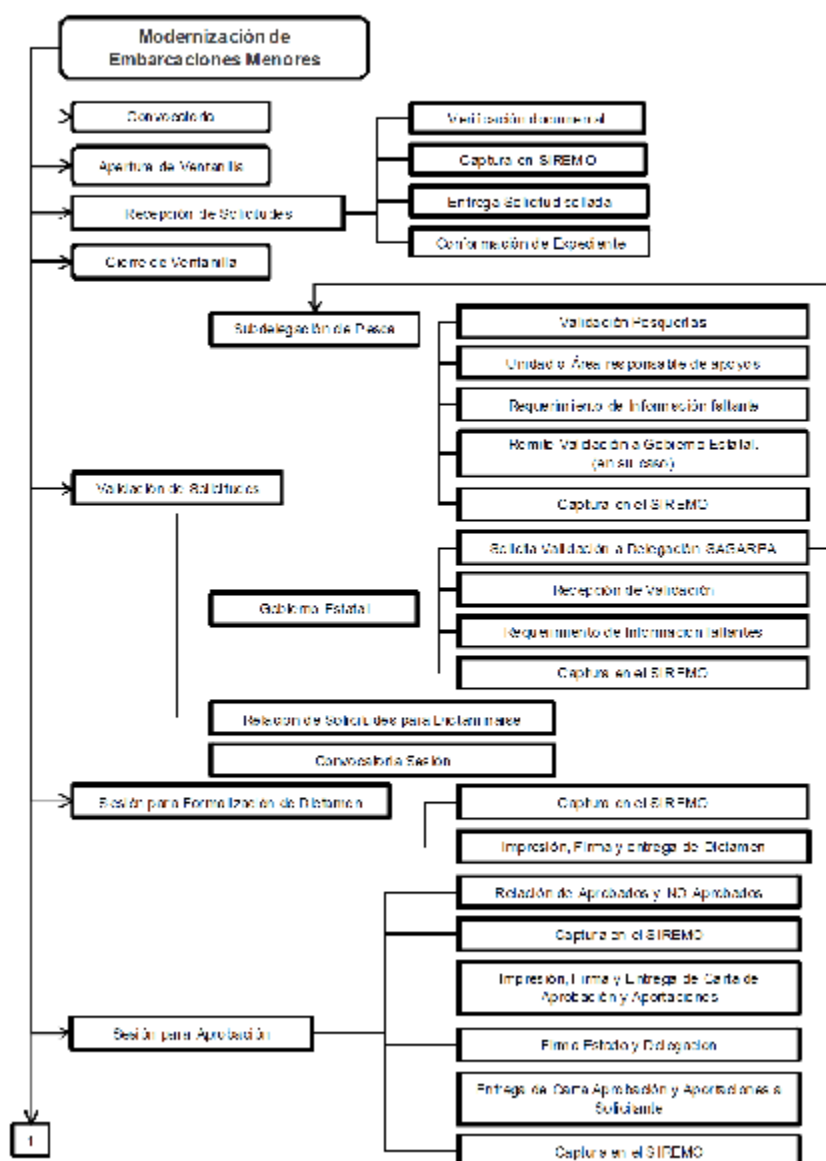
Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

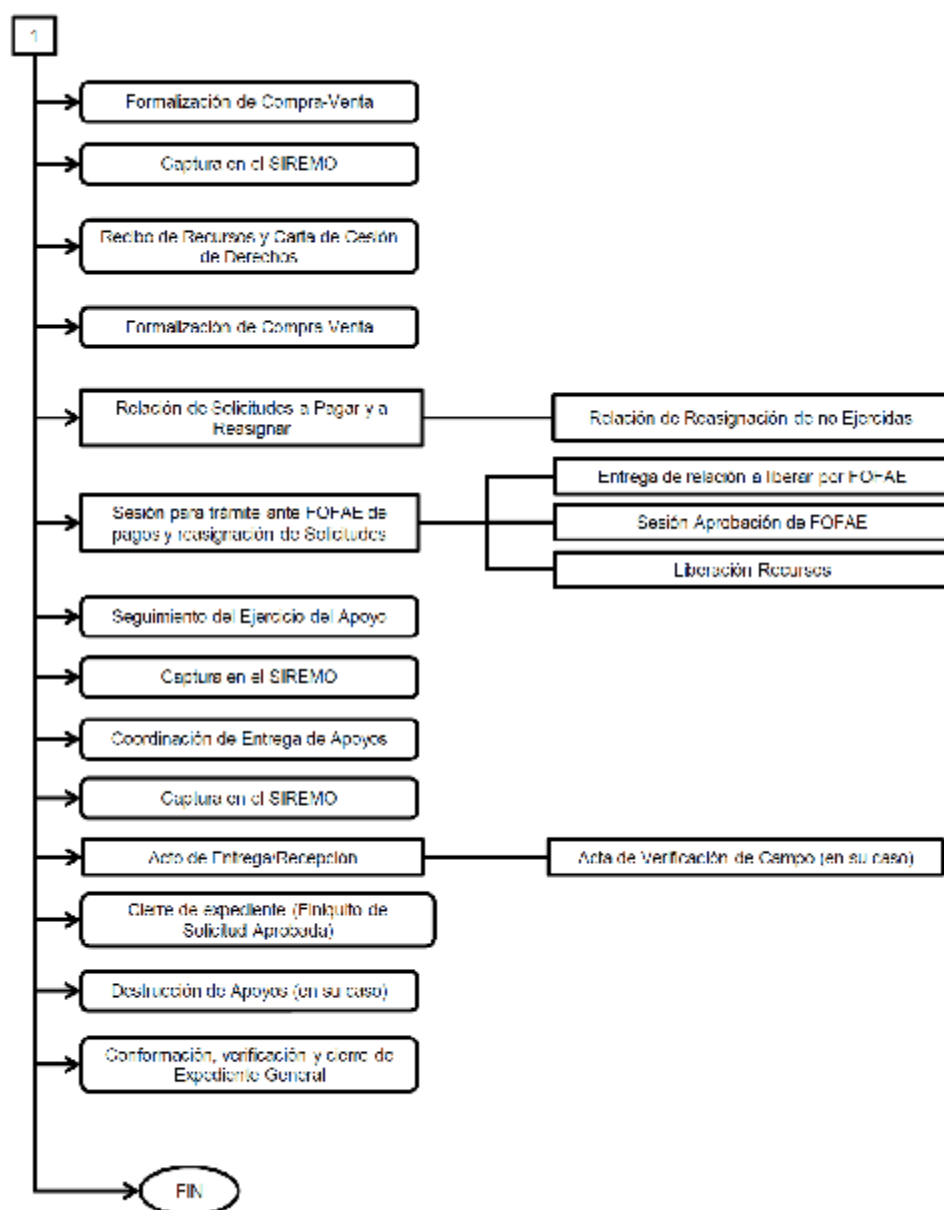
Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

Nombre y firma del solicitante

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXO XII DIAGRAMA DE FLUJO DEL CONCEPTO DE APOYO DE MODERNIZACIÓN DE EMBARCACIONES MENORES





"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XIII**CRITERIOS DE SELECCION PARA EL CONCEPTO DE APOYO MODERNIZACION DE EMBARCACIONES MAYORES**

1. Nivel de activos declarados como propiedad promedio del solicitante
 - a) Alto le corresponde 1 punto
 - b) Medio le corresponde 2 puntos
 - c) Bajo le corresponde 3 puntos
2. Años de operación formal
 - a) Dos o más le corresponde 2 puntos
 - b) Uno le corresponde 1 punto
3. Número de beneficiarios
 - a) 1 a 5 le corresponde 1 punto.
 - b) 6 a 10 le corresponde 2 puntos
 - c) 11 o más le corresponde 3 puntos
4. Nivel de participación del solicitante con respecto al monto del proyecto
 - a) 25 % le corresponde 1 punto
 - b) 50 % le corresponde 2 puntos
 - c) 51 % o más le corresponde 3 puntos
5. Relación beneficio costo de la inversión
 - a) 1.1 a 1.45 le corresponde 2 puntos
 - b) Mayor a 1.45 le corresponde 1 punto
6. Impacto en la generación de empleos
 - a) 10 a 15 le corresponde 1 punto
 - b) 16 a 25 le corresponde 2 puntos
 - c) 26 o más le corresponde 3 puntos

E) Autorización de los apoyos a las solicitudes con mayor puntaje en la evaluación.

Una vez calificadas las solicitudes elegibles, mediante dictamen emitido por la Instancia Responsable se establecerá un orden de prioridad, que estará definido por la calificación total alcanzada.

Criterios de desempate:

1. **Permisos o concesiones de pesca vigentes:** Solicitudes de apoyo de Embarcaciones que cuenten con Concesión y/o Permiso de Pesca comercial de dos o más especies de altamar vigente.
2. **Orden de prelación:** Solicitudes de apoyo que hubieren ingresado primero.

F) Emisión del dictamen (positivo o negativo) a todas las solicitudes.

El plazo de respuesta para las solicitudes es de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presenta la solicitud.

G) Comunicación al solicitante del resultado del dictamen.

El dictamen se hará del conocimiento del solicitante mediante oficio en el domicilio que hubiere señalado para oír y recibir notificaciones. El beneficiario podrá elegir libremente el astillero o taller que llevará a cabo el proyecto de modernización de la embarcación objeto del apoyo, para ello la Unidad Responsable pondrá a su disposición el listado de los talleres o astilleros aprobados por esta última.

H) Para mayor información sobre el objeto del Proyecto, los interesados podrán formular consulta al correo electrónico jsotol@conapesca.sagarpa.gob.mx, al teléfono 01 (669) 915 69 00 extensiones 58202 y 58217 o directamente en las ventanillas de atención.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
POLÍTICA NACIONAL DE RIEGO

**ANEXO XIV. SOLICITUD DE APOYO
TECNIFICACIÓN DEL RIEGO 2011**

FECHA: _____

Lugar: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____

No. de Folio: _____

1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

ESTADO DE _____ MUNICIPIO _____

LOCALIDAD _____

MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA Y ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA UNIDAD O EL DISTRITO DE RIEGO DÓNDE SE INSTRUMENTARÁ EL PROYECTO:

UNIDAD DE RIEGO ☐ ESPECIFIQUE _____ DISTRITO DE RIEGO ☐ ESPECIFIQUE _____

CUBIERTA CON PERMISO ÚNICO DE SIEMBRA ☐

FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA (Marque la opción que corresponda):

CUENTA CON MEDIDOR DE VOLUMEN DE AGUA ☐ SI ☐ NO ☐

SUPERFICIAL ☐ SUBTERRÁNEA ☐

2. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

2.1 PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

*Campos Obligatorios

*APELLIDO PATERNO _____ *APELLIDO MATERNO _____

*NOMBRE(S) _____

*CURP _____

*RFC _____ *CORREO ELECTRÓNICO _____

*OBLIGATORIO PARA PERSONAS FÍSICAS

*OBLIGATORIO PARA PERSONAS MORALES

*TIPO DE DOMICILIO _____

*TIPO DE VIALIDAD _____

*NOMBRE DE VIALIDAD _____

*NÚMERO EXTERIOR 1 _____ *NÚMERO EXTERIOR 2 _____

*NÚMERO INTERIOR _____ *CÓDIGO POSTAL _____

*TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO _____

*NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO _____

*MUNICIPIO _____ *LOCALIDAD _____

*ESTADO _____ LADA _____ TEL. _____

2.2 DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN _____

CALLE Y No. _____

MUNICIPIO _____ LOCALIDAD _____

ESTADO _____ LADA _____ TEL. _____

RFC _____

INTEGRANTES	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
COMITÉ			
COORDINADOR			
ADULTO MAYOR			
ADULTA MAYOR			
ADULTOS			

*DEBE SER LLENADO EL ANEXO IV CON LOS DATOS DE COORDINACIÓN INTEGRAL

3. APOYO SOLICITADO

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO (PESOS)					
CONCEPTO	SUPERFICIE TOTAL (HA)	INVERSIÓN TOTAL	APOYO SAGARPA	SOLICITANTE	OTROS APOYOS*
SISTEMA DE RIEGO					
* Otros apoyos, especificar: _____					
RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DEL SISTEMA DE RIEGO: _____					

3.1. SISTEMA DE RIEGO

MARQUE EL O LOS SISTEMAS DE RIEGO QUE ADQUIRIRÁ CON EL APOYO:

SISTEMAS DE RIEGO LOCALIZADOS

MICROASPERSIÓN	☐
GOTEO	☐
RIEGO AUTOMATIZADO SUBIRRIEGO	☐

SISTEMAS DE RIEGO PRESURIZADOS

SISTEMA DE ASPERSIÓN FIJA	☐
SISTEMA DE ASPERSIÓN SEMI FIJO (CAÑON VIVIERO)	☐
SISTEMA DE ASPERSIÓN PORTÁTIL MANUAL	☐
SISTEMA DE ASPERSIÓN ATOMIZADORA (SOFOR)	☐
PIVOTE CENTRAL LATERAL MÓVIL	☐
PIVOTE CENTRAL AVANCE FRONTAL	☐

OTRO SISTEMA DE RIEGO ☐ ESPECIFIQUE: _____

INDIQUE EL PRINCIPAL CULTIVO QUE SERÁ ESTABLECIDO EN LA SUPERFICIE A TECNIFICAR.

CULTIVO: _____

SUPERFICIE CULTIVO (HA): _____

4. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS**TODOS LOS SOLICITANTES**

PROYECTO	☐
IDENTIFICACIÓN OFICIAL	☐
COMPROBANTE DE DOMICILIO	☐
REC	☐
CURP	☐
CONCESIÓN DE AGUA VIGENTE	☐
TÍTULO DE PROPIEDAD	☐
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	☐
DICTAMEN POSITIVO DEL SAT	☐

DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES

BASE DE DATOS DE INTEGRANTES	☐
IDENTIFICACIÓN DE AUTORIDADES	☐
ACTA CONSTITUTIVA ACTUALIZADA	☐
REC	☐

5. APOYOS RECIBIDOS EN AÑOS ANTERIORES PARA TECNIFICACIÓN DE RIEGO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que no he recibido apoyos para la tecnificación de riego de cualquiera de los Programas que ha operado la SAGARPA, durante los dos años anteriores a esta solicitud.

Me permito solicitar a usted el apoyo de "Tecnificación del Riego", para lo cual proporciono la información y documentos requeridos. Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación, así como de toda la legislación aplicable.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Atentamente

Nombre y firma (o huella digital) del Solicitante

Nombre y firma del funcionario receptor

*Este Programa es de carácter público, por lo que cualquier portal electrónico, donde esté habilitado su uso, podrá ser accesado por los interesados en el Programa.



Anexo XV Tecnificación del Riego 2011 Ficha técnica del proyecto

Información mínima recomendada que debe tener un proyecto de riego basado en especificaciones de las normas NMX-O-177-SCFI-2002 y NMX-O-180-SCFI-2003.

1. DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre(s) o Razón Social:	
Primer apellido:	Segundo Apellido:
CURP:	RFC con homoclave:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
Tipo de asentamiento humano: ☐ Colonia ☐ Ejido ☐ Fraccionamiento ☐ Hacienda ☐ Manzana ☐ Ranchería ☐ Otro (especificar):	
Nombre del asentamiento humano:	
Tipo de vía: ☐ Avenida ☐ Boulevard ☐ Calle ☐ Callejón ☐ Carretera ☐ Ferrocarril ☐ Privada ☐ Otro (especificar):	
Nombre de vía:	
Número exterior 1:	Número exterior 2:
Número interior:	Código Postal:
Referencia 1 (entre vialidades):	
Referencia 2 (vialidad posterior):	
Referencia 3 (Descripción de ubicación):	
Estado:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
(Llenar en caso de personas morales)	
Nombre(s):	
Primer apellido:	Segundo Apellido:
CURP:	RFC con homoclave:

Campo obligatorio para personas físicas.
Campo obligatorio para personas morales.

2. Descripción del proyecto

Nombre o razón social del propietario	
Sistema de Riego	
Superficie	

3. Información del proyecto

Estado	
Municipio	
Localidad	
Nombre del predio	
Fuente de abastecimiento de agua	
Número de Título de Concesión o documento que lo sustituya	
UNIDAD DE RIEGO	
ESPECIFIQUE	
DISTRITO DE RIEGO	
ESPECIFIQUE	
Capacidad del equipo de bombeo existente	
Sistema de filtración existente	
Características de operación	

Datos actuales relativos al predio

- Coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado
- Sistema de coordenadas (UTM, WGS84)
- Fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta. Anexar 3 fotografías en distintos ángulos procurando abarcar aspectos reconocibles en el predio como son: Pozo, bombas, líneas eléctricas, tuberías existentes, estanques, edificaciones, etc. Las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.

4. Diseño agronómico**Arreglo del cultivo en campo**

LOTE	Cultivo	Distancia entre hileras (m)	Distancia entre plantas (m)	Superficie (ha)	Marcado de plantación	Sistema de riego
Total						

Uso consuntivo de los cultivos o evapotranspiración real

Evapotranspiración diaria máxima (mm/día)	
Método de referencia de la evaporación diaria máxima	

Características de operación

Especifique la siguiente información para cada uno de los sistemas de riego o marcos de plantación proyectados

Intensidad de riego o lámina precipitada horaria (mm/h);	
Tiempo de operación;	
Periodicidad de riego, horas y días disponibles por mes;	
Número de secciones;	
Gasto por sección;	
Disposición de las secciones;	
Tiempo de riego por posición, y	
Número de emisores por planta.	

5. Diseño hidráulico

Los resultados del diseño del proyecto deben presentar las características hidráulicas siguientes:

- Carga dinámica del sistema de riego y gasto.

Fuente de abastecimiento	Tipo	Fabricante	Modelo	Carga	Gasto	Observaciones

-Medidor de gasto

Fuente de abastecimiento	Fabricante	Modelo	Observaciones

6. Catálogo de conceptos. El proyecto debe incluir de manera detallada todas las cantidades de obra, de materiales y equipos; clasificándolos con números progresivos, clave, concepto, unidad y cantidad, agrupándolos de la manera siguiente:

Sistema de riego localizado y aspersión

- Cabezal de riego
- Filtración
- Equipo de fertiriego
- Sistema de automatización
- Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal)
- Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria)
- Líneas portallaterales
- Emisores.
- Líneas colectoras y válvulas de lavado (Riego enterrado)
- Accesorios de automatización de válvulas

Sistemas de riego mecanizados, *tomar los que aplican del punto anterior y agregar los siguientes:*

- Estructura
- Tablero
- Torres
- Accesorios eléctricos
- Aspersores, bajantes y accesorios.
- Otros equipos
- Cableado

Obra civil, y equipo mecánico y eléctrico (No incluye Acometida Eléctrica). Plano del proyecto.

El plano del proyecto debe contener, al menos, la siguiente información

- Cuadro de datos técnicos,
- Escalas gráficas y numéricas adecuadas a lo que se desee presentar,
- Cuadro de identificación del plano,
- Simbología utilizada,
- Notas necesarias y
- Firmas y fechas de los responsables de diseño, revisión y autorización.

7. Plano general del sistema de riego

Debe contener:

- Poligonal del sitio del proyecto;
- Topografía de la superficie de proyecto;
- Líneas de conducción, Laterales y portallaterales, indicando longitud, diámetro, gasto y nomenclatura de la Tubería
- Distribución de secciones de riego, y
- válvulas de seccionamiento, seguridad y Accesorios, de acuerdo con los símbolos, con su correspondiente nomenclatura y referencia de cruceros.

8. Especificaciones de construcción

- El proyecto debe indicar las especificaciones de construcción e instalación necesarias, y
- Debe también indicar las normas nacionales o internacionales que cumplen los equipos y materiales utilizados.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XVI.

FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA EL COMPONENTE DE
MODERNIZACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA.

DATOS DEL SOLICITANTE			
*Nombre(s) o Razón Social:			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Tipo de asentamiento humano: () Colonia () Ejido () Fraccionamiento () Hacienda () Manzana () Rancharía () Otro (especificar):			
Nombre del asentamiento humano:			
Tipo de vía: () Avenida () Boulevard () Calle () Calzón () Calzada () Periférico () Paveda () Otro (especificar):			
Nombre de vía:			
Número exterior 1:		Número exterior 2:	Número interior:
Código Postal:			
Referencia 1 (entre vialidades):		Referencia 3 (Descripción de ubicación):	
Referencia 2 (vialidad posterior):			
Localidad:		Municipio:	Estado:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Llenar en caso de personas morales)			
Nombre(s):			
Primer apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC con homoclave:	

* Campos obligatorios.
 * Campos obligatorios para personas físicas.
 * Campos obligatorios para personas morales.

CULTIVO, ESPECIE O ACTIVIDAD PRINCIPAL:

TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO:

Tractores	☐	Equipo para aporte de fertilizantes	☐	Apoyo a procesos de certificación de servicios de post-venta y equipos	☐
Equipo para la preparación y trabajo del suelo	☐	Maquinaria para la cosecha y recolección	☐	Formación de especialistas	☐
Equipo para la siembra y plantación especializada	☐	Equipo para la producción pecuaria	☐	Otro	☐
Equipo para el cuidado y protección de las plantas	☐	Desarrollo de nuevos equipos o especiales	☐	Especifique:	☐

METAS

SIN MAQUINARIA	Num. o Tons.	CON MAQUINARIA	Año 1	Año 5
Producción actual		Producción estimada		
Superficie mecanizada	Hectáreas	Superficie mecanizada estimada		

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE PIENSA ADQUIRIR

Potencia a la Toma de Fuerza de Tractores (HP)		Otras		Especifique:
--	----------------------	-------	----------------------	--------------

EL PROYECTO IMPACTA EN:

Incremento productivo	☐	Reducción en el consumo de combustible	☐	Mitigación ambiental	☐	Certificación de servicios postventa	☐	Innovación tecnológica	☐
-----------------------	--------------------------	--	--------------------------	----------------------	--------------------------	--------------------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------

¿CUENTA CON ASESORÍA TÉCNICA?

Centro de investigación	☐	Proveedores de equipo e insumos	☐	Técnico en la región	☐	Prestador de Servicios Profesionales	☐
Otro		Especificar:					

¿CUÁL DE ESTOS FACTORES SE CONSIDERÓ PARA MODERNIZAR LA MAQUINARIA?

PROXIMIDAD A:		DISPONIBILIDAD DE:		Ubicación de predios agrícolas	☐
Mercado	☐	Servicios post-venta	☐		
Vías de comunicación	☐	Refacciones	☐		
Distribuidores	☐	Asesoría Técnica	☐		

Hoja 2 de 2

PRINCIPAL MANO DE OBRA QUE OPERARÁ LA MAQUINARIA:Familiar ☐ De los socios ☐ Contratada ☐**LA MANO DE OBRA QUE OPERARA LA MAQUINARIA REQUERIRÁ:**

Poca especialización del trabajo ☐ Alta especialidad del trabajo ☐
 Conocimiento medianamente especializado ☐ Capacitación ☐

¿EL PROYECTO FORMA PARTE DE UNA UNIDAD DE SERVICIOS O CENTRAL DE MAQUINARIA? _____

CONCEPTOS Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Conceptos (Describir sus características)	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Inversión Total	Gobierno	Productor	Municipio	Otras Aportaciones

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS ADICIONALES:

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

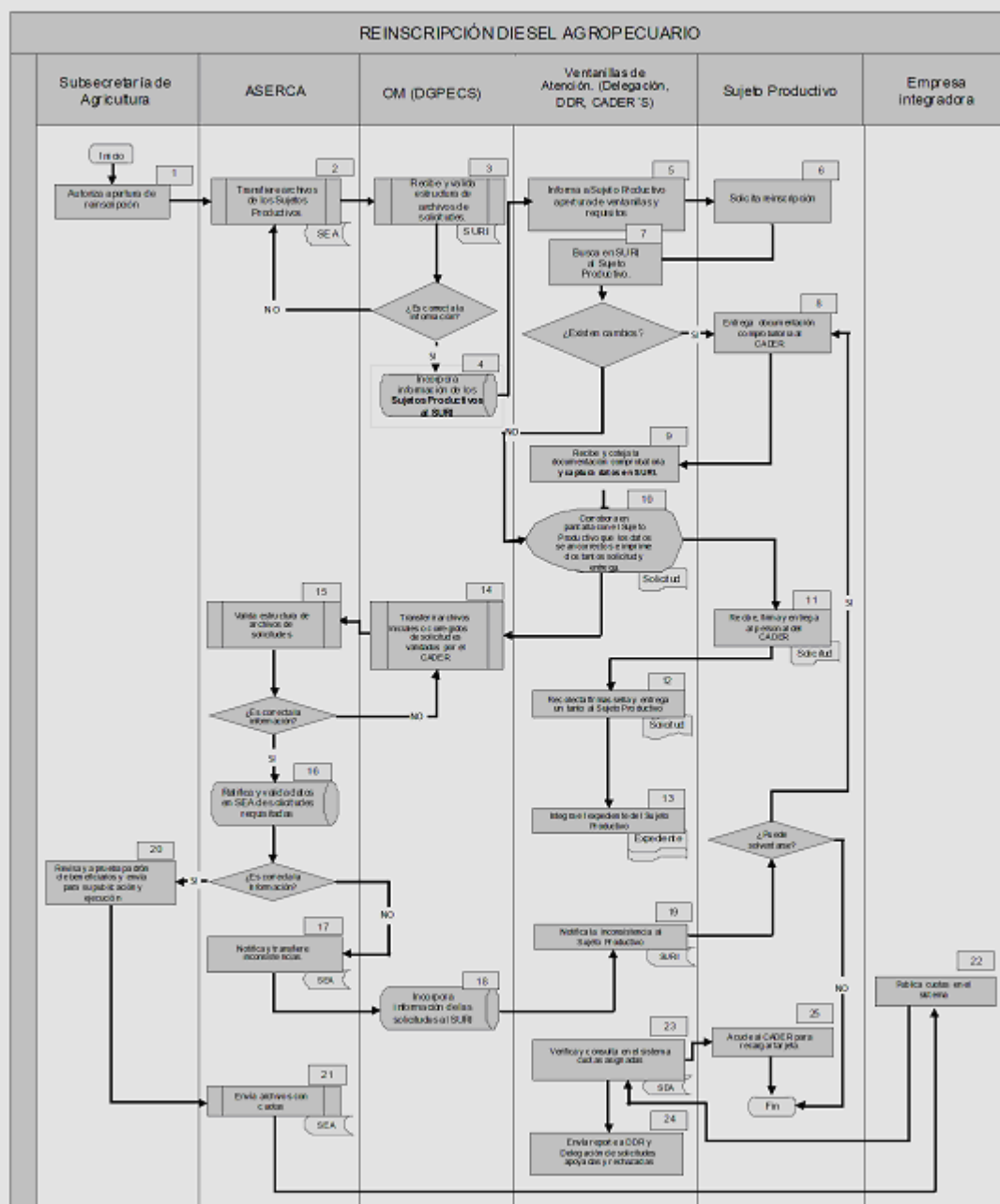
Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO XVII. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA REINSCRIPCIÓN A DIESEL AGROPECUARIO DEL PROGRAMA DE APOYO AL INGRESO AGROPECUARIO: PROCAMPO PARA VIVIR MEJOR



SURI: Sistema Único de Registro de Información
SEA: Sistema de Energéticos Agropecuarios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO XIX**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA OPERACION DE DIESEL MARINO**

I.- Objetivo Específico.- Ampliar el margen de operación de los productores pesqueros y acuícolas mediante una cuota energética a precios de estímulo.

II.- Población Objetivo.- Son las personas físicas o morales constituidas conforme a las legislaciones en la materia, que se dedican a las actividades pesqueras y acuícolas y que consuman diesel en la maquinaria y equipo utilizadas en sus unidades de producción

Tendrán derecho a solicitar el apoyo de este componente, los sujetos productivos que forman parte del Padrón de Beneficiarios de Diesel Marino integrado por la Secretaría.

En el ejercicio fiscal 2011 y los ejercicios fiscales subsecuentes sólo se aceptarán nuevas solicitudes cuando se tengan cancelaciones, renunciaciones o bajas en el Padrón de Beneficiarios.

Este apoyo se caracteriza por ser temporal y está sujeto a disponibilidad presupuestal.

III.- Requisitos.-

Para Personas Físicas y Morales:

Deberán de presentar adicionalmente a lo establecido en el Artículo 2 y 3 de las presentes reglas de operación, Formato de Solicitud de Inscripción y Reinscripción al Padrón de Diesel Marino que se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado, copia de la documentación que acredite la propiedad o la legítima posesión de la unidad productiva; en su caso, documento que acredite la contratación de la prestación de los servicios; copia del permiso o título de concesión vigente a favor del sujeto productivo para la realización de la pesca comercial, de fomento y acuicultura en cuerpos de agua de jurisdicción federal; documento que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad pesquera y/o acuícola.

a.- Para el caso de que la unidad productiva sea embarcación.-

Copia del documento que acredite la instalación del dispositivo del sistema de monitoreo satelital o dictaminación favorable por parte de la autoridad competente para proceder a dicha instalación; copia de la cédula de registro nacional de pesca y acuicultura; copia del certificado de seguridad marítima expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En caso de reinscripción, presentar únicamente documento que acredite la propiedad o posesión de la unidad productiva y el permiso o concesión vigente; no obstante lo anterior la CONAPESCA, de considerarlo necesario, podrá solicitar dicha información para su verificación.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca, por medio de los cuales se llevan a cabo cruceros de investigación en aguas marinas, deberán presentar ante la ventanilla de atención escrito libre que solicite la correspondiente cuota energética, en caso de estar anteriormente inscrito en el programa derivado de actividades pesqueras que realice la embarcación, una vez que el Instituto haya notificado a la CONAPESCA sobre las embarcaciones que participarán en dichos programas, así como las fechas en que se efectuarán los cruceros de investigación señalados. El escrito en mención deberá informar el programa con el cual se estará colaborando y acompañar el Permiso de Pesca de Fomento vigente correspondiente.

b.- Para el caso de que la unidad productiva sea una instalación acuícola.-

Copia de la cédula de registro nacional de pesca y acuicultura; permiso de siembra del ciclo productivo vigente; para los acuicultores que no requieren permiso o título de concesión para la realización de la acuicultura comercial y de fomento, presentar el contrato de arrendamiento o posesión de la unidad productiva. En caso de reinscripción, presentar únicamente documento que acredite la propiedad o posesión de la unidad productiva y el permiso o concesión vigente; no obstante lo anterior, la CONAPESCA de considerarlo necesario podrá solicitar dicha información para su verificación.

IV Procedimiento de Selección.

- a) Las fechas de apertura y cierre de ventanilla para este componente son: reinscripción 1 de septiembre al 31 de octubre. Inscripción: 1 al 30 de noviembre.
- b) La convocatoria para el periodo de inscripción y reinscripción será publicada y difundida por la Secretaría previamente antes de la fecha de apertura de ventanillas;
- c) Llenar y entregar el formato de inscripción y reinscripción con información actualizada, anexando la documentación que como requisitos se listan en el Apartado III de estos lineamientos.
- d) Si su solicitud resulta favorable, se asignará la cuota energética que corresponda y se le comunicará al solicitante;
- e) De resultar improcedente, la Secretaría publicará en las ventanillas de atención los folios con los que se ingreso la solicitud dentro de los 10 días hábiles siguientes de haber recibido su solicitud, además se hará saber en forma fundada y motivada las razones de la improcedencia; las cuales por única vez podrán ser subsanadas en un plazo no mayor a 20 días hábiles, a partir de la fecha en que la autoridad se lo notificó. Satisfechos los requisitos faltantes, la Secretaría dará respuesta por escrito al solicitante en los términos establecidos. Este punto y el d) se hará con base en el dictamen que emita la ventanilla de atención a cargo de las Subdelegaciones de Pesca.
- f) Los solicitantes deberán manifestar que no reciben actualmente, ni han solicitado simultáneamente apoyo de tarifas de estímulo para energía eléctrica ni del componente de Modernización de la Flota Pesquera y Racionalización del Esfuerzo Pesquero, para la misma maquinaria o equipo declarado en la solicitud. La autoridad se reserva el derecho de verificar dicha información en cualquier momento.
- g) El "subsidio SAGARPA", no se aplica al transporte de productos, mercancías, insumos o cualquier otro uso distinto a lo relacionado en las presentes Reglas de Operación.

V.- Cálculo de la cuota energética.

La cuota energética señala el volumen máximo hasta por el cual el sujeto productivo podrá ser beneficiario por unidad de producción.

Los recursos presupuestales para este componente, será fijado anualmente en función de la disponibilidad presupuestal autorizada en el Decreto PEF, publicado en el DOF y hasta por el volumen de la cuota energética asignada a cada sujeto productivo. La cuota energética se expresa en litros, su volumen es determinado por la Secretaría en función del tipo y potencia del motor de la embarcación y de la superficie a producir de la granja acuícola.

La cuota energética es anual de acuerdo al ciclo productivo, es decir, surtirá efecto desde el día 1 de enero al 31 de diciembre, considerando este periodo como la vigencia de la cuota energética.

El monto de apoyo será de hasta \$2.00 (dos pesos) por litro, y se conformará por la aportación del Precio de Estímulo mensual determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de Petróleos Mexicanos (PEMEX), y complementado por las aportaciones de la Secretaría con cargo a este componente. Los sujetos productivos cubrirán la diferencia que resulte entre este monto de apoyo (hasta \$2.00 por litro) y el precio al público que mensualmente es determinado por la SHCP, a través de PEMEX, y hasta por el volumen establecido en la cuota energética, asignada por la Secretaría a cada sujeto productivo. Este "Subsidio SAGARPA" es aplicado directamente por medios electrónicos a través de tarjeta electrónica.

La cuota energética se aplicará de acuerdo a los criterios señalados a continuación, es importante señalar que el Factor de Ajuste que se determina en las siguientes fórmulas podrá ser modificado en el transcurso del ejercicio fiscal por la SAGARPA a través de la CONAPESCA, en razón de la disponibilidad presupuestal.

En ningún caso la cuota energética anual máxima podrá exceder de 2,000,000 (dos millones) de litros por unidad de producción.

El sujeto productivo que no haya acudido a reinscribirse durante 2 periodos consecutivos será dado de baja del Padrón de Beneficiarios de este componente.

CRITERIOS GENERALES DE ASIGNACION.

1.- Criterios para EMBARCACIONES PESQUERAS. La cuota se determina aplicando los siguientes criterios y fórmula:

FORMULA:	Donde:
CEe = (LMD * DCLO) * FA	CEe = Cuota Energética Máxima Anual para embarcaciones pesqueras
	LMD = Litros máximos por día; según la Tabla No 1 de potencias y volúmenes
	DCLO = Días por ciclo; según la Tabla No. 2
	FA = Factor de ajuste.

TABLA No. 1
TABLA DE POTENCIAS Y VOLUMENES MAXIMOS POR DIA
(LITROS DE DIESEL)

Potencia del motor en caballos de fuerza (hp)	Litros Máximos por Día
40	215
50	250
60	325
70	350
80	390
85	460
90	480
100	545
110	590
125	630
150	715
175	880
185	880
200	985
225	1,075
250	1,155
275	1,290
300	1,425
325	1,525
350	1,560
365	1,618
370	1,640
375	1,660
400	1,775
402	1,857
425	1,975
450	2,090
475	2,200
500	2,380

525	2,530
550	2,660
575	2,735
600	2,795
625	2,895
650	2,975
675	3,050
700	3,225
750	3,880
800	3,995
825	4,010
850	4,050
875	4,130
900	4,175
1,050	4,875
1,150	5,330
1,300	5,495
1,350	5,856
2,200	9,480
2,400	10,440
2,600	11,310
2,875	12,290
3,000	12,985
3,300	14,470
3,600	15,455

TABLA No. 2
TABLA DE DIAS POR CICLO

Pesquerías	Días por ciclo
Camarón del litoral del Pacífico	190
Camarón del Golfo de México	200
Múltiple	190
Túnicos	220
Otras Pesquerías	200

En el caso de embarcaciones con motores cuya potencia se encuentre entre cualquiera de dos valores de la Tabla No. 1, se le asignará la cuota energética correspondiente a la potencia inmediata inferior. Para embarcaciones cuyo motor sea de potencia superior a 3,600 Hp se le asignarán los litros máximos a apoyar por día que corresponden a esta potencia en la tabla.

Para el caso de embarcaciones de pesca múltiple que incluya permiso de camarón se considerarán los días de ciclo que corresponden a Otras Pesquerías.

Para el caso de las embarcaciones que colaboren con los programas de evaluación de recursos pesqueros que efectúe el Instituto Nacional de la Pesca se les asignará la cuota energética en razón de los días en que se participe en dichos cruceros.

El Factor de Ajuste para efectos de la fórmula para establecer la Cuota Energética para embarcaciones pesqueras para el ejercicio 2011 será del 70%.

(Continúa en la Sexta Sección)